



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 10 de septiembre de 2026

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES DE TRÁMITE CONCLUIDO AL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO TSJ/03/2026 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO SOBRE FORMACIÓN, REGISTRO DE CRITERIOS Y JURISPRUDENCIA DE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 845, 846, 847, 848, 856, 300-A1, 301-A1, 1130, 1149, 1174, 1176, 1278, 1282, 1285, 1286, 1291, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1320, 1321, 1322, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 436-A1, 123-B1, 124-B1, 125-B1, 126-B1, 127-B1, 1401, 1402, 1403, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1414, 1415, 1416, 1417, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423 y 130-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1221, 1413, 1418, 1426, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1170, 1177, 378-A1, 1189, 1190, 384-A1, 114-B1, 1424, 1425, 467-A1, 468-A1, 346-A1, 1412, 469-A1, 470-A1, 131-B1, 132-B1 y 1404.



TOMO

CCXXII

Número

45

5 IMPRESOS

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

SECCIÓN PRIMERA

Lic. Javier de Jesús Domínguez González, Director General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

A:202/3/001/02

edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

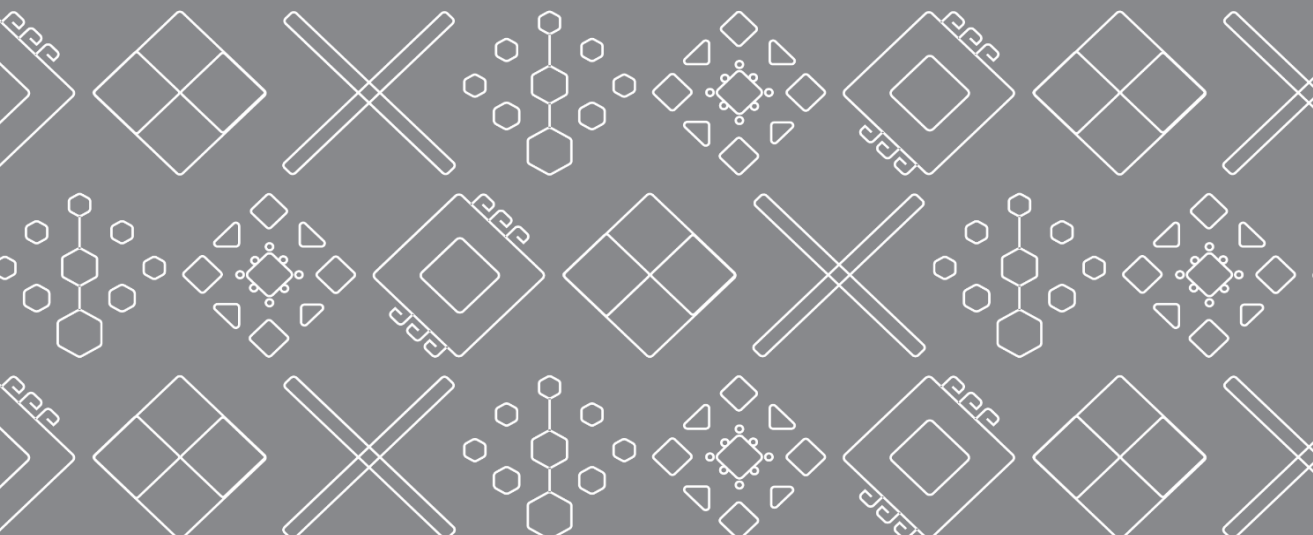


SAF

SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

**CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN,
DESINCORPORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES DE
TRÁMITE CONCLUIDO AL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

AGOSTO 2026





CONTENIDO

PRESENTACIÓN
MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO.....
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II DOCUMENTOS DE ARCHIVO
CAPÍTULO III ARCHIVOS DE TRÁMITE
CAPÍTULO IV INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EXPEDIENTES
CAPÍTULO V IDENTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES.....
CAPÍTULO VI CIERRE DEL EXPEDIENTE
CAPÍTULO VII DESINCORPORACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO DE TRÁMITE CONCLUIDO
CAPÍTULO VIII REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE TRÁMITE CONCLUIDO PARA SU TRANSFERENCIA
CAPÍTULO IX TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES DE TRÁMITE CONCLUIDO AL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN
CAPÍTULO X DE LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE
CAPÍTULO XI INFRACCIONES
TRANSITORIOS
ANEXO 1.....
ANEXO 2.....
ANEXO 3.....

PRESENTACIÓN

La adecuada administración de los documentos es fundamental para la preservación de la memoria institucional del Poder Legislativo del Estado de México; por ello, deben gestionarse desde el momento de su producción en las unidades administrativas hasta su transferencia al Archivo de Concentración, donde se garantiza su conservación precautoria, su valoración y su disposición final.

La Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos, a través de la Unidad Coordinadora de Gestión Documental y Administración de Archivos, impulsa la mejora continua de los procesos de gestión documental, facilitando la integración, organización, identificación, desincorporación y transferencia primaria de expedientes, garantizando la eficiencia en la consulta, la transparencia en la administración y la preservación del patrimonio documental del Poder Legislativo del Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 28 fracciones II, IV, VIII y IX; 31 fracciones VI, VII y X de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios; 94 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 160 fracción XVIII y 161 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 12 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México; así como en las funciones de la Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas; la Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos emite los presentes:

CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES DE TRÁMITE CONCLUIDO AL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Archivos.



- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Poder Legislativo

- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- Reglamento Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.
- Normas Administrativas del Poder Legislativo del Estado de México.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Lo establecido en los presentes Criterios es de aplicación obligatoria para las personas servidoras públicas titulares de la Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos, de la Unidad Coordinadora de Gestión Documental y Administración de Archivos, de las dependencias y unidades administrativas, responsables de los Archivos de Trámite y para toda persona servidora pública que lleve a cabo actividades de integración, organización, identificación, desincorporación y transferencia primaria de expedientes de trámite concluido al Archivo de Concentración del Poder Legislativo del Estado de México.

Artículo 2. Los presentes Criterios tienen por objeto establecer directrices para homologar la forma de integrar, organizar, identificar, desincorporar y transferir los expedientes de trámite concluido al Archivo de Concentración del Poder Legislativo del Estado de México.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Criterios, se entenderá por:

- I. Acta de revisión de expedientes de trámite concluido:** Al documento en el que la persona servidora pública adscrita a la Unidad Coordinadora de Gestión Documental y Administración de Archivos, registra la procedencia de la transferencia de expedientes al Archivo de Concentración, la cantidad exacta de documentos a transferir, así como las recomendaciones específicas que deberá seguir la persona responsable del Archivo de Trámite para llevar a cabo dicha transferencia;
- II. Acta de recepción de expedientes de trámite concluido al Archivo de Concentración:** Al documento mediante el cual la persona responsable del Archivo de Concentración registra la recepción de la documentación, así como el periodo, la cantidad exacta de expedientes y el total de documentos que quedarán resguardados;
- III. Acta de baja documental en archivo de trámite concluido:** Al escrito mediante el cual se deja constancia de que los documentos desincorporados no forman parte de las series y/o subseries documentales de la unidad administrativa generadora de la documentación, que no son susceptibles de transferencia al Archivo de Concentración y que se encuentran vinculados con el listado de documentos de apoyo informativo y de comprobación administrativa inmediata previsto en el Catálogo de Disposición Documental;
- IV. Archivo de Trámite:** Al integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo del Estado de México;



- V. **Archivo de Concentración:** Al integrado por documentos transferidos desde las unidades administrativas, cuyo uso y consulta es esporádica y que permanecen en él, hasta su disposición documental;
- VI. **Baja documental:** A la eliminación física de la documentación que haya prescrito en sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, y que no contenga valores históricos, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. **Catálogo de disposición documental:** Al instrumento de control archivístico que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental;
- VIII. **Cierre de expediente:** A la acción mediante la cual se da por concluido el expediente integrado por documentos de un mismo asunto, una vez finalizado su trámite;
- IX. **Criterios:** A los Criterios para la Integración, Organización, Identificación, Desincorporación y Transferencia de Expedientes de Trámite Concluido al Archivo de Concentración del Poder Legislativo del Estado de México;
- X. **Desincorporación documental:** A la actividad que consiste en retirar de los expedientes de asuntos concluidos los documentos de apoyo informativo y de comprobación administrativa inmediata;
- XI. **Digitalización:** A la técnica que permite la conversión de un documento que se encuentra en un soporte analógico (papel, video, cintas y microfilm) a un soporte digital. Para el caso particular de documentos en papel, se trata de generar una reproducción digital íntegra y fiel que reúna las características de calidad, autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad, valor de uso, funcionalidad e interoperabilidad;
- XII. **Disposición documental:** A la selección sistemática de los expedientes de los archivos de Trámite o Concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar transferencias ordenadas o bajas documentales;
- XIII. **Documento de archivo:** Aquel que registra cualquier hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, producido, recibido y utilizado por las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo del Estado de México en el ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, con independencia del medio físico o digital en el que se registra, conserva y transmite;
- XIV. **Documento de archivo electrónico:** Al soporte escrito con caracteres alfanuméricos, archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, que contenga información en lenguaje natural o convencional, generado por sistemas y medios electrónicos que da constancia de un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable producido, recibido y utilizado por la unidad administrativa productora, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones y que esté signado con la firma electrónica;
- XV. **Documento de comprobación administrativa inmediata:** A los documentos creados o recibidos por una unidad administrativa en la atención de trámites administrativos, conforme al listado de documentos de comprobación administrativa inmediata establecido en el Catálogo de Disposición Documental del Poder Legislativo del Estado de México;
- XVI. **Documento de apoyo informativo:** A los documentos que sirven de respaldo a las funciones asignadas a las unidades administrativas, de acuerdo con el listado de documentos de apoyo informativo establecido en el Catálogo de Disposición Documental del Poder Legislativo del Estado de México;
- XVII. **Documento no convencional:** Aquel que conserva y transmite información a través de un lenguaje textual, visual, sonoro o audiovisual y de formato variado, que requiere de procedimientos específicos para su procesamiento técnico, guarda y preservación, y que, con excepción del soporte papel, depende del uso de la tecnología para la recuperación de la información que contiene;
- XVIII. **Expediente:** A la unidad documental compuesta por documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite del Poder Legislativo del Estado de México;
- XIX. **Expediente de trámite concluido:** Al conjunto de documentos cuyos asuntos han concluido su gestión en la unidad administrativa que los generó, y son consultados esporádicamente;
- XX. **Firma electrónica:** A los datos en forma electrónica consignados en un mensaje, lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar técnica y legalmente la identidad del firmante en internet, toda vez que está vinculada únicamente a los datos que le identifican como tal, por lo que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio;
- XXI. **Información clasificada:** A la información considerada como reservada o confidencial conforme a las disposiciones jurídicas y normatividad aplicable;
- XXII. **Inventario de transferencia:** Al formato denominado "Inventario de Transferencia de Expedientes al Archivo de Concentración";



- XXIII. **Inventarios documentales:** A los instrumentos de consulta archivística que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización para realizar transferencias o bajas documentales;
- XXIV. **Listado de documentos de apoyo informativo y de comprobación administrativa inmediata:** A la relación de tipos documentales con vigencia administrativa de un año, establecidos en el Catálogo de Disposición Documental del Poder Legislativo del Estado de México;
- XXV. **Metadatos:** Al conjunto de datos que describen el contexto, contenido y estructura de los documentos de archivo y su administración, a través del tiempo, y que sirven para identificarlos, facilitar su búsqueda, administración y control de acceso;
- XXVI. **Periodo en años extremos:** A la fecha del documento que dio origen a la apertura del expediente y la fecha del documento que dio cierre al trámite o asunto;
- XXVII. **Preservación:** Aquellas medidas y prácticas enfocadas a la salvaguarda de un acervo documental, que pueden incluir acciones y consideraciones de carácter administrativo, financiero y de conservación, con el fin de garantizar la permanencia física de los acervos documentales y la información contenida en ellos, así como de sus respaldos digitales;
- XXVIII. **Relación de documentos:** Al formato denominado “Relación de documentos resultantes de la desincorporación en Archivo de Trámite concluido”;
- XXIX. **Transferencia primaria:** Al traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un Archivo de Trámite a uno de Concentración; y
- XXX. **Valores primarios:** A las características que indican la utilidad que tiene un documento, que puede ser de tipo administrativo, legal o jurídico, fiscal o contable.

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CADIDO: Al Catálogo de Disposición Documental del Poder Legislativo del Estado de México;

CGCA: Al Cuadro General de Clasificación Archivística del Poder Legislativo del Estado de México;

CNDAA: A la Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos;

SAF: A la Secretaría de Administración y Finanzas;

OSFEM: Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

UCGDAA: A la Unidad Coordinadora de Gestión Documental y Administración de Archivos.

CAPÍTULO II DOCUMENTOS DE ARCHIVO

Artículo 4. Los documentos de archivo pueden ser físicos o electrónicos y presentan las características siguientes:

- I. **Autenticidad:** Consiste en dar certeza que el documento ha sido emitido por el firmante de tal manera que su contenido le es atribuible al igual que las consecuencias jurídicas que de él deriven;
- II. **Integridad:** Es la certeza de que un documento ha permanecido completo e inalterado desde el momento de su firma, con independencia de las modificaciones que pudiera experimentar el medio que lo contiene como resultado de procesos de comunicación, archivo o presentación;
- III. **Fiabilidad:** Capacidad de un documento para asegurar que su contenido es una representación completa, fidedigna y precisa de las actividades o hechos que testimonia; y
- IV. **Disponibilidad:** Capacidad de encontrar y usar un documento en el momento exacto que se necesita.

Artículo 5. Se considerarán documentos de archivo electrónico aquellos generados por sistemas y medios electrónicos y los digitalizados con firma electrónica, siempre que registren el ejercicio de las atribuciones y funciones de la unidad administrativa generadora correspondiente.

Artículo 6. La SAF adoptará las medidas necesarias para preservar los documentos de archivo, tanto físicos como electrónicos, generados o recibidos; asimismo, aplicará las medidas técnicas de administración y conservación que garanticen su validez, autenticidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad, conforme a las disposiciones jurídicas y normatividad aplicable.



Artículo 7. La organización de los documentos de archivo electrónico se realizará de la misma manera que los documentos físicos. Los plazos de conservación en los archivos de Trámite y Concentración se contarán a partir de la conclusión del asunto o trámite correspondiente; su destino final se determinará conforme a la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y a lo establecido en el CADIDO.

Artículo 8. El tratamiento de los documentos de archivo electrónico se realizará dentro del sistema de gestión de documental electrónico que se implemente para tal efecto.

CAPÍTULO III ARCHIVOS DE TRÁMITE

Artículo 9. Cada unidad administrativa del Poder Legislativo del Estado de México, deberá contar con un Archivo de Trámite, el cual tendrá una persona servidora pública responsable, designada por la persona titular de la misma, y se encargará de gestionar y administrar los documentos de uso cotidiano y necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones. La persona servidora pública responsable del Archivo de Trámite podrá contar con una persona suplente, igualmente designada, que asumirá dichas funciones en caso de ausencia temporal o impedimento.

Artículo 10. La persona responsable del Archivo de Trámite tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar y organizar los expedientes con los documentos que la unidad administrativa produzca, utilice y reciba;
- II. Garantizar la localización y consulta de los expedientes mediante la elaboración de Inventarios Documentales;
- III. Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada conforme a la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- IV. Colaborar con la CNDAA en la elaboración de los instrumentos de control y consulta archivísticos;
- V. Desarrollar las actividades de acuerdo con los criterios específicos y recomendaciones emitidos por la CNDAA, así como con los instrumentos de control archivísticos;
- VI. Gestionar las transferencias primarias; y
- VII. Entregar la documentación en el Archivo de Concentración.

Artículo 11. Los documentos resguardados en los Archivos de Trámite de las unidades administrativas deberán conservarse íntegros y organizados en el mismo orden en que fueron producidos.

Artículo 12. Los documentos deberán almacenarse en gavetas o archiveros de metal, o en su caso, de madera, evitando el uso de aquellos que presenten oxidación o deterioro, y procurando condiciones ambientales óptimas; por lo anterior, la persona responsable del Archivo de Trámite tendrá la obligación de vigilar lo siguiente:

- I. Que los documentos no se expongan directamente a la luz solar durante periodos prolongados y se mantengan alejados de cualquier objeto inflamable;
- II. Que los documentos se ubiquen lejos de tuberías, tomas de agua y ventanas;
- III. Que los documentos se conserven a temperatura ambiente, evitando espacios húmedos;
- IV. Que los documentos no se engargolen; y
- V. Que los documentos no se perforen más de dos veces.

CAPÍTULO IV INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EXPEDIENTES

Artículo 13. La integración de un expediente de Archivo de Trámite se sujetará a lo siguiente:

- I. Los documentos deberán tener relación entre sí por un mismo asunto o tema, vinculados a la serie y/o subserie documental asignada en el CGCA; por lo que se evitará la integración de expedientes con documentos de distintos asuntos y series;
- II. Los expedientes se conformarán en fólderes o tapas de cartón tamaño carta u oficio, según el tamaño de los documentos; si un solo documento es tamaño oficio, se utilizará fólder oficio para todo el expediente;



- III. Los documentos se integrarán de manera secuencial conforme se generen y/o reciban;
- IV. Los expedientes de carácter administrativo no deberán exceder los 2 centímetros de grosor;
- V. Los expedientes de carácter legal, fiscal o contable, no deberán exceder los 5 centímetros de grosor;
- VI. Los expedientes de auditoría podrán alcanzar hasta 10 centímetros de grosor;
- VII. Los expedientes deberán incluir los anexos correspondientes;
- VIII. Los documentos deberán sujetarse por el dorso con broches para archivo, postes de aluminio o cosidos con hilo, preferentemente macramé, centrados al fólder o tapa de cartón, independientemente de su tamaño;
- IX. La documentación en soportes no convencionales se colocará en sobre tipo bolsa para su incorporación al expediente. En el ángulo superior derecho del sobre se asentará el número de folio, una breve descripción del contenido, el tipo de soporte y fecha; de igual manera, se deberá registrar en el “Inventario de transferencia” (**Anexo 1**), cuales expedientes contienen soportes no convencionales;
- X. Los documentos de tamaño pequeño como tickets, hojas de remisión o pagarés, deberán adherirse a una hoja tamaño carta u oficio y cada uno se foliará de manera individual;
- XI. Los expedientes podrán contener separadores cuando la naturaleza del asunto lo requiera, éstos no deberán foliarse;
- XII. Cuando un expediente se integre en más de un legajo, los documentos se foliarán de manera continua del primer legajo al último; y
- XIII. Toda la documentación del expediente deberá estar foliada únicamente por el anverso.

Artículo 14. Para las unidades administrativas del OSFEM, se observará lo siguiente:

- I. Todos los documentos integrados en expedientes administrativos deberán alinearse a la parte inferior del fólder;
- II. Todos los documentos integrados en expedientes de auditoría deberán alinearse a la parte superior del fólder;
- III. Los documentos que excedan el tamaño oficio deberán doblarse al tamaño del fólder o tapas que resguarden el expediente;
- IV. Los documentos originales entregados por las entidades fiscalizables en cubre hojas de plástico que deban integrarse a un expediente, deberán colocarse en un sobre bolsa de papel para su conservación;
- V. En caso de utilizar sobre bolsa y cuyo contenido sean varios documentos, éstos deberán foliarse de manera individual indicando en el sobre el rango de folios que resguarda; y
- VI. El material bibliohemerográfico que forme parte de un expediente, deberá ser integrado en conjunto como anexo.

Artículo 15. En el caso de las unidades administrativas de Auditorías Especiales, Unidad de Seguimiento, Unidad de Investigación y la Dirección de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM, se considerarán los parámetros señalados en las Políticas Internas para la Integración de Expedientes de Auditoría y Legales, emitidas por la Unidad de Asuntos Jurídicos de dicho Órgano.

CAPÍTULO V IDENTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

Artículo 16. Al iniciar la apertura e integración de un expediente, los documentos deberán protegerse con fólderes o tapas de cartón. En la cubierta externa de la parte superior se imprimirá el formato “Carátula de Expediente” (**Anexo 2**), en la cual se asentarán los datos de identificación, con excepción de los campos “número de expediente”, “total de legajos”, “año del cierre” y “total de fojas al cierre”.

Cuando la unidad administrativa no cuente con la posibilidad de imprimir el formato directamente sobre los fólderes o tapas de cartón, la carátula deberá ser impresa en una hoja de papel, que se integrará como portada en el interior del expediente.

En la ceja del fólder se colocará el nombre del expediente, el código de clasificación conforme a la serie y/o subserie correspondiente del CGCA, así como el año de apertura del mismo.

Artículo 17. Cuando los expedientes cuenten con una carátula de origen generada por la unidad administrativa, los datos de identificación señalados en el criterio anterior deberán colocarse en la cara interior de la tapa del expediente.



CAPÍTULO VI CIERRE DEL EXPEDIENTE

Artículo 18. El expediente se cerrará una vez concluido el trámite o asunto que motivó su apertura. A partir de ese momento, correrán los plazos de conservación correspondientes. Para determinar dicho periodo, se tomará como referencia la fecha del último documento incorporado al expediente, es decir, aquel con el que se dio por finalizado el trámite o asunto.

Artículo 19. Al cierre del expediente deberán retirarse los materiales ajenos, tales como grapas, clips o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la conservación de los documentos; asimismo, se deberá realizar la desincorporación documental, conforme al listado de documentos de apoyo informativo y de comprobación administrativa inmediata establecido en el CADIDO.

Artículo 20. Una vez realizada la desincorporación documental, se procederá a la foliación consecutiva de los documentos que integran el expediente, utilizando lápiz de grafito HB o foliador, en el ángulo superior derecho de cada hoja y en el mismo sentido del texto. La foliación deberá efectuarse conforme a lo siguiente:

- I. En el mismo sentido en que el expediente fue integrado;
- II. Únicamente en el anverso de cada documento; y
- III. De manera continua del primero al último de los legajos, siempre que el expediente contenga más de uno.

Artículo 21. Al cierre del expediente deberá completarse la información en la “Carátula de Expediente” incorporando los datos siguientes: “número de expediente”, “total de legajos”, “año del cierre” y “total de fojas al cierre”.

CAPÍTULO VII DESINCORPORACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVO DE TRÁMITE CONCLUIDO

Artículo 22. La persona responsable del Archivo de Trámite deberá enlistar y describir los documentos resultantes de la desincorporación documental, en la “Relación de documentos” (**Anexo 3**).

Artículo 23. La persona titular de la unidad administrativa generadora de la documentación deberá validar, con su nombre y firma, la “Relación de documentos” y remitirla, mediante oficio, a la CNDAA para solicitar la revisión correspondiente.

Artículo 24. La CNDAA, a través de la UCGDAA, informará a la unidad administrativa generadora de la documentación, mediante oficio, la fecha y hora en que se realizará la revisión de los documentos desincorporados para baja documental.

Artículo 25. Posterior a la revisión, y de resultar procedente, la UCGDAA, deberá elaborar el acta de baja documental en Archivo de Trámite concluido, en la cual se deje constancia de lo siguiente:

- I. Que los documentos no forman parte de las series y/o subseries documentales de la unidad administrativa generadora de la documentación;
- II. Que los documentos no contienen datos personales;
- III. Que los documentos no son sujetos a ser transferidos al Archivo de Concentración;
- IV. Que los documentos se encuentran relacionados con el listado de documentos de apoyo informativo y de comprobación administrativa inmediata previsto en el CADIDO; y
- V. Que su baja documental es procedente.

El acta deberá contener los nombres y firmas de las personas que llevaron a cabo la revisión de la documentación, de la persona responsable del Archivo de Trámite, de la persona titular de la unidad administrativa generadora de la documentación, de la persona superior jerárquica a la que esté adscrita dicha unidad, así como de las personas titulares de la CNDAA y de la UCGDAA.

Artículo 26. Cuando el número de documentos desincorporados para baja no exceda de veinte mil, la trituración y eliminación de papel podrá efectuarse en las unidades administrativas generadoras de la documentación, previa autorización de la CNDAA, la cual determinará el día y hora, informando por escrito a la unidad administrativa interesada y notificando a la persona servidora pública titular de la Contraloría para su conocimiento.



Artículo 27. En los casos en que el número de documentos exceda a veinte mil, la CNDAA solicitará, mediante oficio dirigido a la persona servidora pública titular de la SAF, la autorización para iniciar el procedimiento de trituración y eliminación de papel, haciéndolo de conocimiento a la persona servidora pública titular de la Contraloría.

CAPÍTULO VIII

REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE TRÁMITE CONCLUIDO PARA SU TRANSFERENCIA

Artículo 28. Antes de iniciar con el proceso de transferencia primaria de expedientes de trámite concluido al Archivo de Concentración, la persona responsable del Archivo de Trámite deberá realizar lo siguiente:

- I. Revisar que los expedientes cuenten con la foliación correspondiente;
- II. Corroborar que contengan los datos de identificación plasmados en la "Carátula de Expediente" y que estén vinculados con las series y/o subseries documentales conforme al CGCA;
- III. Verificar que los expedientes no contengan información clasificada como reservada, a fin de evitar su transferencia al Archivo de Concentración antes de la conclusión del periodo de reserva;
- IV. Comprobar que se haya aplicado el proceso de desincorporación documental; y
- V. Cotejar los expedientes con lo registrado en el "Inventario de Transferencia", el cual, deberá ser revisado y aprobado por la persona titular de la unidad administrativa generadora de la documentación.

Artículo 29. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, la persona titular de la unidad administrativa generadora de la documentación deberá solicitar, mediante oficio dirigido a la CNDAA, la revisión de los expedientes de trámite concluido.

Artículo 30. La CNDAA, a través de la UCGDAA, deberá informar mediante oficio, el día, la hora y el nombre de la persona servidora pública adscrita a la UCGDAA que realizará la revisión correspondiente. Una vez concluida dicha revisión, la persona servidora adscrita a la UCGDAA elaborará el Acta de revisión de expedientes de trámite concluido, en la cual se determinará si la transferencia al Archivo de Concentración es procedente o improcedente.

En caso de que la transferencia resulte improcedente, la persona responsable del Archivo de Trámite deberá subsanar las observaciones formuladas por la persona servidora pública adscrita a la UCGDAA y solicitar nuevamente, mediante oficio, la revisión correspondiente.

CAPÍTULO IX

TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES DE TRÁMITE CONCLUIDO AL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN

Artículo 31. Una vez determinada la procedencia de la transferencia al Archivo de Concentración, la UCGDAA deberá notificar, mediante oficio, a la unidad administrativa generadora de la documentación la fecha, hora y lugar de la recepción de expedientes.

Artículo 32. Antes de remitir la documentación al Archivo de Concentración, la persona responsable del Archivo de Trámite, deberá atender las condiciones siguientes:

- I. Los expedientes deberán colocarse en cajas de cartón para archivo, respetando su orden progresivo de izquierda a derecha. Las medidas de las cajas serán de 50 cm de largo x 26 de ancho x 38 de alto;
- II. La capacidad de llenado de la caja de archivo no deberá exceder el 90 por ciento de su volumen;
- III. En cada caja de archivo deberá adherirse una hoja tamaño media carta que contenga los datos de identificación siguientes: dependencia, unidad administrativa, los códigos de clasificación de las series y/o subseries documentales, total de cajas, número de expedientes y el año de término del resguardo;
- IV. El traslado de las cajas de archivo al Archivo de Concentración, será responsabilidad de la unidad administrativa generadora de la documentación; y
- V. Las cajas no deberán sellarse con cinta adhesiva.

Artículo 33. La persona titular de la unidad administrativa generadora de la documentación deberá remitir, mediante oficio a la UCGDAA, las cajas y expedientes al Archivo de Concentración, indicando el nombre de la unidad administrativa que transfiere, total de cajas, cantidad de expedientes y documentos, el periodo en años extremos y dos ejemplares del "Inventario de Transferencia", debidamente validados y firmados.



Artículo 34. La persona responsable de Archivo de Concentración deberá revisar los expedientes contenidos en las cajas de archivo y cotejar la información con el “Inventario de Transferencia”, a fin de verificar si la información corresponde.

Artículo 35. Posterior al cotejo, la persona responsable del Archivo de Concentración levantará el Acta de recepción de expedientes de trámite concluido al Archivo de Concentración; asimismo, conservará un ejemplar del “Inventario de Transferencia” y devolverá a la unidad administrativa generadora de la documentación el otro ejemplar debidamente firmado.

CAPÍTULO X DE LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE

Artículo 36. La persona responsable del Archivo de Trámite deberá conservar el “Inventario de Transferencia” en su Archivo de Trámite, por un periodo de hasta doce años, contado a partir de la fecha de la transferencia al Archivo de Concentración.

Artículo 37. Cuando la persona titular de una unidad administrativa sea separada de su cargo y realice acto de entrega-recepción, la persona titular entrante deberá designar o ratificar, mediante oficio dirigido a la UCGDAA, a la persona que fungirá como responsable del Archivo de Trámite.

Artículo 38. En caso de extinción, fusión o separación de una unidad administrativa, los expedientes generados deberán ser transferidos a la unidad administrativa que asuma las funciones de la unidad administrativa extinta, o en su caso, a la unidad administrativa superior jerárquica.

CAPÍTULO XI INFRACCIONES

Artículo 39. Las personas servidoras públicas que incurran en alguna de las infracciones administrativas previstas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable, serán sancionadas ante la autoridad competente en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Criterios entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación y se difundirán en la página oficial de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.

SEGUNDO. Se abrogan los “Criterios para la integración, organización, identificación, selección, baja documental y transferencia de expedientes de Archivo de Trámite concluido del Poder Legislativo del Estado de México”, emitidos el 14 de enero de 2025.

TERCERO. Los expedientes clasificados conforme al Cuadro General de Clasificación Archivística del Poder Legislativo del Estado de México deberán contener los datos de identificación plasmados en la “Carátula de Expediente” y estar vinculados con las series y/o subseries documentales; asimismo, deberán transferirse al Archivo de Concentración una vez concluidos los plazos de conservación en el Archivo de Trámite establecidos en el Catálogo de Disposición Documental del Poder Legislativo del Estado de México.

CUARTO. En el caso de los expedientes que no hayan sido clasificados conforme al Cuadro General de Clasificación Archivística del Poder Legislativo del Estado de México, quedan exceptuados para su identificación y transferencia únicamente de lo señalado en el artículo 27, fracción II de los presentes Criterios; asimismo, deberán transferirse al Archivo de Concentración una vez concluidos los plazos de conservación establecidos en el numeral 7 de los “Criterios para la elaboración del Catálogo de Disposición Documental del Poder Legislativo del Estado de México”, emitidos el 12 de julio de 2024 y publicados en la página oficial de la Secretaría de Administración y Finanzas.

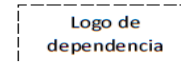
QUINTO. La interpretación de los presentes Criterios corresponde a la Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos.

Emitidos en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

Dr. en E.J. Walfred José Gómez Vilchis.- **COORDINADOR DE NORMATIVIDAD, DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE ARCHIVOS.- (RÚBRICA).**



ANEXO 2
CARÁTULA DE EXPEDIENTE



CARÁTULA DE EXPEDIENTE

I. INFORMACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:	1
CLAVE PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:	2

II. INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE

NOMBRE DEL EXPEDIENTE:	3
NÚMERO DEL EXPEDIENTE:	4
NÚMERO DE LEGAJO:	5
TOTAL DE LEGAJOS:	6

III. PERIODO DE LOS DOCUMENTOS

AÑO DE APERTURA:	7	AÑO DE CIERRE:	8
TOTAL DE FOJAS AL CIERRE:	9		

IV. CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	10
FONDO:	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBFONDO:	12
SECCIÓN/SUBSECCIÓN:	13
SERIE/SUBSERIE:	14

V. VALORES DOCUMENTALES ¹⁵

ADMINISTRATIVO:		LEGAL:		FISCAL/CONTABLE:	
-----------------	--	--------	--	------------------	--

VI. TIEMPO DE CONSERVACIÓN ¹⁶

ARCHIVO DE TRÁMITE:	ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN:	ARCHIVO HISTÓRICO:

VII. CONDICIONES DE ACCESO ¹⁷

PÚBLICO:	CONFIDENCIAL:	RESERVADO:

Instructivo de Llenado de “Carátula de Expediente”

- 1) **Nombre de la unidad administrativa:** Nombre de la unidad administrativa que generó el expediente.
- 2) **Clave presupuestal de la unidad administrativa:** Clave presupuestal asignada a cada unidad administrativa en el Manual General de Organización correspondiente.
- 3) **Nombre del expediente:** Nombre que se le asigne al expediente, de acuerdo al asunto.
- 4) **Número del expediente:** Número que le corresponde al expediente de acuerdo a la caja de Archivo en la que será transferido al Archivo de Concentración.
- 5) **Número de legajo:** Número de legajo del expediente que corresponda, en caso de ser necesario.
- 6) **Total de legajos:** Número total de legajos en los que se divide el expediente, en su caso.
- 7) **Año de apertura:** Año en el que se abrió el expediente.
- 8) **Año de cierre:** Año en el que se terminó y cerró el expediente.
- 9) **Total de fojas al cierre:** Total de fojas del expediente al día de su conclusión.



- 10) Código de clasificación:** Código asignado al expediente, de acuerdo al CGCA del Poder Legislativo del Estado de México.
- 11) Fondo:** Fondo al que corresponde el expediente (Poder Legislativo del Estado de México).
- 12) Subfondo:** Dependencia a la que pertenece la unidad administrativa o área generadora del expediente.
- 13) Sección:** Atribución general de la dependencia, por la cual se generó el expediente, de acuerdo al CGCA del Poder Legislativo del Estado de México.
- 14) Serie/Subserie:** Función específica por la que se creó el expediente de acuerdo al CGCA del Poder Legislativo del Estado de México.
- 15) Valores documentales:** Marcar con una "X" los valores asignados al expediente de acuerdo al CADIDO del Poder Legislativo del Estado de México.
- 16) Tiempo de conservación:** Tiempo de conservación en Archivo de Trámite, Archivo de Concentración y Archivo Histórico, en su caso, de acuerdo al CADIDO del Poder Legislativo del Estado de México.
- 17) Condiciones de acceso:** Indicar con una "X" la información del expediente es de acceso libre, confidencial o reservado.

ANEXO 3

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DESINCORPORADOS SUSCEPTIBLES A BAJA DOCUMENTAL EN ARCHIVO DE TRÁMITE*



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

SAF

SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Unidad Coordinadora de Gestión Documental y Administración de Archivos

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DESINCORPORADOS SUSCEPTIBLES A BAJA DOCUMENTAL EN ARCHIVO DE TRÁMITE						
Documentos Identificados	Descripción conforme al CADIDO	Periodos	Cantidad de Documentos	Cantidad de Cajas	Tipo de soporte	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	Convencional (6)	No convencional (6)
TOTAL:			(7)	(7)		

NOMBRE Y FIRMA PERSONA RESPONSABLE DE ARCHIVO DE TRÁMITE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA GENERADORA DE LA DOCUMENTACIÓN	NOMBRE Y FIRMA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA GENERADORA DE LA DOCUMENTACIÓN
--	--

Anexo 5/0774 43031-F04-26

Instructivo de llenado de "Relación de documentos desincorporados susceptibles a baja documental en archivo de trámite"

- Documentos identificados:** Describir los tipos documentales identificados.
- Descripción conforme al CADIDO:** Describir el tipo documental como se enuncia en el listado final del CADIDO.
- Periodos:** Anotar los años de las fechas extremas.
- Cantidad de documentos:** Anotar la cantidad de documentos del tipo documental identificado.
- Cantidad de cajas:** Anotar la cantidad de cajas que conforman los tipos documentales enlistados para darse de baja.
- Tipo de soporte:** Colocar una X en el recuadro que corresponda, si se trata de soporte convencional o no convencional.
- Total:** Anotar el total de documentos y de cajas.

*Formato correspondiente al Manual de Procedimientos de la Unidad Coordinadora de Gestión Documental y Administración de Archivos.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México, otra leyenda que dice: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Presidencia.

ACUERDO TSJ/03/2026 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO SOBRE FORMACIÓN, REGISTRO DE CRITERIOS Y JURISPRUDENCIA DE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece: “... *El ejercicio del Poder Judicial del Estado de México se deposita en: a) Un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, Salas Colegiada y Unitarias Regionales; ...*”

A su vez, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado de México dispone: “... *El ejercicio de la función jurisdiccional corresponde a los órganos del Poder Judicial en los términos que establece la Constitución y se deposita en a) El Tribunal Superior de Justicia, que funcionará en Pleno y en Salas; ...*”.

- II. La citada ley en el artículo 15 fracción XIV establece como atribuciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia “... *Aprobar el modelo de compilación y sistematización de leyes, precedentes y jurisprudencia, a fin de lograr la difusión de las mismas; ...*”, asimismo la fracción XVII determina “... *Emitir el reglamento sobre formación, registro, y precedentes de jurisprudencia de los órganos del Tribunal Superior de Justicia ...*”.

- III. El Plan de Desarrollo Poder Judicial del Estado de México 2025 – 2027 establece en el *Pilar II. Justicia Institucional con Enfoque Democrático, Coordinación institucional interna. Línea de acción II.1.1. Elaborar proyectos de reformas de ley, códigos y reglamentos aplicables en las distintas materias jurisdiccionales, que sean acordes al contexto actual.*

- IV. La diversidad de contextos de hecho sometidos al análisis de los órganos jurisdiccionales producen en sus facultades de obrar, acciones constantes en la toma de decisiones tanto procedimentales como resolutorias, que requieren necesariamente la uniformidad de criterios en la interpretación y aplicación de los marcos constitucional, legal y convencionales, con el propósito de garantizar la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva, así como el respeto, protección y garantía de los derechos humanos en todas las resoluciones judiciales que se emitan en los conflictos que los ciudadanos someten a la consideración del Poder Judicial de la Entidad.

El sistema de creación y sistematización de tesis y jurisprudencia, ha demostrado ser un mecanismo eficaz para que los representantes de las partes, y los juzgadores, cuenten con directrices interpretativas para formular argumentos en pro de los derechos de los justiciables, así como también para que los encargados de la impartición de justicia dicten resoluciones donde se dilucidan los derechos de los ciudadanos con el conocimiento de precedentes judiciales ya sustentados en casos similares.

- V. En sesión ordinaria del veintiuno de agosto de dos mil veintiséis el Pleno del Tribunal Superior de Justicia aprobó la emisión del “*Reglamento sobre la formación, registro de criterios y jurisprudencia de los órganos del Poder Judicial del Estado de México*”; esta disposición reglamentaria destaca por constituir el eje rector que servirá de base para que los órganos jurisdiccionales encargados de crear jurisprudencia, realicen esta delicada función con la metodología adecuada a efecto de que los criterios



sustentados cumplan las exigencias indispensables y adquieran la fuerza obligatoria de la cual les dota la Ley. Así mismo este instrumento normativo representa un eje de consolidación institucional de criterios jurisdiccionales y los emitidos en procedimientos administrativos sancionadores, que revela tanto la necesidad como la oportunidad de su emisión.

Por otra parte, el presente reglamento establece que, al resolver una contradicción de criterios, el Pleno podrá determinar cuál de los criterios materia de la contradicción debe prevalecer o, en su caso, establecer un criterio distinto, a partir del análisis de las resoluciones que dieron origen a la contradicción. En este último supuesto, los criterios contendientes constituyen referentes para el análisis jurídico, en tanto permiten identificar los aspectos que dieron lugar a la divergencia interpretativa y pueden aportar elementos para la construcción del nuevo criterio, no obstante, se deberá estar las consideraciones jurídicas derivadas del estudio integral de las resoluciones respectivas, así como en las circunstancias y particularidades del caso concreto, a fin de que el criterio que el adopte el Pleno deberá responder de manera congruente y fundada a la problemática jurídica planteada.

Así, la aplicación de criterios en las sentencias, contribuirá a evitar que sean sustentados criterios discrepantes en asuntos de características similares ya procedimentales, ya de fondo; y ello traerá como resultado un mejoramiento constante en la impartición de justicia.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 inciso a), 15 fracción XIV, XVII Y XVIII, 95 fracción XIII, XXIII y XXIV y 325 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el Reglamento sobre formación, registro de criterios y jurisprudencia de los órganos del Poder Judicial del Estado de México,

SEGUNDO. Se abroga el acuerdo general del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, por el que se emite el Reglamento sobre formación y registro de tesis y jurisprudencia para los órganos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (circular 15/2023).

TERCERO. Se abrogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía, que contravengan lo dispuesto en el presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, página web del Poder Judicial del Estado de México y Boletín Judicial.

QUINTO. Todo lo no previsto en este Reglamento se determinará mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Así lo acordó el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, quién firma con la Secretaria de Acuerdos de Plenos del Tribunal, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado Dr. Héctor Macedo García.- (Rúbrica).- La Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal, Dra. Cristel Yunuen Pozas Serrano.- (Rúbrica).



**REGLAMENTO SOBRE LA FORMACIÓN, REGISTRO DE CRITERIOS Y JURISPRUDENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general para todos los órganos del Poder Judicial del Estado de México, facultados para la elaboración, registro, publicación y difusión de criterios y jurisprudencia, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Acuerdo General:** Resolución normativa emitida por la Presidencia, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia o por el Pleno del Tribunal de Disciplina, que establece disposiciones de carácter general y de observancia obligatoria para todos los órganos del Poder Judicial del Estado de México;
- II. **Boletín Judicial:** Medio oficial de publicación del Poder Judicial del Estado de México, destinado a difundir acuerdos, sentencias, avisos, disposiciones generales, circulares, convocatorias, tesis aisladas, jurisprudencia, edictos y demás resoluciones;
- III. **Coordinación:** La Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis, como la unidad administrativa adscrita a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, encargada de la compilación, registro, organización y clasificación del acervo jurisprudencial con el objeto de mantener un control sistemático de la información generada por el Pleno, las Salas, los Tribunales de Alzada y las Juntas Plenarias del Tribunal Superior; así como de las demás funciones que determine el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y de su Presidencia;
- IV. **Comisión:** Personas Magistradas integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, que formularán un proyecto de resolución en los procedimientos de jurisprudencia por contradicción, designadas por el propio pleno;
- V. **Compilación:** Acción de reunir y organizar, en un solo cuerpo, partes o extractos provenientes de diversos documentos;
- VI. **Criterio Jurídico:** Son las razones o argumentos adoptados por un órgano jurisdiccional al resolver un asunto concreto, que sirve para la formación de precedentes;
- VII. **Función Jurisdiccional Disciplinaria:** Facultad del Tribunal de Disciplina para investigar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, por faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial que desempeñen funciones de carácter jurisdiccional;
- VIII. **Juntas Plenarias:** Órganos colegiados integrados por las personas Magistradas del Tribunal Superior de Justicia, establecidos en cada una de las regiones judiciales, en las materias civil-mercantil, penal, justicia para adolescentes y familiar, para la formación de jurisprudencia;
- IX. **Jurisprudencia:** Conjunto de criterios jurídicos obligatorios emitidos por los órganos facultados para ello, elaborados conforme a las modalidades previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México;
- X. **Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México;
- XI. **Obiter dictum:** Es todo argumento o pronunciamiento complementario, que no guarda una relación directa con el criterio central que resuelve el caso. Se trata, por tanto, de argumentos que suelen incluirse en la resolución a manera de "mayor abundamiento";
- XII. **Órgano de Administración Judicial:** Al Órgano de Administración Judicial del Estado de México;
- XIII. **Persona Magistrada Coordinadora:** Es electa por mayoría de los integrantes de cada Junta Plenaria;
- XIV. **Persona Secretaria Técnica:** Es la encargada de auxiliar a la persona Magistrada Coordinadora;
- XV. **Poder Judicial:** Al Poder Judicial del Estado de México;
- XVI. **Precedente:** Criterio jurídico establecido por los órganos jurisdiccionales en la resolución de un caso concreto, el cual debe ser considerado en la solución de asuntos futuros por tener hechos y circunstancias similares;
- XVII. **Prontuario:** El Prontuario Jurisprudencial Mexiquense, es un sistema de compilación, sistematización, publicación y difusión de criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial, el cual se publicará en formato electrónico y, en su caso, en versión impresa;
- XVIII. **Ratio decidendi o razón para la decisión:** Es el conjunto de razonamientos desarrollados por las personas juzgadoras que tienen relación directa con el problema jurídico planteado y que constituyen la base del "*decisum*" o resolutorio de la sentencia;
- XIX. **Reglamento de la Ley:** Al Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de su Presidencia;
- XX. **Sistematización:** Ordenamiento y clasificación lógica de los criterios y la jurisprudencia conforme a un sistema previamente establecido;



XXI. Tesis: Documento que contiene el criterio de interpretación de una norma jurídica aplicado para resolver un caso concreto. Se compone de un rubro para su identificación y localización, así como de un texto integrado por la narración de los hechos, el criterio jurídico y la justificación que lo sustenta;

XXII. Tesis aisladas y precedentes persuasivos: Criterios jurídicos que carecen de fuerza obligatoria por no satisfacer los requisitos legales para integrar jurisprudencia o no ser un precedente obligatorio; sin embargo, por su relevancia jurídica, constituyen referentes orientadores para la interpretación y aplicación de las normas;

XXIII. Tribunal Superior: Al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y

XXIV. Tribunal de Disciplina: Al Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.

Artículo 3. En lo no previsto expresamente en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica, los Acuerdos Generales y demás normatividad aplicable en materia de jurisprudencia y precedentes.

CAPÍTULO II

De los órganos facultados para crear Jurisprudencia y del Procedimiento para su formación

Artículo 4. Son órganos facultados para la creación de jurisprudencia en el Poder Judicial, los siguientes:

- I. El Pleno del Tribunal Superior;
- II. El Pleno del Tribunal de Disciplina, respecto de los criterios que deriven del ejercicio de su competencia en materia disciplinaria;
- III. La Sala Constitucional;
- IV. La Sala de Asuntos Indígenas;
- V. La Sala Especializada en materia de Restitución Internacional de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI. Las Juntas Plenarias;
- VII. Las Salas Colegiadas y Tribunales de Alzada.

Artículo 5. Para efectos de la formación, obligatoriedad y sistematización de la jurisprudencia en el Poder Judicial, se seguirán las reglas de regionalización judicial dispuestas por la Ley Orgánica.

Artículo 6. En cada región judicial se establecerá una Junta Plenaria integrada por las personas Magistradas de Salas Colegiadas, Salas Unitarias y Tribunales de Alzada de composición unitaria y colegiada, una por cada materia, conforme a lo siguiente:

- I. Civil - Mercantil;
- II. Penal y justicia para adolescentes; y
- III. Familiar.

Artículo 7. Las Juntas Plenarias sesionarán válidamente con la presencia de las dos terceras partes de sus integrantes, salvo aquellas que se encuentren integradas por tres personas Magistradas donde se requerirá la asistencia de todas; y deberán celebrar, cuando menos, una sesión ordinaria al mes. Las sesiones podrán realizarse en modalidad presencial, virtual o mixta, conforme lo acuerden la totalidad de sus integrantes.

Artículo 8. Las personas juzgadoras con funciones de Magistradas se integrarán a la Junta Plenaria correspondiente y ejercerán las atribuciones que, conforme a la normativa aplicable, competen a dicho órgano colegiado.

Artículo 9. En la primera sesión del año, los integrantes de la Junta Plenaria deberán elegir entre ellos, a una persona Magistrada Coordinadora, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las personas Magistradas integrantes de la Junta Plenaria a las sesiones, con la periodicidad prevista en este reglamento, fijando día, hora y lugar de la reunión;
- II. Conducir las sesiones, dirigir los debates y ordenar a la persona Secretaria Técnica que verifique el resultado de la votación;
- III. Llevar, a través de la persona Secretaria Técnica, el registro de los acuerdos adoptados por la Junta Plenaria;
- IV. Llevar y mantener actualizado un registro de los asuntos sometidos a consideración de la Junta Plenaria que no hayan sido aprobados, con el objeto de contar con el antecedente de los asuntos previamente analizados, para su posterior consideración una vez que se cuente con los elementos necesarios;
- V. Recibir las denuncias de contradicción de criterios, analizar su procedencia y dar cuenta a la Junta Plenaria en la sesión siguiente, en los términos previstos por la Ley Orgánica;
- VI. Fungir como enlace con el Pleno del Tribunal Superior y con la Coordinación; y
- VII. Las demás actividades que resulten necesarias para el adecuado desarrollo y funcionamiento de la Junta Plenaria.

Artículo 10. La persona Magistrada Coordinadora se auxiliará de una persona Secretaria Técnica, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Comunicar oficialmente a las personas integrantes de la Junta Plenaria la fecha, hora y modalidad de las sesiones, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación;
- II. Auxiliar a las personas Magistradas de la Junta Plenaria en la elaboración de los proyectos de criterios cuando así lo requieran;
- III. Llevar el registro y control de los acuerdos adoptados por la Junta Plenaria, así como de los asuntos sometidos a su consideración que no hayan sido aprobados, para conocimiento y seguimiento de la persona Magistrada que asuma la Coordinación;
- IV. Informar a la Coordinación sobre la formación de criterios para su revisión, registro y publicación en el Boletín Judicial, remitiendo el proyecto de tesis aislada o jurisprudencia y demás información requerida, previa autorización de la persona Magistrada Coordinadora;
- V. Informar a la persona Magistrada Coordinadora sobre el estado que guardan los criterios remitidos a la Coordinación;



- VI. Llevar el registro de los proyectos de criterios aprobados y publicados, conservando el archivo generado para la formación de jurisprudencia;
- VII. Auxiliar a la persona Magistrada Coordinadora en el trámite y seguimiento de las denuncias de contradicción de criterios;
- VIII. Comunicar a la Coordinación los cambios en la integración de las personas Magistradas que conforman la Junta Plenaria; y
- IX. Las demás actividades que le sean encomendadas por la persona Magistrada Coordinadora para el adecuado funcionamiento de la Junta Plenaria.

Artículo 11. La persona Secretaria Técnica será designada por la persona Magistrada Coordinadora en la primera sesión ordinaria del año. En esa misma sesión se podrá designar a la persona suplente de la Secretaria Técnica, quien sustituirá a la persona titular en sus ausencias y ejercerá las atribuciones que le correspondan.

Artículo 12. Las personas secretarías de la Sala Constitucional, la Sala de Asuntos Indígenas y el Pleno del Tribunal de Disciplina, además de las funciones inherentes a su cargo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Informar a la Coordinación sobre la formación de criterios jurisprudenciales para su revisión, registro y publicación en el Boletín Judicial, remitiendo el proyecto y la información requerida, previa autorización de la persona titular de la Presidencia;
- II. Informar a la persona titular de la Presidencia sobre el estado que guardan los criterios remitidos a la Coordinación;
- III. Llevar el registro de los proyectos de criterios aprobados y publicados, así como resguardar el archivo generado para la integración de jurisprudencia;
- IV. Llevar el registro y control de los asuntos sometidos a su consideración que no hayan sido aprobados, para conocimiento y seguimiento;
- V. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia en el trámite y seguimiento de las denuncias de contradicción de criterios; y
- VI. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia en las demás actividades que le sean encomendadas para la formulación, integración y seguimiento de los criterios jurisprudenciales.

Artículo 13. En la jurisprudencia por precedentes, el criterio que se considere relevante por los titulares de los órganos jurisdiccionales deberá ser remitido a la persona Magistrada Coordinadora de la Junta Plenaria que corresponda por materia y región, de manera física o a través de medios electrónicos. Tal criterio deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Datos de identificación del asunto del cual deriva;
- II. Una descripción breve de los hechos que lo motivan;
- III. La formulación del criterio propuesto;
- IV. Las razones jurídicas que sustenten su relevancia; y
- V. Copia autorizada de la resolución que dio lugar al criterio.

Artículo 14. Una vez que se tenga el criterio, la persona Magistrada Coordinadora dará cuenta de inmediato a las y los integrantes de la Junta Plenaria, acompañando copia de ésta, a efecto de que sea sometida a su consideración en la sesión ordinaria siguiente.

Artículo 15. La Junta Plenaria podrá convocar a la persona titular del órgano jurisdiccional que formuló el criterio relevante para que realice la exposición ante ésta, con el objeto de ampliar los elementos necesarios para el análisis del criterio propuesto.

Discutido el asunto, las personas Magistradas someterán a votación el criterio, y de ser el caso, su aprobación.

Artículo 16. Los criterios relevantes podrán ser sometidos a la consideración del Pleno del Tribunal Superior por la persona titular de la Presidencia o por la persona Magistrada Coordinadora, mediante solicitud presentada por conducto del o la titular de la Presidencia, en formato físico o electrónico. La solicitud deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Datos de identificación del asunto del cual derivó;
- II. Una descripción breve de los hechos que lo motivaron;
- III. El criterio propuesto;
- IV. Las razones jurídicas que lo sustenten;
- V. El rubro propuesto; y
- VI. La justificación de la necesidad de otorgarle carácter obligatorio para todo el Estado de México.

Recibida la solicitud, la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior, analizará su procedencia y la someterá a consideración del Pleno en la siguiente sesión.

Artículo 17. Cuando el criterio relevante sea aprobado por el voto de las dos terceras partes de las personas Magistradas presentes en la sesión del Pleno, el criterio adquiere carácter de jurisprudencia obligatoria para todos los órganos jurisdiccionales del Estado de México.

Artículo 18. La contradicción de criterios que deba conocer el Pleno del Tribunal Superior, deberá señalar:

- I. La identificación de las Juntas Plenarias cuyos criterios sean materia de la contradicción o, en su caso, del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial cuyos criterios se estimen contradictorios;
- II. La descripción precisa de la contradicción de criterios;
- III. El nombre de la persona denunciante; y en su caso, la relación que guarde con el asunto que dio origen a la contradicción.

La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior, analizará la procedencia de la denuncia y, dará cuenta de ella al Pleno en la siguiente sesión.

Artículo 19. En los procedimientos de jurisprudencia por contradicción ante el Pleno, la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior, dará cuenta de la contradicción de criterios; de estimar ese órgano colegiado la existencia de contradicción, resolverá el criterio que debe



prevalecer con carácter de jurisprudencia por contradicción obligatorio, hecho lo cual, en ese momento se integrará una Comisión de personas Magistradas, la cual formulará el proyecto de resolución y someterá a la consideración del Pleno en la siguiente sesión, para su votación.

Artículo 20. La resolución que dirima la contradicción de criterios deberá:

- I. Expresar los criterios denunciados y los órganos de justicia que los sustentaron;
- II. Indicar las consideraciones relativas a la existencia de la misma; y
- III. Referir los fundamentos jurídicos que sustenten su determinación, pronunciándose a favor de alguno de los criterios contradictorios o, en su caso, establecer uno distinto conforme a las resoluciones que la motivaron, y en lo previsto por el artículo 13 del presente Reglamento.

Artículo 21. Además de los supuestos de contradicción previstos en la Ley Orgánica, existirá contradicción cuando una Sala Colegiada o Tribunal de Alzada y una Junta Plenaria, pertenecientes a la misma o a distintas regiones judiciales, sostengan criterios discrepantes sobre una misma cuestión jurídica. En tales casos, la contradicción será resuelta por el Pleno del Tribunal Superior.

Artículo 22. Cuando al resolver la contradicción de criterios se determine su inexistencia, pero la redacción de los criterios sea confusa, o no refleje el criterio sostenido en las resoluciones respectivas, se podrá ordenar su corrección, y se mandará publicar nuevamente para dar a conocer con fidelidad el criterio; o bien, su cancelación.

Artículo 23. Cuando lo estime necesario, la Comisión, por conducto de la Secretaría de Acuerdos del Pleno, podrá solicitar en cualquier momento la remisión de actuaciones judiciales adicionales a las ya existentes, previo a la emisión de la resolución correspondiente.

Artículo 24. Para la resolución de la contradicción de criterios, la persona titular de la Presidencia del Pleno podrá ampliar el plazo para su resolución.

Artículo 25. El criterio que deba prevalecer se expresará con el formato de una tesis jurisprudencial.

Artículo 26. La contradicción de criterios ante las Juntas Plenarias se deberá denunciar de manera física o electrónica, a la persona Magistrada Coordinadora de la Junta Plenaria correspondiente, señalando:

- I. Las Salas Colegiadas o Tribunales de Alzada que incurrir en la contradicción;
- II. La descripción precisa de la contradicción de criterios;
- III. El nombre de la persona denunciante; y
- IV. La relación que guarde con el asunto o asuntos que dieron origen a la contradicción.

La persona Magistrada Coordinadora analizará la procedencia de la denuncia y dará cuenta de ella a la Junta Plenaria en la siguiente sesión.

Artículo 27. En los casos que el Pleno del Tribunal de Disciplina se aparte o modifique sus propios precedentes vinculantes, la resolución respectiva deberá:

- I. Identificar expresamente el criterio que se abandona o modifica;
- II. Contener una motivación reforzada, expresa y suficiente que justifique el cambio o la separación del criterio anterior; y
- III. Precisar las razones en que se sustente el nuevo criterio, el cual tendrá carácter vinculante.

El nuevo precedente será obligatorio a partir del engrose de la resolución correspondiente.

Artículo 28. El Pleno del Tribunal de Disciplina será competente para resolver las diferencias interpretativas de criterios que se susciten entre sus comisiones y serán aplicables las disposiciones de este reglamento que regulen la contradicción de criterios.

Artículo 29. Los criterios vinculantes del Tribunal de Disciplina deberán difundirse, una vez cumplidas las formalidades previstas en el presente Reglamento, dentro de los diez días hábiles siguientes al engrose de la resolución correspondiente, a través del sistema de difusión institucional establecido, con el objeto de garantizar su conocimiento, observancia y aplicación en el ámbito institucional.

CAPÍTULO III

De las Reglas y Principios para la formulación del Rubro, Texto y Apartados de los Criterios Jurisprudenciales

Artículo 30. Los criterios emitidos por órganos del Poder Judicial deberán ser acordes a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y los tratados internacionales.

Artículo 31. Para la elaboración del texto de tesis aislada y jurisprudencia por reiteración, precedente o contradicción se deberán observar de manera general las siguientes reglas:

- I. **Novedad.** El criterio deberá ser relevante y novedoso; e interpretar, integrar, precisar o armonizar las normas que resulten aplicables;
- II. **Claridad.** El texto se deberá redactar con sintaxis adecuada, mediante oraciones completas, claras y ordenadas, evitando formulaciones innecesarias que dificulten su comprensión o extiendan artificialmente su contenido;
- III. **Congruencia con la resolución.** El texto deberá derivar íntegramente de lo resuelto en la sentencia correspondiente y no podrá incluir aspectos que no formen parte de los considerandos que sustentan la decisión;
- IV. **Autonomía del criterio.** El texto deberá expresar una idea completa que permita su comprensión sin necesidad de acudir a la resolución de origen; no podrá consistir en la simple transcripción de fragmentos de ésta ni de disposiciones legales;
- V. **Independencia temática.** Cuando una resolución aborde diversos temas o aspectos relevantes, deberá elaborarse una tesis por cada uno de ellos, evitando incorporar múltiples criterios en un mismo texto;



- VI. **No contradicción.** El texto no deberá contener criterios contradictorios, ambigüedades ni expresiones que impidan identificar con precisión el alcance de la interpretación adoptada; asimismo, no deberá ser obvio ni reiterativo;
- VII. **Abstracción y generalidad.** El texto no deberá incluir datos concretos, tales como nombres de personas, cantidades u otros elementos de carácter particular o contingente. Si fuere indispensable ejemplificar, deberá exponerse primero la regla general y, posteriormente, el ejemplo correspondiente; y
- VIII. **Vigencia normativa.** Cuando se haga referencia a disposiciones legales, deberá utilizarse su denominación oficial y completa. Si al momento de emitirse el criterio tales disposiciones hubieren sido abrogadas, derogadas o modificadas, deberá precisarse expresamente dicha circunstancia.

Artículo 32. El rubro es el enunciado sintético mediante el cual se identificará el tema desarrollado en la tesis aislada o en la jurisprudencia por reiteración, precedente o contradicción, y tiene por objeto reflejar la esencia del criterio jurídico sustentado, así como facilitar su localización mediante una idea clara y precisa.

Artículo 33. El rubro se integrará por:

- I. **Título,** que identifica el concepto, figura o institución jurídica que constituye la materia principal del criterio; y
- II. **Subtítulo,** que precisa el criterio interpretativo, al identificar el contenido o alcance atribuido a la figura jurídica y expresar de manera clara la esencia del criterio.

Artículo 34. La elaboración del rubro se sujetará a las reglas siguientes:

- I. Evitar iniciar, incluir o terminar con artículos, pronombres, preposiciones, adverbios, conjunciones, fechas, preceptos legales ni con cualquier otro vocablo que no aluda directamente al tema central del criterio;
- II. Identificar la o las normas generales cuya regularidad se analice, así como aquellas que sean materia de interpretación o integración y, en su caso, los artículos en que se funde la resolución;
- III. Evitar repeticiones innecesarias o el uso excesivo de conceptos; y
- IV. Evitar la omisión de alguna palabra o frase importante que genere confusión o se dificulte la comprensión del contenido del subtítulo.

Artículo 35. El texto es el desarrollo del razonamiento relativo al criterio aplicado en la resolución, se redactará a manera de regla y se integrará por los apartados siguientes:

- I. **Narración de los hechos.** Expondrá el contenido fáctico relevante a partir del cual surge el criterio jurídico;
- II. **Criterio jurídico.** Describirá la respuesta jurídica adoptada para resolver el problema jurídico planteado al órgano jurisdiccional; y
- III. **Justificación.** Expondrá los argumentos expresados por el órgano jurisdiccional en la sentencia para sostener el criterio jurídico adoptado en la resolución.

Artículo 36. En la narración de los hechos se deberán observar las siguientes reglas:

- I. **Análisis íntegro.** Previa a su redacción, se realizará un estudio integral de los resultandos, considerandos y resolutivos de la sentencia de la que derive el criterio;
- II. **Identificación de aspectos distintivos de la controversia o problema jurídico relevantes.** La narración no constituirá un recuento general de la sentencia, sino que contendrá sólo los elementos procesales y fácticos indispensables para comprender el origen de la controversia, las actuaciones relevantes y las razones que sustentaron la decisión adoptada;
- III. **Orden cronológico.** Los hechos se expondrán en forma secuencial, conforme al orden en que ocurrieron, mediante una descripción clara, precisa y ordenada; y
- IV. **Redacción accesible.** Implica un lenguaje claro y sencillo, evitando tecnicismos innecesarios, salvo cuando resulten indispensables para su comprensión, a efecto de que el lector entienda el origen y alcance del criterio sin necesidad de acudir a la sentencia de origen.

Artículo 37. La redacción del criterio jurídico deberá ajustarse a las siguientes directrices:

- I. **Identificar la razón de la decisión.** Entendida como el principio o regla jurídica específica que sirvió de fundamento esencial para resolver la controversia. Para ello, se verificará que los argumentos:
 - a) Guarden relación directa con la litis planteada en el caso concreto;
 - b) Sean indispensables para la resolución de la controversia; y
 - c) Aporten un elemento relevante.
- II. **Redacción concreta y abstracta.** Con la finalidad de que pueda aplicarse a casos futuros concretos. En su elaboración se deberá atender al contexto de la controversia, al destinatario de la norma, al significado y alcance de la determinación adoptada, al uso de términos precisos y a la eliminación de repeticiones innecesarias de hechos o disposiciones normativas. Se procurará el uso de verbos en modo indicativo.

Cuando se trate de jurisprudencia por reiteración, el criterio de interpretación debe contener las consideraciones que se realicen en las ejecutorias que las constituyan.

- III. **Verificación del contenido.** Se debe corroborar que los sujetos descritos, la normativa señalada, y el sentido del criterio coincidan plenamente con lo resuelto en la sentencia de la que derive.

Artículo 38. La justificación del criterio jurídico se deberá elaborar conforme a las siguientes disposiciones:

- I. **Contenido.** La justificación comprenderá exclusivamente las razones de hecho y de derecho indispensables que sustenten la decisión adoptada, precisando el fundamento y la finalidad del criterio, deberá incluir:



- a. Los argumentos que respalden el criterio jurídico adoptado; y
 - b. Los datos que evidencien la necesidad de establecer dicho criterio.
- II. **Redacción.** En su elaboración se deberá precisar:
- a. El argumento o argumentos que complementen la razón principal, de modo que las razones esgrimidas constituyen el vínculo entre los hechos del caso con la consecuencia jurídica adoptada;
 - b. Las implicaciones prácticas del criterio y su aplicación en casos futuros similares;
 - c. La relevancia jurídica de la determinación;
 - d. El aspecto que se pretende precisar, integrar o subsanar mediante el criterio establecido; y
 - e. La normativa que sustente la decisión.

CAPÍTULO IV

Clave de identificación de los Criterios Jurisprudenciales

Artículo 39. La clave de identificación de un criterio jurisprudencial será el conjunto ordenado de números y letras que permite individualizarlo, clasificarlo y localizarlo con precisión en los sistemas electrónicos o físicos de difusión y consulta.

Artículo 40. A todo criterio, la Coordinación deberá asignar una clave única y progresiva, conforme a las disposiciones del presente Capítulo.

Artículo 41. La clave de identificación se integrará por los siguientes elementos, en el orden que se indica:

1. Región judicial. Se expresará mediante número romano que identifica la región judicial de origen, seguido de punto, conforme a lo siguiente:

- I. Toluca.
- II. Tlalnepantla de Baz.
- III. Texcoco.
- IV. Ecatepec de Morelos.

Cuando el criterio emane del Pleno, de la Sala Constitucional, de la Sala de Asuntos Indígenas o de la Sala Especializada en materia de Restitución Internacional de Niñas, Niños y Adolescentes, este elemento no será exigible.

2. Dato numérico. Se integrará con el número arábigo que identifica la Sala o Tribunal emisor, conforme a la organización jurisdiccional vigente. Se colocará inmediatamente después del identificador de región, sin espacio intermedio.

3. Órgano jurisdiccional emisor. Se expresará mediante las siguientes abreviaturas:

- a) "PTSJ": Pleno del Tribunal Superior de Justicia;
- b) "S.CONST": Sala Constitucional;
- c) "SC": Sala Colegiada;
- d) "TAP": Tribunal de Alzada en materia Penal;
- e) "JP": Junta Plenaria y enseguida se colocará la materia;
- f) "S.IND": Sala de Asuntos Indígenas;
- g) "S.REST.INT": La Sala Especializada en materia de Restitución Internacional de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- i) "PTDJ": Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial.

Enseguida se colocará un punto.

4. Materia. Se identificará mediante las letras siguientes:

- a) "CO": Constitucional;
- b) "C": Civil;
- c) "M": Mercantil;
- d) "P": Penal;
- e) "JA": Justicia para Adolescentes;
- f) "F": Familiar;
- g) "IND": Asuntos Indígenas;
- h) "FRI": Familiar, Restitución Internacional de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- i) "RA": Responsabilidad Administrativa.

Enseguida se colocará un punto.

5. Número consecutivo. Se integrará por tres dígitos y será asignado de manera progresiva y exclusiva por la Coordinación; lo que garantiza la unicidad del criterio dentro de su clasificación. Al cambio de época la numeración se reinicia en toda la jurisprudencia.

6. Tipo de criterio. Se expresará mediante las siguientes abreviaturas:

- a) "T": Tesis aislada;
- b) "JR": Jurisprudencia por Reiteración;
- c) "JC": Jurisprudencia por Contradicción; y
- d) "JP": Jurisprudencia por Precedente.

Enseguida se colocará un punto.

7. Época. Se indicará mediante el número ordinal correspondiente a la época de emisión.

Artículo 42. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior, la aprobación y expedición de los acuerdos generales a través de los cuales se determine la culminación de una época y el inicio de otra, derivado de reformas constitucionales o cambios estructurales en el Poder Judicial.



Artículo 43. Todo criterio deberá incluir, al pie de su texto, un cuadro de datos de identificación del juicio o resolución del que derive, a fin de garantizar el principio de transparencia. El cuadro se integrará de manera obligatoria con los siguientes elementos:

- a) Órgano jurisdiccional que resolvió;
- b) Toca de apelación o número de expediente;
- c) Tipo de votación, precisando si fue por unanimidad o por mayoría;
- d) Fecha de la resolución; y
- e) Nombre de la persona Ponente.

CAPÍTULO V

Procedimiento de envío, recepción y publicación de Criterios y Jurisprudencia por Reiteración, Precedente o Contradicción

Artículo 44. La tesis aislada o la jurisprudencia por reiteración, precedente o contradicción deberán remitirse a la Coordinación, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su aprobación, en archivo electrónico y formato editable, observando el orden y contenido siguiente:

1. Rubro.
2. Texto, el cual se estructurará en los apartados siguientes:
 - a) Hechos;
 - b) Criterio jurídico; y
 - c) Justificación.
3. Cuadro de datos de identificación.

Artículo 45. Para la integración y remisión de criterios por reiteración se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. **Remisión del primer criterio.** En la jurisprudencia por reiteración, el primer criterio que se emita deberá remitirse de inmediato a la Coordinación para su publicación como tesis aislada. El subsecuente criterio en el mismo sentido no se enviará sino hasta que se actualice el supuesto previsto en la fracción III del presente artículo.
- II. **Acumulación de criterios.** Mientras el criterio reúna las dos sentencias en el mismo sentido, la Sala Colegiada deberá incorporar los nuevos datos al cuerpo del documento original y conservarlo en el archivo que para tal efecto se habilite, hasta integrar las tres resoluciones necesarias para la conformación de la jurisprudencia por reiteración.
- III. **Remisión para registro como jurisprudencia.** Una vez reunidas las tres resoluciones en el mismo sentido, deberá remitirse nuevamente a la Coordinación para su registro como jurisprudencia, conservando la clave de identificación con la que fue publicado inicialmente como tesis aislada, indicando la fecha de aprobación como jurisprudencia, anexando el documento en el que se relacionen todos los criterios que la integran.

Artículo 46. Se deberá acompañar la versión pública de la sentencia de la cual derive el criterio. Los registros electrónicos generados con motivo del envío hacen las veces de acuse de recepción.

Artículo 47. Recibido el proyecto de tesis aislada o jurisprudencia, la Coordinación contará con un plazo de cinco días hábiles para realizar una revisión exclusivamente técnica para verificar el cumplimiento de los requisitos de forma, estructura, claridad, congruencia y sistematización previstos en la normativa aplicable, sin que dicha revisión comprenda el análisis o valoración del sentido del criterio emitido.

Artículo 48. Cuando de la revisión se adviertan observaciones, la Coordinación las comunicará al órgano emisor dentro del plazo de cinco días hábiles para su análisis y, en su caso, atención.

Artículo 49. El órgano jurisdiccional emisor contará con un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de las observaciones, para realizar, cuando lo estime procedente, las modificaciones correspondientes y remitir a la Coordinación el proyecto de tesis con las adecuaciones efectuadas.

Artículo 50. Si el órgano emisor considera improcedentes las observaciones formuladas, deberá hacerlo del conocimiento de la Coordinación dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su recepción, mediante determinación debidamente fundada y motivada. En tal supuesto, se procederá a la publicación de la tesis aislada o jurisprudencia en términos de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 51. Verificado el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el presente procedimiento, la Coordinación elaborará el oficio correspondiente para solicitar a la Secretaría de Acuerdos del Pleno del Tribunal, la publicación del criterio.

Artículo 52. La publicación de las tesis aisladas y jurisprudencia se realizará en los medios siguientes:

- I. En el Boletín Judicial del Tribunal Superior;
- II. En la página electrónica oficial del Tribunal Superior; y
- III. En los demás medios de difusión que se autoricen.

Artículo 53. Las tesis aisladas y jurisprudencias surtirán efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Judicial, salvo disposición expresa en contrario.

CAPÍTULO VI

Integración, Publicación y Difusión del Prontuario Jurisprudencial Mexiquense

Artículo 54. Las tesis aisladas, jurisprudencias y demás información necesaria para la adecuada implementación y comprensión del sistema jurisprudencial, estarán contenidas en el Prontuario.



Artículo 55. El Prontuario se publicará de manera semestral en formato electrónico y, en su caso, en versión impresa con el número de ejemplares que determine la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior.

Artículo 56. El Prontuario se integrará y publicará conforme a los apartados siguientes:

I. Jurisprudencia.

1. Jurisprudencia por precedentes:
 - A) Pleno;
 - B) Sala Constitucional;
 - C) Sala de Asuntos Indígenas; y
 - D) Juntas Plenarias.
2. Jurisprudencia por reiteración:
 - A) Salas Colegiadas;
 - B) Tribunales de Alzada; y
 - C) Tesis aisladas.
3. Jurisprudencia por contradicción:
 - A) Pleno; y
 - B) Juntas Plenarias.

II. Precedentes vinculantes emitidos por el Tribunal de Disciplina.

III. Sentencias relevantes que dieron origen a la jurisprudencia.

IV. Otros documentos de interés institucional relacionados con el sistema de jurisprudencia.

Artículo 57. Los apartados anteriores podrán ser objeto de adecuaciones, conforme lo determine el Pleno del Tribunal Superior, con el propósito de favorecer su mejor conocimiento, sistematización y difusión.

Artículo 58. En los casos de jurisprudencia por contradicción, únicamente se publicará en el Prontuario el criterio que prevalezca, acompañada de la referencia a los criterios contendientes.

Artículo 59. Tratándose de jurisprudencia por reiteración, el criterio respectivo se publicará en el Prontuario acompañada de la última sentencia que la integre o del enlace electrónico correspondiente.

Excepcionalmente, cuando el órgano emisor, a propuesta de la Coordinación, determine que las consideraciones que sustentan el criterio se encuentran desarrolladas de manera más clara, completa o adecuada en alguna de las demás sentencias que lo integran, podrá acordarse la publicación de esta última en sustitución de la sentencia referida en el párrafo anterior.

Artículo 60. El sistema de compilación del Prontuario deberá contar con los índices y apartados del programa informático que resulten necesarios para facilitar la localización, consulta y sistematización de los criterios publicados.

Artículo 61. La información que se difunda en el Prontuario, en los apartados relativos a criterios jurisprudenciales y tesis aisladas, deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:

- I. Número de clave asignada;
- II. Precisar de si se trata de tesis jurisprudencial o tesis aislada;
- III. Materia jurídica a la que corresponda la temática del criterio;
- IV. Época a la que pertenezca;
- V. Órgano emisor del criterio;
- VI. Tipo y número de asunto del que derive;
- VII. Nombre de la persona ponente;
- VIII. Fecha de la ejecutoria de la que derive; y
- IX. Fecha de publicación en el Boletín Judicial.

Artículo 62. La Coordinación, con el apoyo de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, será responsable de integrar, administrar y actualizar el sistema de consulta y difusión del Prontuario con el objeto de garantizar su acceso al público.

Para tal efecto, se deberán emplear los recursos y herramientas tecnológicas necesarios que aseguren su disponibilidad, funcionalidad, seguridad y adecuada operación.

Artículo 63. La Coordinación, con el apoyo de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, será responsable de promover la implementación de herramientas tecnológicas y de cualquier otra índole que faciliten el acceso al contenido del Prontuario a todas las personas.

Artículo 64. Se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad a personas con discapacidad o que requieran apoyos adicionales, en condiciones de igualdad y no discriminación.

Artículo 65. La Coordinación deberá promover la consulta del Prontuario entre las instituciones públicas y privadas, así como entre la sociedad en general, a través de la Coordinación General de Comunicación Social, mediante los medios de comunicación que se estimen pertinentes.



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O****EMPLÁCESE A MACARIO ENRIQUE CELIS ROLDAN:**

Se le hace saber que en el EXPEDIENTE 1513/2025, relativo al VIA ORDINARIO CIVIL, JUICIO USUCAPION, promovido por MONICA CAMACHO CEBALLOS, en contra de MACARIO ENRIQUE CELIS ROLDAN, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por auto de fecha NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (09/07/2026), se ordena emplazar a MACARIO ENRIQUE CELIS ROLDAN por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Relación sucinta de las **PRESTACIONES:** **A.-** Que mediante sentencia definitiva se declare a la suscrita Mónica Camacho Ceballos, propietaria de una fracción de terreno que se encuentra dentro de un terreno de mayor dimensión que se denomina PARCELA Número 28 Z1 P2/2 DEL EJIDO SANTA MARIA TULPETLAC en Municipio de Ecatepec Estado de México, y por ende ha adquirido dicho inmueble a través de usucapión, fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.85 metros con Macario Enrique Celis Roldan. AL SUR: 18.19 metros con Macario Enrique Celis Roldan (actualmente calle Buganvilias). AL PONIENTE: 30.45 metros con Macario Enrique Celis Roldan; AL ORIENTE: 32.92 metros con Parcela 34. Con una superficie de 616.31 metros cuadrados aproximadamente. **B.-** Que la resolución dictada por esta autoridad sirva de título de propiedad a favor de esta parte actora y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, haciendo la cancelación parcial en el predio de mayor dimensión. Fundo esta demanda en las siguientes consideraciones de **HECHOS 1.-** En fecha 31 de Julio de 2001 se inscribió en favor de MACARIO ENRIQUE CELIS ROLDAN la Parcela ya mencionado, en en ífrem, por haber adoptado el dominio pleno, por lo que dicha parcela ejidal paso a ser propiedad privada como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el ífrem, el cual está marcado bajo el Folio Real Electrónico 00216241 inmueble que ostenta las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 101.36 metros con parcela 23; Al Sureste 100.90 metros con parcela 34; Al Suroeste 100.11 metros con parcela 33; Al Noroeste 101.42 metros con parcela 22; Con una superficie de 10,163.45 metros cuadrados. **2.-** Ahora bien, el día 13 de septiembre del año 2011 Macario Enrique Celis Roldan celebro contrato privado de compraventa con la suscrita Mónica Camacho Ceballos sobre una fracción de terreno del inmueble que se describe en el hecho uno que antecede al presente, fracción de terreno que ostenta las siguientes medidas y colindancias que se describe en la prestación marcada con el inciso "A)". **3.-** En ese orden de ideas es importante afirmar que a la firma del contrato privado de compraventa de fecha 13 de septiembre de 2011, la suscrita se obligó a cubrir la cantidad de \$497,552.00 (cuatrocientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de pago, lo que se cubrió al momento de suscribir el multicitado contrato base de la acción, por lo que a la fecha de la tramitación de la presente demanda la suscrita actora no tiene deuda u obligación pendiente por liquidar con el demandado. En ese contexto, se afirma que el contrato descrito en el hecho dos sirvió como recibo de pago de la operación de compraventa celebrada entre la suscrita Mónica Camacho Ceballos y Macario Enrique Celis Roldan, con lo que se acredita que la actora cumplió con las obligaciones adquiridas en el contrato. **4.-** A partir del momento en que se suscribió el contrato de compraventa de fecha 13 de septiembre de 2011, la suscrita tomo posesión del inmueble materia del presente juicio, hecho que se dio de manera pacífica ya que se hizo con el consentimiento del legítimo propietario, y fue como consecuencia de la operación de compraventa descrita en líneas anteriores. **5.-** Se realizó un levantamiento topográfico, con la finalidad de identificar la fracción que he poseído a título de dueña. **6.-** Es el caso que se estuvo buscando al vendedor para protocolizar la compra venta ante Notario Público, sin embargo no accedió al trámite de escrituración afirmando que no era posible escriturar solo la fracción que es parte en el presente asunto, quien también afirmo que se encontraba en pláticas para subdividir el predio y estar en posibilidades de inscribir la compraventa en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, situación que no aconteció en ningún momento, razón por la que me veo en la necesidad de promover el presente juicio. **7.-** Tomando en consideración que desde la fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa de fecha 13 de septiembre de 2011, la ocursoante ha venido realizando, hasta la fecha, diversos actos de dominio dentro del bien inmueble descrito en el hecho número dos.

Se ordena PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: NUEVE (09) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

845.- 20, 31 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O****SE SOLICITA: EMPLAZAR ISRAEL VAZQUEZ ALVAREZ A TRAVÉS DE SU ALBACEA BEATRIZ YUNUEN PEÑA ORTEGA.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciséis de Junio de dos mil veintiséis, dictado en el expediente 943/2024, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Petición de Herencia, promovido por MARIA GUADALUPE GARCIA VALDEZ EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA TANIA VAZQUEZ GARCIA, en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de ISRAEL VAZQUEZ ALVAREZ por conducto de su albacea BEATRIZ YUNUEN PEÑA ORTEGA, de quien solicita las siguientes prestaciones:

1.- La declaración de que su menor hija TANIA VAZQUEZ GARCIA, es legítima heredera del finado señor ISRAEL VAZQUEZ ALVAREZ, por ser su descendiente en primer grado del autor de la sucesión.



2.- La entrega de los bienes hereditarios con sus accesorios, que le corresponden en la sucesión del que en vida llevo el nombre de ISRAEL VAZQUEZ ALVAREZ, toda vez de que existe el temor fundado de que la albacea BEATRIZ YUNUEN PEÑA ORTEGA, realice la venta de los bienes relativos a la sucesión intestamentaria llevada a cabo en el expediente 597/2020, radicado en el Juzgado Sexto Familiar de este Distrito Judicial.

3.- El pago de gatos y costas, que el presente Juicio origine en todas las instancias y medios de impugnación.

Que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días a efecto de notificarle la radicación del presente Juicio, y para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado a apersonarse a Juicio ISRAEL VAZQUEZ ALVAREZ, por sí o por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole la ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado un copia íntegra de la Resolución, por todo el tiempo del emplazamiento por conducto del actuario adscrito a este Juzgado.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIELA ISABEL PIÑA GONZÁLEZ.-
RÚBRICA.

846.- 20, 31 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

En el expediente 666/2025, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL promovido por 8FABER ASSET, S.A.P.I. DE C.V. en contra de FELIPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, el Juez Lic. José Roberto Gutiérrez Silva, en auto de fecha 24 de abril de 2026, ordenó emplazar por edictos al demandado FELIPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, reclamándole: A) Cumplimiento de contrato privado de asociación en participación de fecha 30 de octubre de 2019; B) Pago de aportación por \$1,000,000.00 M.N.; C) Pago de utilidades por \$500,000.00 M.N.; D) Pago de pena convencional del 10%; E) Pago de intereses moratorios y F) Gastos y costas.

HECHOS SUCINTOS: La actora manifiesta que el 30 de octubre de 2019 celebró contrato de asociación en participación con el demandado invirtiendo \$1,000,000.00 M.N., para la sucesión de derechos adjudicatarios de bienes inmuebles, obligándose este a devolver el capital más un 50% de utilidad en doce meses; sin embargo, al vencimiento el demandado incumplió con el pago.

Publíquense edictos por TRES veces de SIETE en SIETE días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciendo saber al demandado FELIPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ que cuenta con TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda. De no comparecer, se tendrá por contestada en sentido negativo y se le apercibe de señalar domicilio para oír notificaciones en San Salvador Tizatlalli, Metepec, México, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Queda en la puerta del tribunal copia íntegra de la resolución.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-
DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mary Carmen Cruz Vásquez.- Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mary Carmen Cruz Vásquez.- Rúbrica.

847.- 20, 31 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE el expediente 550/2024, radicado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA FERNANDA SAAD IBARRA albacea de SAMI SAAD RAHME en contra de HECTOR ANTONIO RUIZ MERCADO, EDWARD ATHIE SAAD Y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO, en auto de nueve (09) de julio de dos mil veintiséis (2026), la Juez ordenó emplazar por medio de edictos a EDWARD ATHIE SAAD, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra la actora reclama las siguientes prestaciones: "A).- La nulidad absoluta del instrumento 7010, Volumen 100 ordinario de fecha 28 de julio de dos 2014 pasada ante la fe del Notario Público número 162 del Estado de México PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, donde se protocoliza la compraventa del inmueble denominado terreno de labor, ubicado en Barrio del Espíritu Santo, actualmente identificado como Avenida de las Palmas sin número, Colonia San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, Estado de México, B) La nulidad absoluta del acto contenido en el instrumento 7010, Volumen 100 ordinario de fecha 28 de julio de dos 2014 pasada ante la fe del Notario Público número 162 del Estado de México PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, donde se protocoliza la compraventa del inmueble denominado terreno de labor, ubicado en Barrio del Espíritu Santo, actualmente identificado como Avenida de las Palmas sin número, Colonia San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, Estado de México, entre SAMI SAAD RAHME y EDWARD ATHIE SAAD como vendedores y HÉCTOR ANTONIO RUIZ MERCADO como comprador, C) Como consecuencia de la prestación (A), la cancelación del asiento registral en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México del Instrumento 7010, Volumen 100 ordinario de fecha 28 de julio del año 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 162 del Estado de México PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM dentro del Folio Real Electrónico 00091411. D).- Se restituya el bien inmueble denominado terreno de labor ubicado en Barrio del Espíritu Santo actualmente Avenida las Palmas sin número Colonia San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, Estado de México, con todos sus frutos y accesorios en favor de la sucesión intestamentaria a bienes de SAMI SAAD RAHME. E) El pago de una renta mensual a cargo del Notario Público número 162 del Estado de México, PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, por todo el tiempo que se privó a la sucesión intestamentaria a bienes de SAMI SAAD RAHME de los frutos y accesorios que pudo haber producido el inmueble



denominado terreno de labor ubicado en Barrio del Espíritu Santo actualmente Avenida las Palmas sin número Colonia San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, Estado de México, desde el momento en que se celebró el acto contenido en el instrumento 7010, volumen 100 ordinario de fecha 28 de julio del año 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 162 del Estado de México, equivalente al 10% (diez por ciento) anual, hasta que se restituya dicho bien a su legítimo propietario, F) El pago de gastos y costas judiciales equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor comercial actual del predio materia del presente asunto".

Ordenando su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el Boletín Judicial y además, se fijará en la puerta Tribunal, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento a la demandada que, de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en terminaciones en términos del artículo 1.181 párrafo del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena publicación: diez (10) de agosto dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, GERARDO GARCIA AZPERA.-RÚBRICA.

848.- 20, 31 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1314/2024, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MARISOL BORJAS MENDOZA, por auto dictado en fecha veinticinco de junio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARISOL BORJAS MENDOZA, ordenándose publicar por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

a) El pago de la cantidad de \$336,256.40 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), por concepto de suerte principal;

b) El pago de la cantidad de \$14,046.92 (CATORCE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS, así como los que se causen y no se paguen con posterioridad y hasta la total liquidación del adeudo;

c) El pago de la cantidad de \$1,585.62 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.) por concepto de PRIMAS DE SEGURO, así como los que se causen y no se paguen con posterioridad y hasta la total liquidación del adeudo;

d) El pago de la cantidad \$1,400 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de COMISIÓN POR GASTOS DE COBRANZA, así como los que se causen y no se paguen con posterioridad y hasta la total liquidación del adeudo;

e) El pago de \$224.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de I.V.A. de COMISIÓN POR COBRANZA, así como los que se causen y no se paguen con posterioridad y hasta la total liquidación del adeudo;

f) La ejecución de la hipoteca y consecuente remate del inmueble identificado como VIVIENDA CINCO DE TIPO DUPLEX DE LA CALLE ARTES ESCENICAS MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL SESENTA Y OCHO DEL CONDOMINIO THEATHER BALLET, DEL LOTE TRECE, DE LA MANZANA NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "PRIVADAS DEL VALLE" UBICADO EN CARRETERA HUEHUETOCA-TLALTEPOXCO SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL JAGÜEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO actualmente identificado como CALLE ARTES ESCENICAS, MANZANA 9, LOTE 13, EXTERIOR 68, VIVIENDA 5, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DEL VALLE, HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO;

g) La declaración judicial de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado mediante la escritura pública número 20759 de fecha 11 de mayo de 2015;

h) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio.

Fundándose en los siguientes hechos que, de manera sucinta refieren:

I. La C. MARISOL BORJAS MENDOZA en su carácter de acreditada, celebro con mi representada un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria por la cantidad de \$447,300.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

II. La C. MARISOL BORJAS MENDOZA, dispuso del importe total del crédito al momento de la firma del instrumento público.

III. La C. MARISOL BORJAS MENDOZA, convino con mi representada que el plazo de vigencia de dicho contrato vencería el día 04 de junio de 2035.

IV. La C. MARISOL BORJAS MENDOZA, se obligó a pagar el importe del crédito otorgado y los intereses que se generen mediante 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) pagos mensuales y consecutivos, cada uno por la cantidad \$3,867.63 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.).



V. La C. MARISOL BORJAS MENDOZA, convino en pagar a mi representada intereses ordinarios de manera mensual y conjunta con el importe del crédito, conforme a la tasa fija anual de 8.45% (OCHO PUNTO CUARENTA Y CINCO CIENTO) respecto del crédito otorgado.

VI. La C. MARISOL BORJAS MENDOZA, se obligó a pagar a mi representada una comisión por gastos de cobranza derivado de cualquier gasto de cobranza originado por el incumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos pactados en el documento base de la acción, por la cantidad de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, por cada amortización vencida.

VII. La C. MARISOL BORJAS MENDOZA, se obligó a contratar y mantener vigente un seguro de vida e invalidez y un seguro de daños (casa habitación).

VIII. La C. MARISOL BORJAS MENDOZA, se obligó a pagarle mensualmente en forma adicional a la amortización, las primas de los seguros contratados más su correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

IX. La C. MARISOL BORJAS MENDOZA, se obligó a pagar cualquier prestación derivada de dicho contrato, en cualquiera de las sucursales.

X. La C. MARISOL BORJAS MENDOZA, en su calidad de acreditada convino con mi representada en que cualquier pago que efectuara se aplicaría en el siguiente orden: gastos, costas, honorarios, contribuciones y demás accesorios y conceptos generados; primas de seguros, intereses ordinarios y por último capital.

XI. Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así mismo constituyo en favor de HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA EN PRIMER LUGAR sobre el bien inmueble identificado como VIVIENDA CINCO DE TIPO DUPLEX DE LA CALLE ARTES ESCENICAS MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL SESENTA Y OCHO DEL CONDOMINIO THEATHER BALLET, DEL LOTE TRECE, DE LA MANZANA NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "PRIVADAS DEL VALLE" UBICADO EN CARRETERA HUEHUETOCA-TLALTEPOXCO SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL JAGÜEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO actualmente identificado como CALLE ARTES ESCENICAS, MANZANA 9, LOTE 13, EXTERIOR 68, VIVIENDA 5, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DEL VALLE, HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO.

XII. La C. MARISOL BORJAS MENDOZA, se sometió expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de México.

XIII. En la cláusula DÉCIMA OCTAVA de la escritura a que se refiere el hecho I de esta demanda, la señora MARISOL BORJAS MENDOZA convino con mi representada que esta podría dar por vencido anticipadamente el plazo, mediante aviso previo, para el reembolso de las cantidades adeudadas, así como el pago de sus accesorios y exigir su entrega inmediata si dejaban de pagar cualquier suma a su cargo como lo es un pago o más de capital o intereses pactados.

XIV. En virtud de lo anterior, mediante carta de notificación de vencimiento anticipado del día 19 de agosto de 2024 y que les fue notificado mediante correo certificado a través del sistema de CORREOS DE MÉXICO enviado el día 19 de agosto de 2024 y que tiene como número de guía RA035572763MX.

XV. Se ACTUALIZA LA CAUSAL PARA DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas a mi representada, así como el pago de sus accesorios y exigible su entrega inmediata.

XVI. Estado de Cuenta Certificado con fecha de corte al 08 de agosto de 2024 referente a los adeudos que tiene la señora MARISOL BORJAS MENDOZA.

XVII. Existe un adeudo a su cargo por concepto de capital vencido por la cantidad de \$336,256.40 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.).

Haciéndole saber a la demandada que, deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación a los cinco días mes de agosto de dos mil veintiséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinticinco de junio de dos mil veintiséis. - SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

856.- 20, 31 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMUEBLES NAUCALPAN, S.A.

Que en los autos del expediente 127/2026, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARLOS ALBERTO VALDEZ CORONA, en contra de INMUEBLES NAUCALPAN, S.A., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cinco (05) de agosto dos mil veintiséis (2026), se ordenó la publicación del siguiente edicto:



Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La declaración Judicial de que se ha consumado la Usucapión en mi favor respecto del inmueble ubicado en Fracción del terreno del cual se subdividió el Lote que se encontraba la casa 8, después 10, actualmente en domicilio Avenida Juárez número 8 esquina Isabel la Católica. Naucalpan Centro de este Municipio de Naucalpan, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción Registral, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), que actualmente existe a favor de la demandada, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00088407, y en su lugar se inscriba a favor de Carlos Alberto Valdez Corona la resolución que se dicte en el presente juicio. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en la presente instancia.

Relación sucinta de los HECHOS: 1.- Carlos Alberto Valdez Corona tiene la posesión legítima, pública, ininterrumpida, pacífica, en pleno carácter de dueño, aunque de mala fe por carecer de título, respecto del inmueble materia del juicio, que recibió en propiedad mediante donación verbal como se detalla en el siguiente hecho, el cual tiene una superficie de terreno de 501.42 metros cuadrados, y una construcción actual de 856.00 metros cuadrados. 2.- Mediante Convenio Verbal celebrado el día viernes dieciséis del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, Carlos Alberto Valdez Corona, adquirió la posesión y legal propiedad del inmueble ubicado en Fracción del terreno del cual se subdividió el Lote que se encontraba la casa 8, después 10, actualmente en domicilio Avenida Juárez número 8, esquina Isabel la Católica, Naucalpan Centro de este Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 501.42 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias han quedado señaladas, por lo cual, el promovente es LEGÍTIMO PROPIETARIO, derivado de la Cesión pura y simple otorgada por el Sr. José Fautsch Beltrán en legal representación de INMUEBLES NAUCALPAN, S.A. 3.- El Sr. José Fautsch Beltrán en legal representación de INMUEBLES NAUCALPAN, S.A. en esa fecha propietaria de dicho inmueble conforme el Instituto de la Función Registral del Estado de México, IFREM, como se deriva del Certificado de inscripción expedido por dicho Instituto Registral, así como los demás socios que conocieron de la donación y estuvieron de acuerdo, manifestaron al promovente que otorgarían la escritura pública correspondiente en el momento en que lo necesitara o requiriera. 4.- Inmuebles Naucalpan, S.A. se constituyó el veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve, mediante Contrato de Sociedad bajo la forma de Anónima, otorgado ante el Fedatario Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Público número Setenta y Uno del Distrito Federal, según escritura Pública CIENTO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO, VOLUMEN TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO, con una duración de treinta años, testimonio Notarial, del cual se acompaña copia a este escrito de demanda, que contiene la designación del Ingeniero Sr. José Fautsch Beltrán como Administrador Único de Inmuebles Naucalpan, S.A., por lo que contaba con la legitimación para formalizar y otorgar la donación. 5.- El promovente en su carácter de legal posesionario del inmueble materia del juicio he intentado en diversas ocasiones regularizar con ese carácter la situación tributaria pagando el Impuesto Predial y el Impuesto Sobre Traslación de Dominio, precisamente ante la Tesorería Municipal de Naucalpan, presentando diversos escritos de petición, desde el año 2024 y 2025. 6.- La Tesorería Municipal emitió inconsistente Oficio de Contestación de fecha veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro, en la que se le notificó a Carlos Alberto Valdez Corona requerimiento (¿) para que acreditara la legal posesión o propiedad de dicho inmueble y estar en posibilidad de realizar el cobro del impuesto predial de dicho inmueble, documento que acompaño a la presente demanda, con lo que se acredita entre otras cosas que el suscrito he ostentado públicamente mi calidad de propietario y he hecho evidente al posesión legal que detento hace más de diecisiete años. 7.- El promovente ignora el actual o reciente de INMUEBLES NAUCALPAN, S.A., solicito se le NOTIFIQUE POR EDICTOS, en términos de Ley y con las formalidades establecidas en el Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. 8.- Se acredita con el certificado expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, el inmueble mencionado se encuentra inscrito al nombre de la demandada Inmuebles Naucalpan S.A., bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00088407, por lo que en los términos previsto por la Legislación Civil vigente se demanda a estas personas la usucapión en favor del suscrito.

Documentos exhibidos: UN TICKET, VOLANTE UNIVERSAL, SOLICITUD CERTIFICADO DE INSCRIPCION, CERTIFICADO DE INSCRIPCION, ANEXO SOLICITUD DE COPIAS CON FIRMAS AUTOGRAFAS, COPIA SIMPLE DE PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO 110,185 EN 27 FOJAS, COPIA SIMPLE DE EXPEDIENTE 666/2024 EN 2 FOJAS, COPIA SIMPLE DE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EN 3 FOJAS ANEXO DE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN 3 FOJAS CON FRIMA AUTOGRAFA COPIA SIMPLE DE SE SOLICITA CANCELAR OPERACION DE COBRO EN 3 FOJAS ANEXO FOLIO PETICION: 240821-8108-UCP EN 2 FOJAS COPIA SIMPLE DE OFICIO 1409/2024 ANEXO DE ASUNTO: SE SOLICITA EN 3 FOJAS CON FRIMA AUTOGRAFA COPIA SIMPLE DE OFICIO 1683/2024 EN 2.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo tanto emplácese a juicio a INMUEBLES NAUCALPAN, S.A., por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demandada, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado. Se expide el presente a los catorce días de agosto de dos mil veintiséis.

Validación: El cinco de agosto de dos mil veintiséis (2026), se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.-RÚBRICA.

300-A1.- 20, 31 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: RUBÉN JUÁREZ TORRES.

MARCELINO JUÁREZ BARRUETA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 430/2026, JUICIO SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA; en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a RUBÉN JUÁREZ TORRES, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán ser publicados por



TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación, en cumplimiento al proveído de fecha seis (06) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

En su escrito inicial, el actor exige textualmente la siguiente prestación: ÚNICA.- La cancelación de la pensión alimenticia a favor de mi hijo ahora mayor de edad la cual fue otorgada mediante convenio de fecha 30 de noviembre del 2016 aprobando el convenio por auto de fecha 30 de noviembre del 2016 ante el entonces Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli bajo el expediente 349/2016 juicio que ahora conoce el Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli bajo el expediente 25329/2016. Manifestando en sus hechos que: "el señor Rubén Juárez Torres cumplió la mayoría de edad, y que actualmente el señor Rubén Juárez Torres NO ESTUDIA y bajo protesta de decir verdad manifiesto que ya se encuentra laborando, percibiendo ingresos propios, actualmente siendo casado, motivo por el cual ya no tiene derecho a recibir los alimentos que hasta la fecha le sigo proporcionando", precisando que se encuentra unido en matrimonio con Guadalupe Yazmin García Venegas desde el día 27 de julio del 2024 y de dicha relación procrearon un menor. Haciéndole saber al demandado RUBÉN JUÁREZ TORRES que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que, de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y aviso judicial que se fijen visibles en este Juzgado. Fijándose además una copia íntegra de la resolución de radicación en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA JACQUELINE HERNANDEZ VARGAS.-RÚBRICA.

301-A1.- 20, 31 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO promovida por ILDEFONSO PRIETO JOSE LUIS, en contra de JAVIER LUNA LOPEZ Y OTRA, ante el Juzgado Décimo Sexto Civil, Secretaría "B", expediente número 268/2013; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México dicto los siguientes autos que en su parte conducente a la letra dicen:

Agréguese a sus autos el escrito del nuevo cesionario.- -----

--- Se tiene por hecha sus manifestaciones y como lo solicita, se deja sin efectos la fecha de la audiencia señalada por auto de fecha siete de julio de dos mil veintiséis. En consecuencia, se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Debiendo prepararse el REMATE en términos del proveído de fecha siete de julio de dos mil veintiséis.....NOTIFÍQUESE. Lo proveyó firma el C. Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ARNULFO HERNÁNDEZ SANTANA, que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado NORBERTO DÍAZ ORTIZ que autoriza y da fe.- Doy Fe.

En la Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintiséis. -----

--- A sus autos el escrito del nuevo cesionario de la parte adora JOSE LUIS ILDEFONSO PRIETO, a quien se tiene por hechas sus manifestaciones y atendiendo a las mismas como lo solicita se deja sin efectos la audiencia de Remate en Primer Almoneda señalada para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS y en su lugar se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en proveído de fecha veintinueve de junio del presente año. Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA, es decir, \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y deberán exhibir para participar en el remate el DIEZ POR CIENTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES, ES DECIR, \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Gírese el exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL TULTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos, concediéndose el plazo para diligenciar este exhorto de TREINTA DÍAS, concediendo al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción, para proveer escritos de la parte actora y realizar cualquier diligencia que resulte necesaria para cumplimentar lo solicitado, exhorto que deberá ser enviado en la forma y términos ordenados, conforme el acuerdo Volante V26/2025, por el que se autorizó el trámite de envío y recepción de exhortos en materia Civil y Familiar, provenientes de los órganos jurisdiccionales de los Poderes Judiciales del Estado de México, exclusivamente de manera electrónica, como única vía de intercambio de información entre dichos Poderes Judiciales y esta Casa de Justicia, mediante acuerdo 30-12/2025, emitido en sesión de fecha dos de abril de dos mil veinticinco. Debiendo insertarse en el mismo el domicilio que proporciona el promovente. Se le hace del conocimiento a la parte interesada que puede dar seguimiento al exhorto librado por esta autoridad en la siguiente liga: <https://tribunalelectronico.piedomex.gob.mx/auth/login> NOTIFÍQUESE. Lo proveyó firma el C. Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ARNULFO HERNÁNDEZ SANTANA que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado NORBERTO DÍAZ ORTIZ que autoriza y da fe. Doy Fe.

En la Ciudad de México, a veintinueve de junio del dos mil veintiséis. -----

--- A sus autos el escrito del nuevo CESIONARIO de la parte actora JOSÉ LUIS ILDEFONSO PRIETO. Se tiene por hechas sus manifestaciones y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en: CONDOMINIO S, EDIFICIO 3, UBICADO EN LA AV. LOS ROBLES 20 Y 21, LOTE 18, DEPARTAMENTO 301, COLONIA SAN



PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), al haber sido el valor más alto del avalúo realizado por el Arquitecto José Remedios Gutiérrez Torres, perito designado en rebeldía de la parte demandada. Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA, es decir, \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y deberán exhibir para participar en el remate el DIEZ POR CIENTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES, ES DECIR, \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Para que tenga VERIFICATIVO AL AUDIENCIA DE REMATE, debiendo dejar sin efectos la señalada por auto de fecha cuatro de junio de dos mil veintiséis, por lo que: se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos, concediéndose el plazo para diligenciar este exhorto de TREINTA DÍAS, concediendo al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción, para proveer escritos de la parte actora y realizar cualquier diligencia que resulte necesaria para cumplimentar lo solicitado, exhorto que deberá ser enviado en la forma y términos ordenados, conforme el acuerdo Volante V26/2025, por el que se autorizó el trámite de envío y recepción de exhortos en materia Civil y Familiar, provenientes de los órganos jurisdiccionales de los Poderes Judiciales del Estado de México, exclusivamente de manera electrónica, como única vía de intercambio de información entre dichos Poderes Judiciales y esta Casa de Justicia, mediante acuerdo 30-12/2025, emitido en sesión de fecha dos de abril de dos mil veinticinco. Debiendo insertarse en el mismo el domicilio que proporciona el promovente... ..NOTIFÍQUESE. Lo proveyó firma el C. Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ARNULFO HERNÁNDEZ SANTANA que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado NORBERTO DÍAZ ORTIZ que autoriza y da fe. Day Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE AGOSTO DE 2026.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. NORBERTO DIAZ ORTIZ.- RÚBRICA.

1130.- 28 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A DAVID ROBERT ARCHMAN: se le hace saber que en el expediente número 153/2026, relativo al Procedimiento Especial Sobre Divorcio Incausado promovido por VICTORIA ALEJANDRA AGUILAR ESPÍRITU SANTO en contra de DAVID ROBERT ARCHMAN, en el Juzgado arriba citado. La Juez del conocimiento dictó autos que admitió la solicitud y por auto de cuatro de junio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos a David Robert Archman, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente procedimiento, asimismo para que manifieste lo que a su interés convenga, y señalar domicilio dentro de la periferia en que se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; y se continuara con la secuela procesal en el presente asunto, fijando fecha para la primera junta de avenencia, STR Relación sucinta de la solicitud:

HECHOS: I) Los C.C. Victoria Alejandra Aguilar Espíritu Santo y David Robert Archman, contrajeron matrimonio en fecha veintiuno de marzo del dos mil veinte, bajo el régimen de separación de bienes ante el primer oficial del Registro Civil de Tepotzotlán, Estado de México, II). De dicho matrimonio no procrearon hijo alguno, III) El último domicilio conyugal que tuvieron fue el ubicado en Hacienda de Xajay, número 402, Colonia Haciendas de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53300.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el quince de julio del año dos mil veintiséis. Day fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: Cuatro (04) de junio de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

1149.- 31 agosto, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

Sra. REFUGIO ROJAS DE RODRÍGUEZ también conocida como REFUGIO ROJAS MARÍN y/o MARÍA DEL REFUGIO ROJAS MARÍN:

Por medio del presente se le hace saber que la señora LETICIA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, promueve por propio derecho, bajo el expediente número 465/2025, de este juzgado derivado del JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) PROMOVIDO POR LETICIA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EN CONTRA DE REFUGIO ROJAS DE RODRÍGUEZ; basándose los siguientes: ANTECEDENTES: A). Que se declare mediante Sentencia ejecutoriada que la suscrita he adquirido la Propiedad por prescripción Positiva Usucapión del inmueble denominado XOLALPA, ubicado en calle Centenario número 5, en la Población y Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.02 METROS colinda con Rafael Núñez. AL SUR: 9.37 METROS colinda con Lucio Rojas. AL ORIENTE. 17.25 METROS colinda con Calle Centenario. AL PONIENTE 15.75 METROS colinda con Rafael Núñez. B). La Cancelación y Tildación del antecedente de propiedad, respecto del inmueble objeto del presente juicio, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba Estado de México, cuyo inmueble se encuentra inscrito bajo el número de Folio Real Electrónico 00217564, de fecha 09 de septiembre de 1972; a favor de la Señora



REFUGIO ROJAS DE RODRÍGUEZ. C). En Consecuencia, de lo anterior, se ordene la inscripción a favor de la suscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba Estado de México, en concepto de propietario del inmueble en cuestión con todas sus consecuencias legales. D).- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio en caso de oposición por parte de la demandada.

Por auto de fecha Otumba, agosto (03) tres de dos mil veintiséis 2026, se ordena: córrase traslado y emplácese a la enjuiciada REFUGIO ROJAS DE RODRÍGUEZ también conocida como REFUGIO ROJAS MARÍN y/o MARÍA DEL REFUGIO ROJAS MARÍN, por edictos que deberán ser publicados por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS (30), contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Centro, del Municipio de Otumba, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integral de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.- Otumba, Estado de México, 14 de agosto de 2026.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA HERNÁNDEZ CHOREÑO.-RÚBRICA.

1174.- 31 agosto, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

-TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIECIOCHO 18 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, dictado en el expediente número 556/2024 relativo al JUICIO SUMARIO de USUCAPIÓN promovido por LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ JIMENEZ en contra de MARÍA DE LA LUZ TEJEDA CHAVEZ y TERRENOS Y CASAS ECONÓMICAS S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES:

1.- De TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A. demanda la usucapión de la FRACCIÓN NORTE DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 9 DE LA MANZANA 68 COLONIA LOTES SECCIÓN SAN LORENZO, ACTUALMENTE CALLE JESÚS RICO, No. 58, COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, misma persona que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, tal y como consta en el certificado de inscripción. 2.- Se declare por sentencia que de poseedor se ha convertido en legítimo propietario FRACCIÓN NORTE DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 9 DE LA MANZANA 68 COLONIA LOTES SECCIÓN SAN LORENZO, ACTUALMENTE CALLE JESÚS RICO, No. 58, COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, por reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para poder usucapir. 3.- Solicita que en su oportunidad sea ordenado por sentencia la cancelación de la inscripción de la FRACCIÓN NORTE DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 9 DE LA MANZANA 68 COLONIA LOTES SECCIÓN SAN LORENZO, ACTUALMENTE CALLE JESÚS RICO, No. 58, COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO con folio real electrónico número 00182450.

Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS. 1.- Desde el día 22 de mayo de 2014 mediante contrato de compraventa celebrado con MARIA DE LA LUZ TEJEDA CHAVEZ esta poseyendo la FRACCIÓN NORTE DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 9 DE LA MANZANA 68 COLONIA LOTES SECCIÓN SAN LORENZO, ACTUALMENTE CALLE JESÚS RICO, No. 58, COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO y para mayor identificación tiene una superficie de 71.50 metros cuadrados, al norte en 14.30 metros con lotes 8-A; al sur en 14.30 metros con lote 9; al oriente en 5.00 metros con calle Jesús Rico; al poniente en 5.00 metros con lote 6 y 7. 2.- Manifiesta que la causa generadora de la posesión la adquirió de MARIA DE LA LUZ TEJEDA CHAVEZ tal y como consta en el contrato de compra venta celebrado con la misma y el cual se le entregó la posesión del predio antes descrito sin limitación alguna. 3.- La posesión física como material de inmueble que adquirió de MARIA DE LA LUZ TEJEDA CHAVEZ es y ha sido pública, ya que nunca se ha ocultado para ejercitar actos de dominio ante toda persona. 4.- La posesión que detenta es y ha sido de buena fe ya que la adquirió de justo título tal y como se desprende del contrato de compraventa celebrado con MARIA DE LA LUZ TEJEDA CHAVEZ. 5.- La posesión que detenta es y ha sido en forma pacífica, en virtud que ni particulares ni autoridades le han molestado de su posesión, por no adeudarle dinero al primero de ellos por la compra y al segundo por el estar al corriente en el pago de sus contribuciones, impuestos y derechos. 6.- Es y ha sido en concepto de propietario ya que se ostenta con ese carácter ante autoridades como particulares y portal circunstancia ha pagado sus impuestos de predio y agua ante el Gobierno del Estado de México, no como obligado sino como subrogado. 7.- Es y ha sido en forma continua ya que nunca ha dejado de vivir ahí, cualidades que se demostraran el momento procesal oportuno. 8.- En virtud de reunir los requisitos establecidos en el artículo 5.128, 5.129 y 5.130 fracción primera del Código Civil vigente en la entidad, por todos y cada uno de los razonamientos expresados en el cuerpo de la demanda, es por tanto que se ve en la necesidad de demandarle a TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A. y MARIA DE LA LUZ TEJEDA CHAVEZ todas y cada una de las prestaciones a que hace mención a fin de que por medio de sentencia firme se declare que es y seguirá siendo el legítimo y único propietario del inmueble de referencia.

Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.



Publíquese el presente por treces veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce 14 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECIOCHO 18 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1176.- 31 agosto, 10 y 22 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, se radicó el expediente 911/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por BENITO ZARATE GARCÍA, mediante auto de trece de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó la publicación de los edictos, previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

Relación sucinta.

1.- En fecha veinte de junio del dos mil, Benito Zarate García, mediante contrato de compraventa adquirió de Irene Ramírez González y Juan Manuel Ramírez González, el inmueble ubicado en domicilio conocido en la población de San Nicolás, perteneciente a El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: dos medidas 35.20 metros y colinda con calle privada y 32.60 metros con Irene Ramírez González actualmente José Manuel Moreno Ramírez.

Al sur: 67.52 metros con Fernando Sánchez Arriaga.

Al oriente: 27.51 metros con Alejandro Melchor López y Elizabeth Melchor Sandoval.

Al poniente: dos medidas 14.15 con calle a San Nicolás y 16.50 metros con Irene Ramírez González actualmente José Manuel Moreno Ramírez.

Con una superficie de 1,487.70 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria a veinticinco de agosto de dos mil veintiséis. DoY Fe.

Validación: Ordenado por auto de trece de agosto de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Nancy Rodríguez Alcántara.-Rúbrica.

1278.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 937/2026 que se tramita en este Juzgado, JULIA SALINAS ZARZA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del mueble ubicado en: CALLE REFORMA S/N, COLONIA REFORMA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19. 50 MTS, COLINDANDO CON CALLE REFORMA, AL SUR: 43.00 MTS COLINDANDO CON ALFONSO TORRES, ACTUALMENTE COLINDANDO CON DIEGO PEDRO GUADARRAMA CARBAJAL, CON DOMICILIO EN CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO NÚMERO 1612, COLONIA DEL PARQUE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: 100.00 MTS COLINDANDO CON JULIA SALINAS ZARZA Y AL PONIENTE: 95.00 MTS COLINDANDO CON CALLEJÓN DE SAN PEDRO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,127.00 MTS CUADRADOS Y MISMO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL POLÍGONO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Dado en Lerma de Villada a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto seis de agosto de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciado en Derecho Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

1282.- 7 y 10 septiembre.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 896/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA REMEDIOS SÁNCHEZ CRUZ respecto del terreno denominado LA LADERA ubicado en CALLE MIRAMONTES NUMERO 6, COLONIA POBLADO SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE MIRAMONTES NUMERO 10, COLONIA EL CERRITO MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

- AL NORTE: En (18.00 mts.) dieciocho punto cero cero metros y colinda con Avenida Benito Juárez.
- AL SUR: En (12.80 mts.) doce punto ochenta metros y colinda con Calle Miramontes.
- AL ORIENTE: En (5.67 mts.) cinco punto sesenta y siete metros y colinda con Calle Monte Sol.
- AL PONIENTE: En (13.30 mts.) trece punto treinta metros y colinda con Bonifacio Arrieta.

Con una superficie total de 144 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México mediante proveído de fecha diez de agosto de dos mil veintiséis, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veinte días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1285.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1293/2026 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por PETRA CAMPOS SEGURA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en el Paraje denominado "EL CAPULIN" en las inmediaciones del lado poniente del poblado de Calimaya, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Dos líneas, la primera línea de 15.00 metros y la segunda línea de 38.21 metros: Ambas líneas colindan con Pedro González Delgadillo. AL NORESTE: En nueve líneas: La primera línea 33.62 metros; La segunda línea de 27.66 metros; La tercera línea de 43.91 metros; la cuarta línea de 59.67 metros; La quinta línea de 32.98 metros; La sexta línea de 18.68 metros La séptima línea de 14.87 metros; La octava línea de 51.08 metros; La novena línea de 17.26 metros. Todas estas líneas colindan con el Señor Pedro González Delgadillo. AL ESTE: En dos líneas: La primera línea de 39.20 metros y la segunda línea de 23.09 metros. Ambas líneas colindan con el Señor Pedro González Delgadillo. AL OESTE: En dos líneas: La primera línea de 68.01 metros y la segunda línea de 18.25 metros. Colindando ambas líneas con el Señor Pedro González Delgadillo. AL SUR: En tres líneas: La primera línea de 62.01 metros; La segunda línea de 33.38 metros y la Tercera línea de 18.00 metros. Colindando todas las líneas con el Señor Pedro González Delgadillo. AL SURESTE: En cinco líneas: La primera línea de 15.00 metros; La segunda línea de 68.26 metros; La tercera línea de 40.82 metros; La cuarta línea de 29.21 metros y la quinta línea de 11.40 metros. Colindando estas líneas con el Señor Pedro González Delgadillo. AL SUROESTE: Una línea de 54.13 metros, colinda con Pedro González Delgadillo, con una superficie total aproximada de 12,993.99 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro en periódico de circulación diaria en esta ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veintiocho de agosto de dos mil veintiséis.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, L. EN D. MARISOL TALAVERA LÓPEZ.-RÚBRICA.

1286.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 710/2026, que se tramita en este juzgado, JESSICA MADRIGAL ENCINO, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Juan Álvarez S/N en San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros colindando con Fidel Guzmán Chávez; AL SUR: 10.00 metros colindando con Juan Álvarez; AL ORIENTE: 20.00 metros actualmente con 18.20 metros colindando con Calle futura y ahora Calle: Gustavo Baz; y AL PONIENTE: 20.00 metros actualmente con 18.55 metros colindando con propiedad privada de Eduardo Madrigal Pérez, con una superficie de 200.00 m2 ahora 183.51 m2, a partir de la fecha ocho (08) de Enero de 2005, Jessica Madrigal Encino ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario del mencionado



inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebraron con Miguel Madrigal Pérez. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día uno del mes de septiembre de dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecinueve de agosto de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

1291.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 587/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MACARIO HERNÁNDEZ CRUZ, sobre un bien inmueble ubicado en AGUA ESCONDIDA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 248.24 metros y colinda con ERNESTINA HERNÁNDEZ CARLOS, MARCIANO NOGUEZ HERNÁNDEZ Y FEDERICO HERNÁNDEZ CARLOS; Al Sur: 252.93 metros y colinda con DEMETRIA HERNÁNDEZ CRUZ Y GUMERCINDO HERNÁNDEZ ARCE; Al Oriente: 85.85 metros y colinda con JOSE DANIEL HERNÁNDEZ CRUZ, actualmente con NANCY MIRIAM HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, y Al Poniente: 87.03 metros y colinda con JAIME PIÑA MARTÍNEZ, con una superficie de 21,620.38 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Ocho (08) de junio de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. A. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1294.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 913/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ REYES, sobre un bien inmueble ubicado en UBICADO EN SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.00 metros y colinda con MARIA ELENA ZUÑIGA CRUZ; Al Sur: 30.00 metros y colinda con CAMINO; Al Oriente: 30.00 metros y colinda con AMADOR ORTEGA CANO y Al Poniente: 30.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA, con una superficie de 900.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. A. Salomón Martínez Juárez.- Rúbrica.

1295.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 912/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER GRANADA ZAMORANO, sobre un bien inmueble ubicado en CALLEJON, SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA LA MERCED, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: en dos líneas una de 22.56 metros y colindaba antes con VICTORIA GRANADA GÓMEZ, actualmente colinda con ROSA MARIA MENDOZA GRANADA, y otra línea de 13.18 metros y colindaba con RAFAEL GRANADA GÓMEZ, actualmente colinda con RAFAEL GRANADA FLORES; AL SUR: en dos líneas una de 10.57 metros y colindaba con ALFONSO ZARZA, actualmente colinda con GUSTAVO ZARZA MARTÍNEZ, otra línea de 22.75 metros y colindaba con MARIA LUISA MELENDEZ FLORES, actualmente colinda con BENJAMIN HERNÁNDEZ CRUZ; AL ORIENTE: en cuatro líneas de 13.18 metros y colindaba con RAFAEL GRANADA GÓMEZ, actualmente colinda con RAFAEL GRANADA FLORES, en dos líneas una de 10.20 metros, otra de 19.94 metros y colinda con CALLEJÓN SIN NOMBRE y otra línea de 10.00 metros y colindaba con MARIA LUISA MELENDEZ FLORES, actualmente colinda con BENJAMIN HERNÁNDEZ CRUZ y AL PONIENTE: 54.15 metros y colindaba con ALFONSO ZARZA y actualmente colinda con GUSTAVO ZARZA MARTÍNEZ, con una superficie de 1,432.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.



Auto: Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Reyes Martínez.-Rúbrica.

1296.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 4086/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JUAN DANIEL GONZÁLEZ VICTORIA, en términos del auto de fecha tres y quince de diciembre de dos mil veinticinco y diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó publicar el edicto respecto del predio el cual se encuentra ubicado en Privada Hermenegildo Galeana número 8, en el Poblado de Cacalomacan, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.10 mts. Colinda con propiedad del C. Gerardo Pérez Fajardo actualmente Reynaldo Mendieta Moron; AL SUR: 21.10 mts. colinda con propiedad de la C. Honorina Bertha Bernal de Mujica actualmente Carlos Mujica Bernal; AL ORIENTE: 7.50 mts. colinda con Honorina Bertha Bernal de Mujica actualmente Carlos Mujica Bernal y AL PONIENTE: 7.50 mts. colinda con cerrada de Galeana. Superficie 158.25 metros cuadrados. En fecha veintiocho (28) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), adquirí mediante contrato de compra venta que celebre con el vendedor Juventino González Romero, y el suscrito con el carácter de comprador del inmueble antes descrito.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiséis de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES Y QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; ASÍ COMO AUTO DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1297.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 291/2026, promovido por MARJORIE GOROSTIETA AGUILAR, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, a efecto de acreditar en términos de los artículos 8.53 y demás relativos del Código Civil en vigor en la entidad que he poseído el bien inmueble:

El inmueble ubicado (terreno) ubicado en barrio de Coaxusco sin número, población perteneciente al Municipio de Sultepec, Estado de México, con una superficie con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 14.04 metros y colinda con Elvia Violeta Gorostieta Arce.

AL SUR: Mide 6.10 metros y colinda con Santo Jaimes y 7.6 mts con Zenaido Serrano Vera.

AL ORIENTE: Mide 5.87 metros y colinda con Antonio y Camerino Sánchez Peña y 5.53 mts. con Callejón Público.

AL PONIENTE: Mide 11.45 metros y colinda con Zenaido Serrano Vera; con una superficie de 157.27 metros cuadrados aproximadamente.

Realícese las publicaciones por edictos, por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente) y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).-----

----- DOY FE -----
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIAN ARTURO VILCHIS OCAMPO.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO: 18/08/2026.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIAN ARTURO VILCHIS OCAMPO.

1298.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.



En los autos del expediente número 801/2026, FELIPE GONZÁLEZ ÁNGELES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso De Información De Dominio, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble en Calle Sin Nombre, Sin Número, Colonia Loma Alta, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, México; el cual tiene las orientaciones, medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 17.50 metros, colinda con ARTURO PEÑA CASTAÑEDA, AL SUR: 18.70 metros, colinda con FINADO FELIPE GONZALEZ PEÑA, AL ORIENTE: 80.20 metros, colinda con ALEJANDRO PLATA NICOLAS, AL PONIENTE: 84.00 metros, colinda con ARTURO PEÑA CASTAÑEDA; Con una superficie de 1,474.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis (14/08/2026), donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del catorce de agosto de dos mil veintiséis (14/08/2026).- Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día 20 de agosto dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

1299.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 500/2026.

En el expediente número 500/2026, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ISIDRO MEJIA LINAREZ, respecto del bien inmueble ubicado en LOCALIDAD DE SAN ANTONIO EL VIEJO, MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 2,785.00 M2 (dos mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas el primero 45.50 colinda con MARTIN MEJIA LINAREZ, el segundo de 36.90.00 metros y colinda con JOSE ALFREDO MEJIA LINAREZ, AL SUR: en dos líneas, el primero 48.00 colinda con CALLE PRIVADA, el segundo 33.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA, AL ORIENTE: 54.17 metros y colinda con GRACIELA, JUANA Y ALBERTO DE APELLIDOS MEJIA LINAREZ actualmente con ROSA ISELA LIZARDE MEJIA, AL PONIENTE: en dos líneas, la primera 33.00 metros y colinda CALLE PRIVADA, el segundo 30.00 metros y colinda con ELADIO MEJIA LINAREZ actualmente con MIGUEL ANGEL RAMIREZ MEJIA, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Aculco, Estado de México, a veintiocho de agosto del año dos mil veintiséis. - ATENTAMENTE. - LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC CON RESIDENCIA EN ACULCO, MEXICO.-RÚBRICA.

1300.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 550/2026, que se tramita en este juzgado, MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Melchor Ocampo sin número, Barrio de Jesús 1a. Sección, en la Delegación de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.70 (dieciséis, punto setenta) metros, con José Romero Actualmente colinda con ANTONIA GONZÁLEZ PERALTA Y JOSÉ ALFONSO ROMERO DE JESÚS; AL SUR: 16.70 (dieciséis, punto setenta) metros, con Eusebio de Jesús. Actualmente colinda con ANDRÉS ARELLANO DE JESÚS; AL ORIENTE: 12.00 (doce) metros, con Eusebio de Jesús Actualmente colinda con ANDRÉS ARELLANO DE JESÚS; AL PONIENTE: 12.00 (doce) metros, con calle Melchor Ocampo, con una superficie de 200.38 M2 (doscientos metros, treinta y ocho centímetros cuadrados), a partir de la fecha diez (10) de junio de 2001, Maribel Hernández Martínez ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebro con Eusebio de Jesús. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día treinta y uno del mes de julio de dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecinueve de junio y veintiséis de agosto de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

1301.- 7 y 10 septiembre.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 615/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio (Inmatriculación Judicial), promovido por ERASTO JOAQUIN REMIGIO JIMENEZ, respecto del inmueble ubicado en la población de San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, y/o Calle Benito Juárez García, Número 12, Pueblo de San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, el C. Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, mediante auto de fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis, admitió a trámite la solicitud dictando el siguiente extracto: Promovente: ERASTO JOAQUIN REMIGIO JIMÉNEZ. Inmueble: Ubicado en la población de San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, y/o Calle Benito Juárez García, Número 12, Pueblo de San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México. Superficie total: 174.88 metros cuadrados. Clave Catastral: 103-07-283-09-00-0000. Medidas y Colindancias: Al Norte: 25.75 metros y colinda con la Sra. Socorro Reyes Santana; con 19.38 metros y con el Sr. Gustavo Tavares; y con 6.37 metros (actualmente colinda con C. Ma. del Socorro Reyes Santana, con domicilio en Calle Miguel Hidalgo 14, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México). Al Sur: 25.62 metros y colinda con la Calle Benito Juárez (colinda con Calle Benito Juárez a cargo de la Autoridad Municipal - Presidente Municipal- de Metepec, México, con domicilio en Calle Gral. José Vicente Villada 207, Espíritu Santo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México). Al Oriente: 7.10 metros y colinda con la Calle Miguel Hidalgo (colinda con Calle Miguel Hidalgo a cargo de la Autoridad Municipal - Presidente Municipal- de Metepec, México, con domicilio en Calle Gral. José Vicente Villada 207, Espíritu Santo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México). Al Poniente: 6.53 metros con el C. Agripino Flores (colinda actualmente con Nancy Islas Flores, con domicilio en Calle Benito Juárez, Número 18, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México).

Se ordena la publicación del presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, a fin de hacer del conocimiento público la radicación de las presentes diligencias.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los catorce días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

1302.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 767/2026 MARCO ANTONIO HERNANDEZ ALMAZAN promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN CARRETERA VALLE DE BRAVO, MEXICO, SIN NUMERO, LOCALIDAD DEL FRESNO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 41.15 Metros, y colinda anteriormente con Humberto Pérez Hernández, actualmente con Juan David Pérez Osorio; AL SUR: En 49.04 Metros, y colinda con carretera Toluca-Valle de Bravo, México; AL ESTE: en 17.29 metros y colinda con anteriormente con Humberto Pérez Hernández, actualmente con Valentina Ponce Pérez, AL OESTE: En 15.08 metros, colinda con ejido de la Cuadrilla; Con una superficie total de 773.40 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha trece de agosto del dos mil veintiuno, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. PALOMA PEREZ OSORIO; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintiséis, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil veintiséis.-----

-----DOY FE-----

ACTUARIO JUDICIAL EN FUNCIÓN DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, LIC. DAENA HERNÁNDEZ MORENO.-RÚBRICA.

1303.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 903/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VILILUFO CRUZ MOLINA, sobre un bien inmueble ubicado en LA TERCERA MANZANA DEL RINCON DE BUCIO, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 47.64 metros y colinda con CALLE; Al Sur: 44.63 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE; Al Oriente: 189.93 metros y colinda con HORACIO ESQUIVEL HERNÁNDEZ y Al Poniente: 190.86 metros y colinda con ALMAQUIO GUADARRAMA BARRIOS, con una superficie de 7815.40 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.



Auto: Veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. A. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
1304.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 662/2026, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CECILIA ROMÁN STEPHANO; José Roberto Gutiérrez Silva, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el solicitante reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle de Camino a Santa María Nativitas, sin número, en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.80 metros y lindaba con el C. Ciro Reza, actualmente Idalberto Fuentes Flores; AL SUR: 13.70 metros y lindaba con camino Al Monte, actualmente Camino a Santa María Nativitas; AL ORIENTE: 92.00 metros colindaba con Miguel Aguilar Castro, actualmente Yovanni Daniel Hernández López; AL PONIENTE: 92.00 metros colindaba con Hipólita Cabrera, actualmente Luis Pérez Quevedo, con una SUPERFICIE de 1,173 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiséis (26) de agosto del dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MAYRA SANCHEZ MERCADO.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, LIC. MAYRA SANCHEZ MERCADO.-RÚBRICA.

1305.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 577/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CECILIA ROMAN STEPHANO, el C. Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó la publicación del presente edicto para dar trámite a las diligencias solicitadas respecto del siguiente inmueble: Ubicación: Calle Camino a Santa María Nativitas, sin número, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México. Superficie: 763.00 m² (setecientos sesenta y tres metros cuadrados). Medidas y colindancias: Al Norte: 7.50 metros con el C. Abraham Fuentes (actualmente Idalberto Fuentes Flores). Al Sur: 08.00 metros con Camino al Monte (ahora Camino a Santa María Nativitas). Al Oriente: 95.00 metros con el C. Miguel Aguilar Castro (actualmente Yovanni Daniel Hernández López). Al Poniente: 95.00 metros con Rubén Mejía Solano (actualmente Luis Pérez Quevedo). ANTECEDENTES Y PRETENSION: La promovente manifiesta haber adquirido el inmueble mediante contrato de compraventa de fecha 14 de julio de 2019, celebrado con el señor MIGUEL ABAD BERNAL MEDINA, poseyéndolo desde esa fecha de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario. Asimismo, exhibe Certificado de No Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM). Por auto de fecha tres de agosto de dos mil veintiséis, dictado por el Licenciado en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, Juez Séptimo Civil de este Distrito Judicial, con la intervención de la Secretaría de Acuerdos Licenciada Mónica Isadora Muciño Muciño, se admitió a trámite la solicitud y se ordenó la publicación de edictos.

Para su publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

1306.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1523/2026, se tienen por presentado a EDER IVAN ARAUZ PÉREZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del predio ubicado en sin nombre, s/n, Loc, barrio San Pedro la Cabecera, Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 25.00 mtrs colinda con calle Geranios sin número, al Sur: 24.30 mtrs colinda con Vania Iztel Díaz Araus, al oriente: 46.78 mtrs colinda con Javier Álvarez López, al poniente: 47.00 mtrs colinda con privada. Con una superficie total de mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados (1,157.00 m²) metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de día veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.



Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- Secretario De Acuerdos, Lic. En D. Liliana Ramírez Carmona.- Rúbrica.

1307.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente 817/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de dominio, promovido por LAURA LÓPEZ GARCÍA respecto del inmueble ubicado en el pareje conocido como CHINTEJE, Calle el Pedregal, sin número, Colonia Centro, Tercer Cuartel Localidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: de 8.90 metros, colinda con Cirilo Lovera Martínez.

AL SUR: En dos líneas de 10.00 metros colinda con Celia Cárdenas Martínez y 4.20 metros, colinda con calle El Pedregal.

AL ORIENTE: En tres líneas de 9.00 metros y 13.95 metros colinda con Modesto Martínez López y 16.65 metros colinda con Celia Cárdenas Martínez.

AL PONIENTE: en dos líneas de 17.45 metros colinda con Antonio López Martínez y 30.30 metros colinda con Juan López García.

Con una superficie de 433.87 metros cuadrados.

Por auto de veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026), para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, se ordena su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en Atlacomulco, el veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación del edicto: Auto de veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1308.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 822/2026, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Jilotepec, Estado de México, MATEO CRUZ GÓMEZ promueve en Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Domicilio Conocido, San Martín Cachihuapan, Sin número, Villa del Carbón, Estado de México. El cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: EN 106.49 METROS Y COLINDA CON MARCELINO JIMÉNEZ VÁZQUEZ; AL SUR: EN 13.30 METROS Y COLINDA CON EJIDO SAN MARTIN CACHIHUAPAN; AL ORIENTE: EN 334.00 METROS, EN DIEZ LINEAS Y COLINDA CON EJIDO SAN MARTIN CACHIHUAPAN; AL PONIENTE: EN 420.17 METROS, EN TREINTA Y DOS LÍNEAS Y COLINDA CON SILVERIO REYES CRUZ. CON UNA SUPERFICIE DE 12,024.91 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó un auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- LIC. ISAÍAS ENRIQUE NARCIZO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1309.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.



En los autos del expediente número 1511/2025, LUIS VENTURA LUCAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en la Comunidad del Rosal, Municipio de Jilotepec, Estado de México, y/o primera manzana del Rosal, Municipio de Jilotepec, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 18.85 metros y colinda con Eduardo Ventura Lucas; al sur: 18.85 metros y colinda con Calle; al oriente: 61.32 metros colinda con Eduardo Ventura Lucas; al poniente: 53.00 metros y colinda con Roberto Ventura Lucas. Con una superficie total aproximada de 1065 m² (mil sesenta y cinco metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el veinticinco de agosto de dos mil veintiséis. Doy Fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026).- Licenciado en Derecho Isafas Enrique Narcizo.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1310.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1493/2026, se tiene por presentada a AARON RAMÓN MATEO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Jerónimo Mavati, Municipio De San Felipe Del Progreso Estado De México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 17.85 metros; colindando con callejón con delegación de San Jerónimo Mavati, al Sur: 7.12 metros y 10.89 metros; colindando con calle sin nombre; Al Este: 18.96 metros; colindando con Javier González García; al Oeste: 4.25 metros y 1.96 metros, colindando con calle Sin Nombre. Con una superficie aproximada de 186.11 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de día veinte de agosto de dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiséis de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. En D. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1311.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1494/2026.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1494/2026 que tramita en este Juzgado por JORGE ARMANDO RIOS GARCÍA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Ranchería la Manzana, Municipio de San Felipe del Progreso, Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en dos líneas de 51.72 mts colinda con Natividad Cruz Cruz actualmente camino vecinal, 40.45 mts con camino principal de la manzana; al SUR: en dos líneas de 104.22 mts con camino principal de la manzana y 17.34 mts con camino principal de la manzana; al ORIENTE: en 49.95 mts con Jorge Armando Ríos García; al PONIENTE: en 102.37 mts colindan con Jorge Cruz Cruz. Con una superficie aproximada de 8.180.61 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Salvador Ríos Garduño, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- FIRMA: RÚBRICA.

1312.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1495/2026, se tiene por presentada a LEONARDO ESQUIVEL HURTADO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Ranchería La Manzana, Municipio De San Felipe Del Progreso Estado De México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 125.83 metros; colindando



con camino principal de la manzana, al Oriente: 574.14 metros; colindando con propiedad de Jorge Armando Ríos García, al Poniente: 404.47 metros; colindando con Guadalupe Alavez Mejía, actualmente camino vecinal; al Noroeste 207.28 metros; colindando con Jorge Cruz Cruz, al Suroeste: 64.84 metros; colindando con Guadalupe Alavez Mejía actualmente camino vecinal. Con una superficie aproximada de 67,307.47 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de día veinte de agosto de dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiséis de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- Secretario De Acuerdos, Lic. En D. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1313.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 721/2026 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROBERTO SALAZAR AGUIRRE, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado, Los Misioneros, Loma Bonita, Valle de Bravo, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.60 metros y colinda con Josefina Ávila Luna, AL SUR: 39.00 Metros y colinda con MA CRISTINA SALAZAR PONCE, AL ORIENTE: 50.00 metros y colinda con BONIFACIO URBINA, AL PONIENTE: 5770 metros y colinda con Calle sin Nombre: con una superficie de 1.897 metros cuadrados, inmueble que adquirió la posesión y propiedad desde el seis de febrero de dos mil dieciséis, fecha en que celebro contrato de compraventa con el C. GABRIEL SALAZAR PONCE, posesión y propiedad que ha venido ejerciendo en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el veinte de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo once de agosto de dos mil veintiséis.- Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1314.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 1172/2026, MARÍA FELIX VALDEZ GARDUÑO, promueve mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la 1ra privada de Ignacio López Rayón, sin número, Colonia San Isidro, Municipio de Rayón, Estado de México, el cual cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: ACTUALMENTE: AL NORTE: 25.63 metros, colinda con BEATRIZ NAVA CASTILLO. AL SUR: 25.74 metros, colinda con ENRIQUE RAFAEL CASTILLO SÁNCHEZ. AL ORIENTE: 13.17 metros colinda con REYNA TATIANA HIDALGO SÁNCHEZ actualmente con MARÍA FELIX VALDEZ GARDUÑO. AL PONIENTE: 13.40 metros, colinda con 1RA PRIVADA DE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN. Con una superficie aproximada de 341.20 metros cuadrados. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiséis. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México, a diecinueve de agosto de dos mil veintiséis.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA LLENY GATICA MEJÍA.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1315.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 1242/2026, GABRIEL CASTILLO ALARCÓN, promueve mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Andrés Quintana Roo, número 129, Colonia San José, Municipio de Rayón, Estado de México, el cual cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: ACTUALMENTE: AL NORTE: 10.00 metros, colinda con INÉS ELVIA MERCADO DÍAZ. AL SUR: 10.00 metros, colinda con CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO. AL ORIENTE: 25.00 metros colinda con SALVADOR ZETINA MONTES DE OCA. AL PONIENTE: 25.00 metros, colinda con MARIANA CERÓN SÁNCHEZ. Con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de



dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil veintiséis. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA LLENY GATICA MEJÍA.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1316.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. SAMUEL CARMONA VELÁZQUEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 712/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Miguel Hidalgo Ote. Número 102, Calputitlán, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.80 METROS CON ENRIQUE VARGAS; ACTUALMENTE CON LA SEÑORA MERCEDES VARGAS FILORIO; AL SUR: 16.80 METROS CON MELESIO ROSALES PALMA ACTUALMENTE CON EL SEÑOR MARGARITO GABRIEL ROSALES VELÁZQUEZ; AL ORIENTE: 9.70 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO y AL PONIENTE: 9.70 METROS CON ENRIQUE VARGAS ACTUALMENTE CON LA SEÑORA MERCEDES VARGAS FILORIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 162.96 (CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SEIS) METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con GUSTAVO MONCAYO LUNA en fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1317.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 700/2026, que se tramita en este juzgado, LUIS GERZAY MONTES DE OCA ROMERO, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Cerrada San Miguel, sin número, en el pueblo de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.00 metros colindando con Itzel Montes de Oca López; AL SUR: 18.00 metros colindando con Luz Maribel Montes de Oca Romero; PONIENTE: 13.00 metros colindando con Cerrada San Miguel; y AL ORIENTE: 13.00 metros colindando con Javier Plata (actualmente con Ernesto Sánchez Vallejo), con una superficie de 234.00 metros cuadrados, a partir de la fecha tres (3) de junio de 2015, Luis Gerzay Montes de Oca Romero ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebraron con Ascensión Montes de Oca Marín. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día treinta y uno del mes de agosto de dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día catorce de agosto de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

1318.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1051/2026, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; FABIÁN BECERRA GÓMEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno de los llamados de propiedad particular, Adquirido Mediante Contrato de Donación de Fecha 2 de Enero de 2020, con la Señora GABRIELA GÓMEZ CRUZ, ubicado en Calle León Guzmán sin número, esquina con Calle



Independencia, en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero Estado de México, y/o Calle León Guzmán esquina con Calle Independencia S/N, Colonia Centro, Municipio de Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 20.50 metros, colindando con Areli Gómez Cruz, AL SUR: en 17.00 metros, colindando con Calle Independencia, AL ORIENTE: en 40.19 metros colindando con Yanine Sánchez López, y AL PONIENTE: en 38.05 metros, colindando con Calle León Guzmán; CON UNA SUPERFICIE DE 731.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 064-01-023-60-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que mediante proveído de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2026), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación: veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1320.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en el expediente 719/2026, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARGARITA SANTOS GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida del Panteón, sin número, San Antonio Acahualco, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 11.20 metros, colinda con Avenida del Panteón.

Sur: 11.20 metros, colinda con Privada sin nombre.

Oriente: 25.80 metros, colinda con Matiana Faustino González.

Poniente: 25.80 metros, colinda con Dionisio Bernal Carbajal.

Con una superficie total de 288.96 metros cuadrados.

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de dos de julio de dos mil veintiséis, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en esta Localidad (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente y lo deduzcan en términos de Ley. Toluca, Estado de México, a uno de septiembre de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, veintiuno de agosto de dos mil veintiséis.- Secretaria, Licenciada Gabriela Velázquez Carmona.-Rúbrica.

1321.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 897/2026, MIRIAM RAQUEL ALMAZAN ESCOBAR, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en la Palma, Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 15.00 metros colinda con camino vecinal; al Sureste: 15.27 metros colinda con ejido la Palma actualmente con Ejido la Palma, Chapa de Mota, Estado de México, representante legal Rutilio Almazán Gil, Presidente del Comisariado Ejidal 1; al Oriente: 27.81 metros y colinda con Instituto de la Salud del Estado de México; al Suroeste: 23.47 metros y colinda con campo de fútbol actualmente con Miriam Raquel Almazán Escobar. Con una superficie de 379.67 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiséis (27/08/2026), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, Estado de México, el uno de septiembre de dos mil veintiséis (01/09/2026). Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiséis (27/08/2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO MOISÉS GONZÁLEZ COLÍN.-RÚBRICA.

1322.- 7 y 10 septiembre.



**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 720/2026, SILVIA MARTHA HERRERA RODRIGUEZ promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en Paraje denominado Mothe, en la comunidad de San Lucas Primera Sección, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Amanalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide: en 3 líneas la primera mide: 127.00 metros colinda con Camino, la segunda mide: 43.00 metros colinda con Camino y la tercera mide: 55.50 metros colinda con Camino; al sur: mide: en 4 líneas, la primera mide: 52.20 metros colinda con Camino, la segunda mide: 87.20 metros colinda con Camino, la tercera mide: 45.00 metros colinda con José Guadalupe Peña Vera, y la cuarta mide: 37.00 metros colinda con José Guadalupe Peña Vera; al oriente: mide: en 3 líneas, la primera mide: 23.00 metros colinda con José Guadalupe Peña Vera, la segunda mide: 24.16 metros colinda con José Guadalupe Peña Vera, y la tercera mide: 132.00 metros colinda con barranca; y, al poniente: 17.80 metros colinda con Camino, con una superficie de 22,945.00 m² (veintidós mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados); inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha diez y ocho de septiembre de dos mil veinticuatro; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales, inmueble registrado bajo la clave catastral 1080 1103 0800 0000, acompañado de plano descriptivo, no formado parte de los bienes ejidales, ni comunales.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Maryela Nava Castillo.-Rúbrica.
1327.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1378/2026, ALFREDO RUIZ FIGUEROA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Rancho La Concepción, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 82.30 metros colinda con carretera, actualmente calle sin nombre; AL SUR: 185.50 metros colinda con Lucía Cruz Bernal; AL ORIENTE: 184.50 metros colinda en línea quebrada con carretera; y AL PONIENTE: 45.80 metros colinda con carretera, actualmente calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 15,295.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil veintiséis (2026).- LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1328.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 824/2026, GUSTAVO ROSALES CABEZA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 35.00 metros con Mónica Sanabria Rivas; al sur: 36.00 metros con Ramiro Sanabria Rodríguez; al oriente: 15.60 metros con Eva Rodríguez Miranda; al poniente: 14.40 metros con Calle. Con una superficie de 532.20 m² (quinientos treinta y dos punto veinte metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de agosto de dos mil veintiséis, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el doce de agosto de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha seis de agosto de dos mil veintiséis (06/08/2026).- Maestra en Derecho Gudelia Faustino Medrano.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México. Quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1329.- 7 y 10 septiembre.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 842/2026, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Jilotepec, Estado de México, CANDIDO CRUZ MONROY promueve en Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en paraje Junta de los Ríos, Santa María, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México. El cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE DOS LINEAS: 35.98 Y 22.98 METROS, CON VICENTE JUAREZ Y ANTES RIO AHORA EJIDO DE RANCHERIA DE LOMA ALTA; AL SUR EN TRES LINEAS: 8.62, 17.74 Y 15.66 METROS, CON CARRETERA SAN ISIDRO DEL BOSQUE-EL VARAL; AL ORIENTE: 43.32, CON CARRETERA SAN ISIDRO DEL BOSQUE-EL VARAL; AL PONIENTE: 20.48 METROS, CON CARRETERA SAN ISIDRO DEL BOSQUE-EL VARAL; CON UNA SUPERFICIE DE 1,782.12 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó un auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- LIC. ISAÍAS ENRIQUE NARCIZO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1330.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 660/2026, JAVIER ALFONSO SOSA AGUILAR quien por su propio derecho promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: que he poseído el bien inmueble a que me referiré por el tiempo y con la condición exigida para prescribirlo y que, por ende, me he convertido en propietario del respectivo bien inmueble. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho. Por medio de Contrato Privado de Compraventa, el día veinte (20) del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019), el SUSCRITO JAVIER ALFONSO SOSA AGUILAR, adquirió de la C. PATRICIA GONZALEZ MERCET, un terreno ubicado en paraje conocido como Tres Puentes, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL SUROESTE: 27.06 METROS AURELIO REBOLLAR TAVIRA. AL NOROESTE: 10.14 METROS CON CELSO VARGAS RAMIREZ. AL NORESTE: 27.74 METROS CON HUMBERTO VARGAS RAMIREZ. AL SURESTE: 10.12 METROS CON CAMINO TRES PUENTES. CON UNA SUPERFICIE DE 277.33 METROS CUADRADOS. Siendo testigos de este acuerdo de voluntades los C.C. MARIO PEÑALOZA REYES Y KARLA TELLEZ SOLIS. Contrato que adjunto a este libelo como anexo 1. Predio que desde fecha 20 de Junio del año 2019 he poseído de manera pública pacífica, continua y de buena fe. Hace referencia que CAMINO A RINCON DE ESTRADA S/N, COLONIA LOS TIZATES, LOCALIDAD DE VALLE DE BRAVO, también solía ubicarse por documentación como CALLE SIN NOMBRE, PARAJE CONOCIDO COMO TRES PUENTES, perteneciente al Municipio de VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO. Constancia con la que se aprecia que ha existido a través del tiempo un cambio de nombre de la calle donde refiere que actualmente su ubicación de mi propiedad es CAMINO A RINCON DE ESTRADA S/N, COLONIA LOS TIZATES, LOCALIDAD DE VALLE DE BRAVO, MEXICO.

Por lo que la Jueza Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha catorce de julio del dos mil veintiséis y auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil veintiséis, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIO, ANDRES REYES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1331.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 1006/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ROSALINDA GONZÁLEZ RAMÍREZ, respecto de un inmueble ubicado en CALLE ÁRBOL DE LA VIDA SIN NÚMERO EN LA COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 41.58 metros con Señor Vicente González Ramírez actualmente con Señor Héctor Escutia Guadarrama; AL SUR: 41.58 metros colinda con propiedad privada, actualmente con condominio Misión Viejo, AL ORIENTE: 10.12 metros con calle Árbol de la Vida; AL PONIENTE: 10.12 metros con Señor Vicente González Ramírez actualmente con Armando Manglorio Parra García, con una superficie de 421.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, por medio de contrato de donación actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto.



Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México, a veintiuno de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA DIEZ Y VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN. ALONDRA SILVIA ROMERO MENDOZA.-RÚBRICA.

1332.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 958/2026 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por VALENTE MEJIA AVILA, respecto del terreno rustico ubicado en libramiento El Oro, sin números Cerro Somera, Municipio El Oro Estado de México con una superficie de 177.44 m² (ciento setenta y siete punto cuarenta y cuatro), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 18.61 metros, colindando con propiedad de Luis Fuentes Bautista; Al Sur: 17.95 metros, colindando con terreno propiedad de Valente Mejía Avila; Al Oriente: 9.93 metros colindando con carretera libramiento El Oro; Al Poniente: 9.86 metros, colindando con terreno propiedad de Margarito González Mendoza, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en El Oro, Estado de México, el veinticinco de agosto del dos mil veintiséis (25/08/2026).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno de agosto del dos mil veintiséis (21/08/2026).- Licenciada en Derecho Imelda Cruz Bernardino.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, México. Quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de Octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1333.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ROSA ISELA MENESES LOPEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 732/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO DENOMINADO "LA HIGUERA", UBICADO en la Carretera San Martín- San Luis Tecuautitlán, sin número en el poblado de San Antonio de las Palmas, Municipio de San Martín de la Pirámides, Estado de México; quien manifiesta que, dicho inmueble lo ha venido poseyendo desde el día VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE 2020, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO, CELEBRADO CON CELINA DE LUCIO ALVA.

Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.95 METROS, y colinda con Carretera San Martín- San Luis Tecuautitlán.

AL SUR: 14.15 METROS, y colinda con Camino Real a Zumpango.

AL ORIENTE: 21.45 METROS, y colinda con Pedro Lares Domínguez.

AL PONIENTE: 23.80 METROS, y colinda con Ignacio Cortez Hernández.

SUPERFICIE TOTAL: 316.72 (TRESCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HABLES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS 2026. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: VEINTISIETE 27 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS 2026.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1334.- 7 y 10 septiembre.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 801/2026, la señora LUCIA AURELIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Avenida de los Encinos, Sin Número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte; 20.00 metros con Alfredo Martínez Hernández, actualmente Fabiola Berenice López González, al sur; 20.00 metros con Calle Privada Sin Nombre, al oriente; 15.00 metros con Calle Privada Sin Nombre y al poniente; 15.00 metros con María Esther Casio López, actualmente Diana Velasco López, con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a dos de septiembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis de agosto de dos mil veintiséis.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1338.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 730/2026, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho TANIA ITZEL JIMÉNEZ OROZCO, en términos del auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó publicar el edicto respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, SIN NUMERO, SAN LUIS MEXTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes: medidas y colindancias: Al Norte: 14:25 metros con Privada de Obrero Mundial; Al Sur: 14:25 metros con Calle Ignacio Manuel Altamirano; Al Oriente: 119:70 metros con Ireri Jiménez Orozco; Al Poniente. 119:70 metros con Severo González, hoy María del Rosario Samano de la Rosa. Con una superficie total aproximada de 1705.72 metros cuadrados. Con clave catastral No. 1060800803 00 0000. Que en fecha dieciocho de junio del año dos mil doce, mediante contrato privado de compraventa, me fue transmitida la posesión y propiedad de un terreno, por la C. Micaela Gregoria Orozco Romero, del inmueble anteriormente descrito.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día uno de septiembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1339.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 380/2026, MOISES SÁNCHEZ BUENO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de dominio, respecto del inmueble ubicado en una fracción de predio denominado "La Paz" en camino a San Lorenzo Coacalco sin número Santa María Magdalena Ocotitlán, actualmente prolongación Venustiano Carranza sin número Pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.00 metros con Julio Cesar Sánchez Bueno; al sur: 10.00 metros con camino a San Lorenzo Coacalco actualmente prolongación Venustiano Carranza, al oriente: 30.00 metros con Alberta Bueno García; al poniente: 30.00 metros con Abigail Sánchez Bueno; con una superficie total de 300.00 m² (trescientos metros cuadrados).

Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación diaria.



Validación: Fecha de los autos que ordenan la publicación en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.- Doy Fe.- Edictos que se expiden en Metepec, Estado de México a (28) veintiocho de mayo de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

1340.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 477/2026, relativo al procedimiento judicial no contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DIEGO RICARDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, por su propio derecho, el Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, mediante auto de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiséis, admitió a trámite la solicitud para acreditar la posesión y en consecuencia declarar propietario por prescripción positiva al promovente respecto del bien inmueble materia del presente procedimiento. El predio cuenta con una superficie aproximada de 780 metros cuadrados (setecientos ochenta metros cuadrados), denominado originalmente "LA PAZ", ubicado en Camino a San Lorenzo Coacalco sin número, Santa María Magdalena Ocotitlán, actualmente Prolongación Venustiano Carranza sin número, Pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual fue adquirido mediante Contrato Privado de Compraventa de fecha tres de octubre del año dos mil cinco, celebrado con el señor Antonio Sánchez Jiménez, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 30.00 metros con propiedad del señor J. Guadalupe Sánchez, actualmente Residencial Anka, perteneciente a la Constructora Contendi Construcciones S.A. de C.V.; AL SUR: En 30.00 metros con la señora Gloria Sánchez Nájera; AL ORIENTE: En 26.00 metros con el señor J. Guadalupe Sánchez, actualmente Jaime Sánchez Delgado; y AL PONIENTE: En 26.00 metros con privada y/o acceso al terreno.

Por lo que se ordena la publicación del presente edicto por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, a fin de que comparezcan todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos o se crean con igual o mejor derecho a deducirlo dentro del término legal correspondiente.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los diecisiete de junio de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

1341.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiséis (2026), se admitió a trámite la solicitud promovida por OMAR GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, registrado bajo el expediente número 685/2026, respecto del bien inmueble siguiente: Denominación y Ubicación: Fracción de predio denominado "LA PAZ", ubicado en Camino a San Lorenzo Coacalco sin número, Santa María Magdalena Ocotitlán, actualmente Prolongación Venustiano Carranza s/n, Pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México. Superficie aproximada: 161 m² (ciento sesenta y un metros cuadrados), Medidas y Colindancias: AL NORTE: En 11.50 mts., con Omar Gutiérrez Sánchez. AL SUR: En 11.50 mts., con Camino o Carretera a San Lorenzo Coacalco, actualmente Prolongación Venustiano Carranza. AL ORIENTE: En 14.00 mts., con Abraham Gutiérrez Sánchez. AL PONIENTE: En 14.00 mts., con propiedad del señor Máximo Venegas (cuyo nombre completo es Máximo Venegas Esquivel), antes de la señora Francisca Sánchez viuda de Dotor.

Para su publicación por DOS (2) VECES con intervalos de por lo menos DOS (02) DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, a efecto de convocar a quienes se crean con derecho sobre el inmueble materia de las presentes diligencias para que hagan valer sus derechos conforme a la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

1342.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.



En el expediente marcado con el número 687/2026, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio) promovido por ALBERTA BUENO GARCIA, respecto de una fracción de predio denominado "La Paz" ubicado en camino a San Lorenzo Coacalco sin número, Santa María Magdalena Ocotitlán actualmente Prolongación Venustiano Carranza s/n Pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: en 10.00 mts con Julio Cesar Sánchez Bueno; Al sur: en 10.00 mts con Camino a San Lorenzo Coacalco actualmente Prolongación Venustiano Carranza, Al oriente: en 30.00 mts con el señor J. Guadalupe Sánchez actualmente Jaime Sánchez Delgado; Al poniente: en 30.00 mts con Moisés Sánchez Bueno. Predio que cuenta con una superficie aproximada de 300 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha diez de agosto del dos mil dos, por medio de contrato privado de compraventa, actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México, a dos de septiembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 26-08-2026.- LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1343.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que SILVIA ARZATE MIRANDA, promueve ante el Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, bajo el expediente número 641/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para acreditar la posesión de un inmueble consistente en el TERRENO SIN CONSTRUCCIÓN CATASTRALMENTE REGISTRADO COMO LOTE CINCO, MANZANA TRES, COLONIA MANUEL AVILA CAMACHO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO FÍSICAMENTE UBICADO EN CALLE VEINTIDOS DE DICIEMBRE NÚMERO ONCE, LOTE SEIS, MANZANA QUINIENTOS DIECISIETE, COLONIA MANUEL ÁVILA CAMACHO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, TERRENO UBICADO EN LAS CALLES PARALELAS DE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE AGUA CALIENTE Y ENTRE LAS CALLES TRASVERSALES DE AVENIDA DEL CONSCRIPTO Y AVENIDA NARCISO ENDOZA, TERRENO LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 098 0351 706 0000000, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas colindancias:

AL NORORIENTE EN 8 METROS COLINDA CON CALLE 22 DE DICIEMBRE.

AL SURORIENTE EN 20 METROS COLINDA, CON PROPIEDAD PRIVADA INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TRECE DE LA CALLE 22 DE DICIEMBRE.

AL SURPONIENTE EN 8 METROS CON DOS INMUEBLES, EL PRIMERO DE ELLOS EN 6.83 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA IDENTIFICADO CON EL CON EL NÚMERO 20 Y SEGUNDO COLINDA EN 1.17 METROS CON INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 10, AMBOS NÚMEROS DE LA CALLE AGUA CALIENTE.

AL NORPONIENTE EN 20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 9 DE LA CALLE 22 DE DICIEMBRE.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan, ordenó mediante proveído de once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026), por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- DOY FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.-RÚBRICA.

1344.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 326/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PAULINO MATEO HERNANDEZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Calle de los Maestros S/N, Colonia El



Triángulo, Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México: Al Norte: 10.10 metros con CALLE CARMEN SERDAN, ACTUALMENTE CALLE DE LOS MAESTROS; Al Sur: 9.95 metros con ALEJANDRO BERNAL, ACTUALMENTE LEOCADIA DELFINA AGUILAR VALENCIA; Al Oriente: 29.80 metros con HIPOLITO POLO, ACTUALMENTE PORFIRIO MERCED POLO BARRIOS; Al Poniente: 30.33 metros con MIGUEL JIMENEZ, ACTUALMENTE AGUSTINA MARTINEZ ANGELES; con una superficie de 300.00 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Autos:

- Ocho (8) de abril de dos mil veintiséis (2026).
- Diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintiséis (2026).

Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.

1345.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1886/2026, Promovido por ARELY ESPERANZA GOMEZ RAMOS, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble UBICADO EN CAMINO A SAN LORENZO, SIN NUMERO, COLONIA EL POTRERO, BARRIO DE PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha tres (3) de mayo del dos mil veintiuno (2021) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y PREFABRICADORA S.A. DE C.V., siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 30.62 METROS COLINDA CON PARCELA ACTUALMENTE PROPIEDAD DE HUMBERTO SARABIA LUNA, AL SUR.- EN 30.00 METROS COLINDA CON COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y PREFABRICADORA DE MEXICO S.A. DE C.V., ORIENTE.- EN 12.22 METROS COLINDA CON CARRETERA TEPEXPAN-SAN JUAN ACTUALMENTE CAMINO A SAN LORENZO, AL PONIENTE.- EN 7.94 METROS, COLINDA CON COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y PREFABRICADORA S.A. DE C.V., CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 302.56 M2 trescientos dos punto cincuenta y seis metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE (12) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). ---- Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA.-RÚBRICA.

1346.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1567/2025 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por ARMANDO BARRERA CHAVEZ, se hace saber que por auto de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos: En fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil quince (2015), la señora ADRIANA PRISCYLA MARTELL MARTINEZ, como vendedora y el señor ARMANDO BARRERA CHAVEZ como comprador, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE CINCO DE MAYO, NÚMERO VEINTIOCHO, COLONIA HIMNO NACIONAL "LA JOYA", MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 0990112123000000, el cual tiene las siguientes características, medidas y colindancias y una superficie de 200.00 m2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON JOSEFA GARCIA ROJAS ACTUALMENTE ANTONIO DELGADO GARCIA; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON ROSA MARIA LOZANO GONZALEZ ACTUALMENTE ARMANDO BARRERA CHAVEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ELISEO CHAVEZ BARRERA ACTUALMENTE MA DEL CARMEN ZAMORANO RAMIREZ; y AL PONIENTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CINCO DE MAYO. DADO EN NICOLAS ROMERO, AL DIA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de Agosto ambos del año dos mil veintiséis (2026).- Firmando el Licenciado en Derecho HECTOR REYES DOMINGUEZ, Secretario.- SECRETARIO, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RUBRICA.

436-A1.- 7 y 10 septiembre.



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 947/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JOSÉ LUIS MEDINA FONSECA, sobre el inmueble ubicado en CALLE JAZMÍN, SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN LIBERTAD, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA EN 03.88 METROS (TRES METROS CON OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS), LA SEGUNDA EN 17.22 METROS (DIECISIETE METROS CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS) CON MAGDALENA ROSAS SÁNCHEZ; AL SUR: EN 20.00 METROS (VEINTE METROS CERO CENTÍMETROS) CON SOFÍA ROSAS SÁNCHEZ; AL ORIENTE EN 24.60 METROS (VEINTICUATRO METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) CON CALLE JAZMÍN (ANTES CALLE SIN NOMBRE); AL PONIENTE EN 20.15 METROS (VEINTE METROS CON QUINCE CENTÍMETROS) CON SOFÍA ROSAS SÁNCHEZ; Con una superficie total de 439.11 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiséis (2026), la publicación de la solicitud por medio de edictos que contendrá un extracto de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO". Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Nicolás Romero México, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expide el día treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

123-B1.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JANE RUBEN DE ANDA HERNÁNDEZ promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1583/2026, VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, JUICIO DE INMATRICULACIÓN sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto el inmueble ubicado en CALLE XICOTENCATL, SAN PEDRO XALOSTOC MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, actualmente ubicado CALLE XICOTENCATL NUMERO 8, MANZANA 10, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley, lo anterior en base a los siguientes. HECHOS 1.- En fecha diecinueve de octubre del año dos mil once, el suscrito adquirí el inmueble ubicado en CALLE XICOTENCATL, SAN PEDRO XALOSTOC MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, actualmente ubicado CALLE XICOTENCATL NUMERO 8, MANZANA 10, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mediante contrato de compraventa que celebramos por un lado el suscrito como comprador, y por el otro lado la Señora Juana Irma Morales Canarios, como vendedora, el cual mediante dicho contrato me vendió el inmueble. 2.- Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN DOS TRAMOS UNO DE 24.087 METROS, DOS CON 1.331, AMBOS CON CALLE ORO, AL SURESTE: EN 39.079 METROS COLINDA CON CALLE XICOTENCATL, AL SUROESTE: EN 25.023 METROS Y CONLINDA CON INGRID DE ANDA HERNANDEZ; AL NOROESTE: EN 39.773 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON MARCELO VILLASEÑOR VILLASEÑOR; Con una superficie de 1032.89 metros cuadrados. 3.- Asimismo, manifiesto a su Señoría que desde la fecha en que adquirí dicho inmueble, he venido ejercitando actos de dominio sobre el mismo, medio de la prueba Testimonial, correrá a cargo de las siguientes personas; ELENA HERNANDEZ FLORES, LUCINA HERNANDEZ FLORES y a CINTIA YAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ. 4.- Continúo acreditando la posesión que detento respecto del inmueble con la certificación de NO adeudo de pago de impuesto predial expedido por el Lic. Alejandro Hernández Aguilar, tesoroero municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de fecha veintiseis de marzo del año en curso. 5.- Exhíbo plano manzanero, expedido a mi favor por el M. en S.P. Andrés Bolaños López, Jefe del Departamenta de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con el cual acredito que el inmueble materia del presente asunto está a nombre del suscrito y la ubicación con medidas y colindancias del inmueble en comento. 6.- Dicho inmueble que nos ocupa y que es materia de este juicio no se encuentra sujeto al régimen ejidal, tal como lo acredito con la CONSTANCIA DE NO EJIDO de fecha primero de julio del año en curso, expedida por el Comisariado Ejidal de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 7.- Por otro lado, con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, expedido por el Instituto de la Función Registral, del Estado de México de este Distrito Judicial, acredito a su Señoría que el citado inmueble en comento, no cuenta con antecedentes registrales. 8.- Los nombres de los domicilios de los colindantes del inmueble materia de este juicio, son los siguientes: AL NORESTE: CON CALLE DE ORO en ambos tramos; por lo que deberá citarle al H. Ayuntamiento, por conducto de su representante legal; Con domicilio ubicado en Calle Benito Juárez Sur, Manzana 022, San Cristóbal Centro, código postal 55000, Ecatepec de Morelos, Estado de México. AL SURESTE: CON CALLE XICOTENCATL; por lo que deberá citarle al H. Ayuntamiento, por conducto de su representante legal; Con domicilio ubicado en Calle Benito Juárez Sur, Manzana 022, San Cristóbal Centro, código postal 55000, Ecatepec de Morelos, Estado de México. AL SUROESTE: CON INGRID DE ANDA; Con domicilio ubicado en: Calle Cantera Número 1, Colonia Santa Clara Cerro Gordo código postal 55540, Ecatepec de Morelos, Estado de México. AL NOROESTE: CON MARCELO VILLASEÑOR VILLASEÑOR; Con domicilio ubicado en C Oro, Lote 1, Colonia Cuauhtémoc Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Conforme a lo previsto por el numeral 3.23 en cita, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en lugar visible del inmueble motivo de estas diligencias. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

124-B1.-7 y 10 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

- - - EVARISTO NICOLAS PACHECO GÓMEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 872/2026, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de dominio), respecto del inmueble ubicado en SEGUNDA CERRADA BERRIOZABAL, BARRIO ATZACOALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 22.00 metros y colinda con propiedad privada (actualmente Juan Ramón Guillen Corona); AL SUR: en 21.00 metros y colinda con propiedad privada (actualmente Leticia Fragoso Viquez); AL ORIENTE: en 07.00 metros y colinda con Camino Público (actualmente 2da Cerrada Berriozábal; AL PONIENTE: en 07.00 metros y colinda con propiedad privada (actualmente Víctor Leobardo Leyva Rodríguez); teniendo una superficie de 153.30 M2 (ciento cincuenta y tres punto treinta metros cuadrados).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los veintiocho (28) días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintiséis (2026).- Funcionario: Licenciado HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

125-B1.-7 y 10 septiembre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LUCIANO TEODORO RAMIREZ RIAÑO, por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 890/2026, respecto del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del terreno de los llamados de común repartimiento, identificado como LOTE 2, UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "CHAMACUERO", MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, según el contrato de compraventa, actualmente predio ubicado en CALLE GLADIOLAS, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA RITA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 08.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA PENSAMIENTO.

AL SUR: EN 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GLADIOLAS.

AL ORIENTE: EN 18.00 METROS Y COLINDA CON LUCIO GUERRERO MARTINEZ (ACTUALMENTE MARIA DE LA PAZ QUEVEDO ZAVALA).

AL PONIENTE: EN 18.00 METROS Y COLINDA CON MARIA ISABEL SOLANO ROMERO (ACTUALMENTE LAURA EDITH LOPEZ QUEVEDO).

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 144.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha uno de septiembre del año en curso. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

126-B1.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 896/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA DE LA LUZ MATEOS FLORES, respecto del predio ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, de superficie, medidas y colindancias:



AL NORTE EN: 24.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA.

AL SUR EN: 24.20 METROS Y COLINDA CON MARÍA LÓPEZ MATEOS Y RUTH MERCADO DE RIVERA (ACTUALMENTE MARÍA LÓPEZ MATEO).

AL ORIENTE EN: 06.80 METROS Y COLINDA CON OFELIA FLORES CASTRO.

AL PONIENTE EN: 06.80 METROS Y COLINDA CON GUILLERMINA FLORES CASTRO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE: 163.87 (CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CON OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS).

Este hecho lo pretende acreditar por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada, lo alegue por escrito.

Se expiden para su publicación el día uno del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Validación: Acuerdo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado en Derecho Héctor Hernández López.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

127-B1.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00026 ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00026 HOY SU CESIONARIO ROJAS TREJO EDUARDO DANIEL, en contra de HÉCTOR GARCÍA ÁLVAREZ, expediente número 458/2017, la C. JUEZA TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, mediante proveídos de fechas diecisiete de agosto, ocho de julio, veintidós de abril y veinte de marzo todos de dos mil veintiséis, señaló las DIEZ HORAS DEL SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en el LA VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR IDENTIFICADA CON LA LETRA "A", TIPO DÚPLEX, UBICADA EN EL LOTE NÚMERO 94, DE LA MANZANA 2, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS SAUCES III", MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyo precio actualizado de avalúo es por la cantidad de \$627,000.00 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, debiendo los futuros licitadores consignar previamente billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no será admitido.

En la Ciudad de México a 20 de agosto del 2026.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MICAELA DE LA PEÑA MÉNDEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN:

1. LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO.
2. TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO.
3. PERIÓDICO "LA RAZÓN".
4. TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO.
5. BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
6. GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
7. PERIÓDICO "EL SOL DE TOLUCA".

POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-----

1401.- 10 y 25 septiembre.



**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE NOTIFICACION**

SERGIO ADRIÁN OROZCO ARAIZA e
ISIS ABRIL SOLARES RANGEL.

En los autos de las Diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por CKD ACTIVOS 8, S.A.P.I. DE C.V., en contra de SERGIO ADRIAN OROZCO ARAIZA e ISIS ABRIL SOLARES RANGEL, expediente número 773/2021, la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, dicto los siguientes proveídos.

Ciudad México, a ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

Con el escrito de cuenta y documentos que remite la Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, fórmese el expediente número 773/2021 y regístrese como corresponde en el Libro de Gobierno. Se tiene por presentada a CKD ACTIVOS 8, S.A.P.I. DE C.V., por conducto de sus apoderados BALDUR SALAZAR CASTILLO, NORMA ELENA BARRON ANTONIO, MARCO ANTONIO SOTELO ARROYO y LUIS ALBERTO ROMERO DELGADO, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, las que se admiten con fundamento en lo dispuesto por el artículo 893 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, en consecuencia hágase saber SERGIO ADRIAN OROZCO ARAIZA e ISIS ABRIL SOLARES RANGEL, a través del Secretario Actuario, los hechos contenidos en el escrito de cuenta, entregándose para tal efecto los traslados respectivos en el domicilio señalado en el escrito de cuenta. Toda vez que el domicilio de la personas a las que hay que notificar las presentes diligencias se encuentra fuera de la competencia territorial de este juzgado, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, a fin que por su conducto se de cumplimiento a este proveído, Notifíquese.-

Ciudad de México, a veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés. Agréguese a los autos del expediente número 773/2021, el escrito de NORMA ELENA BARRÓN ANTONIO, tomando en consideración que no se logró localizar domicilio alguno de los codemandados, tal y como consta en actuaciones derivado de las diversas respuestas de las dependencias a quienes se les solicitó información. En razón de lo anterior, por ignorarse el domicilio de los codemandados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 fracción III y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar por edictos a los interpellados SERGIO ADRIÁN OROZCO ARAIZA E ISIS ABRIL SOLARES RANGEL, los cuales deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, en el Boletín Judicial y en el Periódico "LA CRÓNICA", para que se haga del conocimientos de los interpellados, el contenido del proveído de fecha ocho de noviembre del dos mil veintiuno; quedando las copias de traslado de la demanda, a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "A" del Juzgado. Notifíquese...."

CIUDAD DE MÉXICO, A 8 DE JULIO DE 2026.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

1402.- 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. AIDEE KARINA SUSANO MEZA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 807/2026 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "SALITERIA" ubicado en calle Callejón de Morelos, sin número, del pueblo de San Felipe, Municipio de Texcoco, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 10.24 metros y linda con ARELY SUSANO MEZA; AL SUR: 10.80 metros y linda con UN PREDIO A NOMBRE DE LA MISMA PROPIETARIA LA C. AIDÉE KARINA SUSANO MEZA; AL ORIENTE: 8.00 metros y linda con OLIVIA SUSANO RAMIREZ actualmente con la BEATRIZ GOMEZ SUSANO; AL PONIENTE: 8.00 metros y linda con CALLEJON MORELOS; con una superficie de 84.16 (Ochenta y cuatro punto dieciséis metros cuadrados). Refiriendo el promovente que el día dos de enero de dos mil veinte celebro contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MANUEL SUSANO HERNANDEZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; Contrato de Compraventa, una copia certificada de contrato de compraventa, dos recibos de impuesto predial, un recibo por pago de impuesto sobre traslado de dominio, una declaración de impuesto sobre adquisición de inmuebles, un certificado de no inscripción, una copia simple de plano manzanero en dos fojas, una constancia de no pertenencia al régimen ejidal o comunal, una constancia de no afectación a bienes de dominio público en dos fojas con anexo, un oficio de ubicación de predio, una ubicación de predio localizado, una certificación de no afectación de bienes, una certificación de clave y valor catastral.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1403.- 10 y 15 septiembre.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

El C. AIDEE KARINA SUSANO MEZA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 807/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, en la vía y forma propuesta, respecto de la fracción del TERRENO DENOMINADO "SALITRERIA", UBICADO EN PRIVADA DE MORELOS E IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 5, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SAN FELIPE, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como Calle Morelos número 75, San Felipe, Texcoco, Estado de México y actualmente denominado CALLEJÓN MORELOS NÚMERO 75, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SAN FELIPE, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias: AL NORTE: 10.80 METROS CON MANUEL SUSANO HERNANDEZ; AL SUR: 11.70 METROS CON EL C. SALVADOR SUSANO ANIDES actualmente MARCO ANTONIO SUSANO GUTIERREZ; AL ORIENTE: 11.00 METROS CON LA C. OLIVIA SUSANO RAMIREZ actualmente BEATRIZ GOMEZ SUSANO y AL PONIENTE: 11.00 METROS CON PRIVADA MORELOS actualmente CALLEJÓN MORELOS, dando una superficie total aproximada de 123.73 m2 (ciento veintitrés punto setenta y tres metros cuadrados); basándose en los siguientes hechos: Que desde el trece (13) de enero de dos mil catorce (2014) por haber celebrado contrato de compraventa con SOCORRO SUSANO ARELLANO. Que se encuentra en posesión del inmueble ya referido, en calidad de propietaria. Que el inmueble ha tenido distintas denominaciones, en primer término, denominado "SALITRERIA" UBICADO EN CALLEJON DE MORELOS, NUMERO 72 Y PRIVADA DE MORELOS, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SAN FELIPE, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, ahora la denominación cierta y correcta es: CALLEJÓN MORELOS NÚMERO 75, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SAN FELIPE, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. Que cuenta con CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION emitido por Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, NO cuenta con antecedente registral. Que desde el día 13 de enero del 2014 se dio de forma inmediata la posesión, siendo la única dueña y propietaria de manera PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, y cumpliendo los pagos de derecho predial del 2014 a la fecha. Que presenta CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, de fecha 29 de Julio del 2026, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sede Texcoco, y con el cual se acredita que el inmueble NO SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA. CONSTANCIA DE ESTAR AL CORRIENTE DEL IMPUESTO PREDIAL, lo cual se acredita RECIBO DEL IMPUESTO PREDIAL año 2026, con el cual se acredita que se encuentra al corriente del mismo y que no existen adeudos fiscales desde el año 2014 a la fecha. PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACION DEL INMUEBLE de fecha 08 de Octubre del 2025, así como CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL de fecha 18 de Agosto del 2025, CONSTANCIA DEL COMISARIADO EJIDAL O COMUNAL DE QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO A ESE RÉGIMEN, CUANDO SE ENCUENTRE LOCALIZADO EN ZONAS PRÓXIMAS, de fecha 02 de Septiembre del 2025, expedida por el Registro Agrario Nacional con la cual se acredita que el inmueble materia a inmatricular se encuentra fuera de un ejido y/o comunidad, así como UNA CONSTANCIA de fecha 14 de Octubre del 2025 con la cual se acredita que el inmueble no forma parte, ni afecta bienes de dominio público o privado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE (7) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1405.- 10 y 15 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CARLOS NERI SOTO, se hace saber que en los autos del expediente que se encuentra radicado en este juzgado con el número 2797/2023 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VICTOR MANUEL ALCARAZ SALGADO en contra de CARLOS NERI SOTO se dictó auto de fecha diez (10) de Julio del dos mil veintitrés (2023) en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha siete (07) de agosto de dos mil veintiséis (2026); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: Uno.- La propiedad por usucapión, respecto al inmueble ubicado en el lote 43 manzana 17, colonia Agua Azul grupo C super 23, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Dos.- La cancelación de la inscripción de propiedad que existe a favor del C. CARLOS NERI SOTO sobre el lote de terreno motivo de este juicio que aparece en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, bajo el Folio Real Electrónico 00158974, y en su lugar se inscriba otra a nombre del promovente. Tres.- El pago de gastos y costas que se encuentren originados con motivo del presente juicio. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: PRIMERO.- Con fecha cuatro de junio de dos mil siete, el suscrito adquirió a través de un contrato de compraventa privado celebrado entre Carlos Neri Soto en carácter de vendedor, quien acredita la calidad de propietario tal y como se establece en el contrato de compraventa y el suscrito en carácter de comprador, el bien inmueble ubicado en el lote 43, manzana 17, Colonia Aqua Azul grupo C super 23, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo inmueble que cuenta con el Folio Real Electrónico número 00158974, así como una superficie de 152.53 m2 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.90 metros con lote 42, AL SUR 16.90 metros con límite; AL ORIENTE 9.05 metros con Lago Bolsena; AL PONIENTE 9.05 metros con lote 19. SEGUNDO.- Del contrato de compraventa ante mencionado, es que se acredita mi carácter de propietario, el cual he venido ostentando mediante el uso, goce y disfrute que he realizado de forma pacífica, continua y pública desde hace más de cinco años, juicio de prescripción, aunado a lo anterior y toda vez que el inmueble, materia del presente juicio a la fecha sigue siendo habitado por el suscrito de forma pacífica, pública, ininterrumpida por más de cinco años y en mi carácter de propietario. Lo que se corroborará en su momento procesal oportuno, con el Testimonio que les consta a los testigos que ofrezco.



En consecuencia, deberá presentarse el demandada CARLOS NERI SOTO, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, I; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho (28) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete (07) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016.

1406.- 10, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ÁNGEL OMAR MENDOZA MONGE.

Se hace saber que LAURA YAZMIN MONGE AGUIRRE, promueve LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA, CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA CONTRA JOSÉ NICOLÁS MENDOZA AGUILAR, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 19189/2022 de quien solicita la GUARDA, CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA a favor de su hijo ÁNGEL OMAR MENDOZA MONGE. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos:

En fecha 02/09/2005 nace su hijo ÁNGEL OMAR MENDOZA MONGE, por lo que en enero de 2007 comienzan a vivir juntos los progenitores, tal es el caso que en agosto de 2008 se suscita la separación, manifestando que JOSÉ NICOLÁS MENDOZA AGUILAR no proporcionaba pensión alimenticia alguna a favor de su hijo. Por auto del treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019) se admite a trámite la demanda, ordenando emplazar al demandado, y decretando como medidas provisionales la guarda y custodia de su descendiente a favor de la actora y una pensión alimenticia a favor de su hijo. Teniéndole por contestada la demanda en fecha cuatro (04) de junio de dos mil veinticinco (2025), ordenando emplazar a su hijo ÁNGEL OMAR MENDOZA MONGE en razón de su mayoría de edad sin que a la fecha haya sido posible localizar su paradero.

Por auto de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), el Juez del conocimiento ordena: llevar a cabo el emplazamiento a ÁNGEL OMAR MENDOZA MONGE, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dé contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda o por contestada la misma en sentido negativo según sea el caso.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO EL JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA (10) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- LICENCIADA ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1407.- 10, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1028/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por ISRAEL REYNOSO FLORES, tramitado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, en cumplimiento al auto de nueve de enero de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:



Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: 1.-** En fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis adquirí en su totalidad del señor ALEJANDRO FLORES DE LA LUZ, mediante un contrato de compraventa un predio que se encuentra ubicado en: cerrada del Licenciado Primo Verdad, número 45, Barrio Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide: 10.50 M. (diez metros con cincuenta centímetros) y colinda con calle sin nombre. AL SUR mide: 10.50 M. (diez metros con cincuenta centímetros) y colinda con cerrada Licenciado Verdad. AL ORIENTE mide: 16.00 M. (dieciséis metros cero centímetros) y colinda con predio del C. FERNANDO FLORES DE LA LUZ. AL PONIENTE mide: 16.00 M. (dieciséis metros cero centímetros) y colinda con predio del C. ARTURO MONTES CHAVIRA. Siendo su superficie total de 168.00 metros cuadrados, y desde entonces, a la fecha, lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, y ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, además de que la tenencia la he tenido de buena fe. **2.-** Por causas ajenas a mi voluntad y bajo protesta de decir verdad manifiesto que: QUE COMO EL CONTRATO PRIVADO CON EL QUE ADQUIRI EL INMUEBLE NO ES INSCRIBIBLE Y DEFECTUOSO, promuevo las presentes diligencias de información de dominio, para acreditar o demostrar que he adquirido el inmueble y me he convertido en propietario del mismo, por lo que una vez que se agiten el procedimiento de inmatriculación mediante la información de dominio propuesta, ordene su señoría la protocolización de las diligencias de información de dominio ante el notario público que oportunamente señalare. Para comprobar el hecho que antecede exhibo el contrato de compraventa, que es el justo título por el que comparezco en concepto de propietario de forma pacífica, continua, y de buena fe desde la fecha cierta en que se celebró el contrato de compraventa, así mismo exhibo: Declaración para el pago del impuesto sobre traslación de Dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, certificación de clave y valor catastral, formato universal de pago (pago de impuesto predial del presente año), constancia de no adeudo de aguas potables expedida por director de agua potable y aguas residuales del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México. **3.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, exhibo certificado de no inscripción del inmueble, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Ifrem), expedido por la oficina registral de Lerma de Villada, México, que se agrega en original al presente. **4.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, exhibo en original, constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial, expedido por Tesorería Municipal de Ocoyoacac, Estado de México. **5.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, exhibo plano descriptivo y de localización del inmueble, con clave catastral 0390115635 expedido por coordinación de servicios catastrales del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, mencionando la ubicación del inmueble en CERRADA DE LIC. PRIMO VERDAD NUMERO 45, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, y que se agrega al presente. **6.-** Terminando con los requisitos que establece el numeral 3.20 de Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en su fracción IV, agrego a la presente CONSTANCIA expedida y firmada por el comisariado ejidal de la comunidad de Ocoyoacac, Estado de México, con lo cual se demuestra que el inmueble aludido en el presente no está sujeto al RÉGIMEN EJIDAL, misma que se agrega a este ocurso. **7.-** Para justificar el acto posesorio, su naturaleza y demás extremos legales, como he tenido la posesión por nueve años de manera, continua, pública, pacífica y de buena fe, ofrezco desde ahora rendir la prueba testimonial prevista y ordenada en el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la Entidad, para cuyo desahogo proporciono los nombres y domicilios de los testigos: JESUS OMAR FLORES REYNOSO, con domicilio en calle Vicente Villada número 33, Barrio San Bartolo, Municipio de Xalatlaco, Estado de México; RODRIGO LARA PICHARDO, con domicilio en calle 5 de Febrero, sin número, Barrio San Bartolo, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, y SERGIO HIRAM RODRIGUEZ GONZALEZ, con domicilio en calzada Dolores número 21, colonia centro, Municipio de Capulhuac, Estado de México, respectivamente, los motivos y razones por la que se ofrece, es que dichos testigos saben y les constan los hechos ya referidos de este ocurso.

Por auto de veinte de agosto del dos mil veintiséis, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Ruth Zagaceta Mata.-Rúbrica.

1408.- 10 y 15 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

En el expediente marcado con el número 407/2025, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ABRAHAM GARCIA VELEZ y CARLA FERNANDA PÉREZ ORTÍZ, en contra de SUSANA GUTIÉRREZ NÚÑEZ y JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ MONTERO, el Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintiséis (2026) ordenó emplazar a juicio al codemandado JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ MONTERO, por medio de edictos por lo que se hace saber a la parte actora reclama las siguientes prestaciones.

A) LA DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, SUPUESTAMENTE CELEBRADO EN FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE 2018, por SUSANA GUTIÉRREZ NÚÑEZ, como supuesta compradora y JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ MONTERO, como supuesto vendedor, respecto del inmueble identificado como Lote No. 4 de la manzana 1 de la zona 22 del poblado de Villa de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, derivado de la falta de consentimiento de los suscritos actores.

B) LA DEVOLUCIÓN DE LA PROPIEDAD por el que las adquirió con todos sus frutos y accesiones.

C) EL PAGO DE UNA RENTA MENENSUAL por el tiempo que ha usado la demandada el bien inmueble referido.

D) EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN por el deterioro que ha sufrido el inmueble, así como por los daños y perjuicios ocasionados.



E) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que el presente juicio origine.

RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS: Los actores manifiestan que contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal en fecha 6 de agosto de 2005, adquiriendo durante este el inmueble amparado bajo el certificado 000000008642, Solar urbano identificado como Lote No. 4 de la manzana 1 de la zona 22 del poblado de Villa de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Distrito Toluca, en el volumen 547, Libro Primero, Sección Primera, Partida 481, Folio 9984 de fecha 17 de enero de 2008. Refieren que en junio de 2021 se percataron de modificaciones en su propiedad, y que en el juicio reivindicatorio 619/2021, la demandada SUSANA GUTIERREZ NÚÑEZ exhibió un supuesto Contrato Privado de Compra-venta de fecha 9 de octubre de 2018, presuntamente celebrado entre ella y el codemandado JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ MONTERO como supuesto apoderado legal (vendedor), respecto del inmueble citado. Los actores reclaman la nulidad absoluta de dicho acto por tratarse de un acto simulado, ilícito y carente del consentimiento de los legítimos propietarios, solicitando además la anotación preventiva de la demanda ante el Instituto de la Función Registral.

Por lo que, publíquense por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ MONTERO que deberá presentarse a este juzgado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto; fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los ocho de junio de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

1409.- 10, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 1302/2026, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle; promovido por MARIANITA MENDOZA VELAZQUEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Ignacio Allende número 13, en Zaragoza de Guadalupe, Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte; 44.40 metros colinda con Marcos Antonio Mendoza Velázquez, al sur; 43.90 metros con Vidal Guadarrama y Ana Cecilia Mendoza Velázquez (la primera sección de 29.00 metros, colinda con Vidal Guadarrama y la segunda de 14.90 metros colinda con Ana Cecilia Mendoza Velázquez, al oriente; 17.20 metros colinda con calle Ignacio Allende, al Poniente, 19.70 metros, colinda con Raymundo Rodríguez, con una superficie aproximada de 814.56 m² (ochocientos catorce con cincuenta y seis centímetros metros cuadrados), en virtud de haberlo adquirido en fecha once de enero de dos mil seis, mediante contrato de compra-venta celebrado con PLACIDO MENDOZA DELGADO y MARIANA DE JESUS VELAZQUEZ CARREÑO; y que por proveído de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenango del Valle, México, a los siete días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro de agosto del año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1410.- 10 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de agosto de dos mil veintiséis, dictado en el expediente 873/2026 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ ADRIÁN MARTÍNEZ SEGURA, respecto al inmueble denominado "EL NARANJO" que se encuentra ubicado en calle sin nombre, sin número (actualmente calle Carpintería, sin número), Poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 15.00 metros, con Lorenzo Meza Galindo; (actualmente calle cerrada sin nombre), AL SUR: 15.00 metros, con paso de servidumbre; (actualmente calle Carpintería), AL ORIENTE: 13.00 metros, con María Angela Meza Valencia y AL PONIENTE: 13.00 metros, con Otilia Meza Valencia, con una superficie total de 195.00 metros cuadrados. Con base en los siguientes hechos. En fecha SEIS de ENERO de DOS MIL QUINCE, celebró contrato privado de compra venta, con la señora OTILIA MEZA VALENCIA, respecto del terreno señalado con antelación el cual no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El promovente ha poseído el inmueble desde hace once años de forma quieta, pública, continua, pacífica, ininterrumpida y de buena fe.



PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. Expedidos en Chalco, Estado de México, en fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de agosto de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1411.- 10 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "B".

Exp.: 1238/2024.

En los autos del juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ABRAHAM URBINA, el C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, MAESTRO JONATHAN ÁNGEL MORELOS MALDONADO, señaló las DIEZ HORAS CON TRENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble identificado como LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CINCO, CONSTRUIDA EN LA MANZANA 1 UNO, LOTE CUATRO 4, DEL CONDOMINIO 4, UBICADO EN LA calle CERRADA FICUS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERESES SOCIAL DENOMINADO "VILLAS DEL BOSQUE" LOCALIZADO EN CALLE ANTONIO NORTE NUMERO 45 Y 46, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE de: 60.48 M2., SUPERFICIE EN TEXTO: SESENTA PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; por lo que convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por ÚNICA OCASION las TABLAS DE AVISOS DEL JUZGADO, en los tableros de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO LA CRONICA DE HOY, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, sirve de base para el remate la cantidad de \$554,400.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de restar el veinte por ciento del valor de la tasación por la que se sacó a remate el inmueble hipotecado en primera almoneda, es decir la cantidad de \$693,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue el valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada en primer término y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento de la cantidad indicada en primer término mediante certificado de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido.

Ciudad de México a 31 de AGOSTO del 2026.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. FLORENCIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ AMAYA.-RÚBRICA.

1414.- 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiséis, dictado en el expediente 907/2026 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por ALFREDO CÓRDOVA GALICIA, respecto del inmueble ubicado en Calle Zaragoza, número 67, en la zona de predios denominados "AVIDANGO", Barrio Ayotepec, en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 08.39 METROS CON ALFREDO DE LA PAZ SANDOVAL; AL SUR: 08.82 METROS CON CALLE ZARAGOZA; AL ORIENTE: 07.70 METROS CON ALBERTO GUZMAN GONZALEZ, 07.10 METROS CON ARMANDO GUZMAN GONZALEZ Y 05.80 METROS CON SONIA GUZMAN GONZALEZ; AL PONIENTE: 20.83 METROS CON BLANCA GALICIA CASTILLO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 178 METROS CUADRADOS. Con base en los siguientes hechos. Mediante contrato de compraventa de fecha veintisiete de junio del dos mil veinte, ALFREDO CÓRDOVA GALICIA adquirió el inmueble de LILIANA BERENICE CRUZ BUENO y desde entonces lo ha estado poseyendo y ha ejercido actos de dominio en el mismo de forma pública, pacífica, continua, en concepto de propietario y de buena fe, el cual no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, no adeuda predial, ni pertenece y/o afecta al núcleo ejidal y/o comunal del Municipio de Cocotitlán. El promovente ha poseído el inmueble desde que lo adquirió de forma pública, continua, pacífica, ininterrumpida y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. Expedidos en Chalco, Estado de México, en fecha dos de septiembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1415.- 10 y 15 septiembre.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DE JILOTEPEC CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 537/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FERNANDO BADILLO GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble ubicado en San Jerónimo, Municipio Aculco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.30 METROS, 18.13 METROS, 20.00 METROS CON AVENIDA SAN JERONIMO; AL SUR: 83.65 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 28.41 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 74.42 METROS Y COLINDA CON AGUSTÍN OSORNO PADILLA, ACTUALMENTE ROSAURA ANDRADE GONZÁLEZ; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,988.00 M2. (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.- DOY FE.

ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA, LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.-RÚBRICA.

1416.- 10 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LAS DEMANDADAS: ENERGIA Y RESISTENCIA, S.A. DE C.V., ELENA DE LOS ANGELES MONTES DE OCA CERDAN Y MARTHA JANET JUAREZ RUIZ, COMO ACCIONISTAS DE LA MORAL ENERGIA Y RESISTENCIA, S.A. DE C.V.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHAS VEINTISIETE Y VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS Y TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE 347/2023, QUE SE TRAMITA EN ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR COBIMET, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ENERGÍA Y RESISTENCIA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PEDRO ARTURO LÓPEZ DOMÍNGUEZ Y/O ACCIONISTAS ELENA DE LOS ANGELES MONTES DE OCA CERDAN Y/O MARTHA JANET JUÁREZ RUIZ Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA Y JOSÉ FRANCISCO GABARRO GARCÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, HÁGASE EL EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, MISMO QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES Y DE LOS HECHOS, POR LO QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIÉNDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; TODO LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE LAS CODEMANDADAS COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE SEGUIRÁ EL PRESENTE JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y HECHOS:

PRESTACIONES.

A).- El pago por la cantidad de \$410,590.97 que corresponde al pago que dejo de hacer del LOCAL COMERCIAL NUMERO 40 DE LA PLAZA COMERCIAL PLAZA MAYOR, UBICADA EN CALLE LEONA VICARIO No. 813 ORIENTE, BARRIO DE COAXUSTENCO EN ESTA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, que dejaron de cubrir los demandados por concepto de las mensualidades de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020, así como las correspondientes del mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2021 mismas que se encuentran ya vencidas conforme a la cláusula QUINTA del contrato de arrendamiento que se adjunta en original de fecha 01 de marzo del año 2019, contrato suscrito entre la empresa demandada, el fiador y mi representada.

B).- El pago de intereses moratorios por la cantidad de \$457,936.05 generados a razón del 5% (cinco por ciento) mensual, por la falta de pago de las mensualidades de rentas reclamadas en la prestación que antecede, reclamo que se hace conforme a lo pactado entre las partes en la CLAUSULA DECIMA SEXTA del contrato de arrendamiento base de la acción que se adjunta.

C).- Se reclama de los demandados por concepto de pena convencional la cantidad de \$75,061.44; pues de acuerdo a la cláusula TERCERA párrafo quinto, del contrat base de la acción, el arrendatario no podía desocupar el inmueble (local) antes de la terminación del contrato, pues la vigencia del contrato de arrendamiento era de tres años, a partir del 01 de marzo del año 2019 al 28 de febrero del 2022, y resulta que el arrendatario desocupo el local motivo del arrendamiento 4 meses antes de la fecha de terminación del contrato, penalidad que consiste en pagar el total de las mensualidades de renta restantes a razón de \$18,765.36 cada una.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

HECHOS.

1.- El 01 de marzo del año 2019, los hoy demandados, celebraron con la empresa COBIMET, S.A. DE C.V. un Contrato de Arrendamiento, sobre el LOCAL COMERCIAL NUMERO 40 DE LA PLAZA COMERCIAL PLAZA MAYOR, UBICADA EN CALLE LEONA



VICARIO No. 813 ORIENTE, BARRIO DE COAXUSTENCO EN ESTA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO; con una vigencia del 01 de marzo del 2019 al 28 de febrero del 2022, como se puede constatar en la cláusula Tercera del referido contrato; contrato en el cual los demandados se obligaron al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones ahí estipuladas.

2.- Es el caso que se procede a demandar el pago de rentas, debido a que a la fecha de hoy, los demandados omitieron dar cumplimiento a los meses que se reclaman en la prestación A, de este escrito; y para ser precisos cabe señalar que se reclama el pago de las rentas hasta el mes de octubre del año 2021, debido a que la demanda ENERGIA Y RESISTENCIA, S.A. DE C.V., consigno las llaves mediante procedimiento judicial no contencioso, ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, Estado de México, bajo el número de expediente 40/2021; llaves que fueron recibidas por un tercero autorizado por mi representada precisamente en el mes de octubre, pues a pesar de que no se había realizado la notificación, se acudió en forma voluntaria a recibir las llaves del local motivo de este juicio; y debido a que se tuvo acceso a las llaves mi representada tomo posesión del local el día 28 de octubre del año 2021, fecha esta en la que se dejó de generar el cobro de rentas.

3.- De acuerdo a lo establecido en la cláusula QUINTA del contrato de arrendamiento de fecha 01 de marzo del 2019 el pago mensual de renta inicio con la suma total de \$19,837.15 más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), cantidad que de acuerdo a la cláusula SEXTA la mensualidad de renta de \$17,555.00, misma que sufrió un incremento precisamente al año de la firma del contrato de un 3.24%, para quedar en \$18,123.78 más servicios por \$1,449.90 y publicidad por \$906.19, más el impuesto al valor agregado por \$3,276.77 nos arrojó en total el pago mensual por \$23,756.65 que aplicaría del mes de febrero del año 2020 hasta el mes de febrero del 2021; y en el mes de marzo de ese año 2021, se registró nuevamente un incremento anual a razón del 3.54%, para quedar el pago de renta en \$18,765.36, más servicios por \$1,501.23 y publicidad por \$938.27, más el impuesto al valor agregado por \$3,392.77; lo que resulto en el pago total de renta mensual por \$24,597.64; aclarando que los incrementos fueron en el porcentaje anual del índice de inflación general que dio a conocer públicamente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

4.- El monto que se reclama por concepto de renta por la cantidad de \$410,590.97, obedece a la suma de todos y cada uno de los meses que se señalan en esta demanda de acuerdo al contrato y sus incrementos; por lo que se deberá de condenar a los demandados al pago de la cantidad aquí reclamada.

5.- Para acreditar los incrementos referidos en el hecho 3 anterior, adjunto como anexos TRES Y CUATRO el original de la información que se publicó oficialmente por el Banco de México; respecto a la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor respecto del año 2020 y 2021, y de esa información se desprende la aplicación al incremento a la mensualidad de renta en un 3.24% y 3.54%; motivo por el cual se reclama la renta, servicios y publicidad por las cantidades referidas en el hecho anterior, pues se aplicó los incrementos correspondientes en el mes correspondiente de acuerdo a la cláusula SEXTA del contrato.

6.- Es aplicable el reclamar de los demandados por concepto de pena convencional la cantidad de \$75,061.44; pues de acuerdo a la cláusula TERCERA párrafo quinto, el arrendatario no podía desocupar el local antes de la terminación del plazo acordado (octubre de 2021); pues la vigencia del contrato era de tres años, es decir del 01 de marzo del año 2019 al 28 de febrero del 2022, y al desocupar el arrendatario el local antes de la fecha de terminación del contrato se hace acreedor al pago total del restante de las mensualidades de renta por las que se pacto originalmente la vigencia del contrato, es decir por 4 meses que restaban para la terminación del referido contrato a razón de \$18,765.36, pues fue en el mes de octubre de 2021 cuando se recibieron las llaves consignadas por el arrendatario.

7.- De acuerdo con lo anterior y al no haberse efectuado el pago de rentas, servicios y publicidad oportunamente, se le reclama a los demandados el pago de intereses moratorios, a razón del 5% mensual, correspondientes del mes de junio a diciembre del año 2020 y del mes de enero al mes de octubre de 2021, reclamo que se hace conforme a lo pactado en CLAUSULA DECIMA SEXTA del contrato de arrendamiento que se adjunta como documento base de la acción, ya que en el párrafo segundo de dicha cláusula se estableció la obligación de pago de intereses moratorios en caso de que el arrendatario, no pagara oportunamente las mensualidades de renta dentro de los primeros cinco días naturales del mes correspondiente, como es el caso concreto, pues el arrendatario dejó de pagar los meses de renta que se reclaman en esta demanda.

8.- También se demanda al señor JOSE FRANCISCO GABARRO GARCIA, en lo personal como fiador, quien se obligó en la CLAUSULA DECIMA OCTAVA del contrato de arrendamiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el codemandado ENERGIA Y RESISTENCIA, S.A. DE C.V. en caso de que éste último incumpliera, siendo el caso que éste dejó de pagar las prestaciones que hoy se reclaman; ADEMÁS EL SEÑOR JOSE FRANCISCO GABARRO GARCIA RENUNCIO AL BENEFICIO DE ORDEN Y EXCUSION, motivo por el cual se le reclama el pago de las rentas vencidas, servicios, publicidad, pena convencional y los intereses moratorios, así como gastos y costas, como se señala en las prestaciones de esta demanda.

9.- Cabe señalar que de conformidad con la cláusula DECIMA TERCERA párrafo primero del contrato de arrendamiento, las partes acordaron que la terminación del contrato no extingue las obligaciones contraídas durante la vigencia del mismo, sino hasta el cumplimiento de sus obligaciones con el ARRENDADOR, por adeudos pendientes bajo cualquier concepto; con lo anterior se reitera la obligación que tienen los demandados para el pago de las prestaciones reclamadas, pues las mismas no han sido satisfechas, motivo por el cual se debe de condenar a los demandados al pago de todas y cada una de ellas.

10.- Las demandadas ELENA DE LOS ANGELES MONTES DE OCA CERDAN y/o MARTHA JANET JUAREZ RUIZ en su calidad de accionistas y por supuesto representantes de la sociedad demandada, que como lo acredito con la constitutiva de la sociedad, quien la primera de ellas ostenta el cargo de secretario y la segunda de ellas el cargo de presidente, aunado al hecho de que son accionistas y dentro de sus estatutos, dice que los accionistas responderán de las perdidas con sus acciones y resulta que cada una de estas personas, tiene quinientas acciones equivalente a quinientos mil pesos 00/100 M.N., como lo acredito con la copia certificada de la constitutiva de la sociedad; motivo por el cual se puede condenar a dichas personas para responder sobre la deuda que adquirió su representada con el valor del capital social fijo que señala la documental.

DADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.



VALIDACIÓN: FECHAS DE ACUERDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN AUTOS DE FECHAS VEINTISIETE, VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS Y TREINTA UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

1417.- 10, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA JOSE RAMIREZ PEREZ, promoviendo por propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 339/2026, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto de una fracción de terreno denominado CUICLIXCO ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, POBLADO DE BELEM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, quien manifiesta que, desde el día seis 06 de junio del año dos mil diecisiete 2017, celebro contrato de DONACION de JOSE RAMIREZ VAZQUEZ, desde esa fecha tienen la posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.60 METROS COLINDA CON JOSE FERNANDO RAMIREZ ESPEJEL.

AL SUR: 5.35, 17.00 Y 14.05 METROS COLINDA CON SAMUEL RAMIREZ VICUÑA, DANIELA SARAHI RAMIREZ VICUÑA Y JANETE VERONICA RAMIREZ VICUÑA.

AL ORIENTE: 35.20 METROS COLINDA CON ERIC RAMIREZ ESPEJEL.

AL PONIENTE: 30.65 Y 5.90 METROS COLINDA CON HILARIO CORTES.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,268.60 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS 2026, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: 29 de abril del año dos mil veintiséis 2026.- A.A.R.H.- M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO.-RÚBRICA.

1419.- 10 y 15 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en los autos del expediente número 715/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por J. REMEDIOS ADALBERTO VERA TOLA, mediante auto de fecha diez de agosto de dos mil veintiséis, se admitieron las presentes diligencias respecto del inmueble ubicado en Camino a "Cuadrilla de Dolores" y Camino a "San Agustín", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con clave catastral 107 09 013 07 00 0000 y una superficie de 81,069.00 metros cuadrados, haciéndose saber lo siguiente:

Relación sucinta de la solicitud.

El promovente manifiesta que en fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro celebró contrato privado de compraventa con JOSÉ ASENCIÓN DE NOVA REYES, respecto del inmueble antes referido, quien le hizo entrega de la posesión del mismo, la cual afirma haber ejercido desde entonces de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El inmueble cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en treinta líneas de 61.02 metros, 15.11 metros, 22.68 metros, 12.51 metros, 20.43 metros, 12.43 metros, 9.26 metros, 24.61 metros, 62.42 metros, 74.16 metros, 10.06 metros, 6.34 metros, 6.31 metros, 9.26 metros, 9.26 metros, 9.63 metros, 6.49 metros, 6.97 metros, 10.90 metros, 18.15 metros, 25.12 metros, 27.90 metros, 12.03 metros, 9.05 metros, 164.82 metros, 98.59 metros, 133.16 metros, 8.21 metros, 84.14 metros y 37.47 metros, con "TACUBAYA-JALISCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

AL SUR: en cuatro líneas de 100.58 metros, 403.09 metros, 9.82 metros y 480.81 metros, con "TACUBAYA-JALISCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

AL ORIENTE: 70.72 metros, con "TACUBAYA-JALISCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.



AL PONIENTE: 185.28 metros, con "TACUBAYA-JALISCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Asimismo, el promovente refiere que el inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, motivo por el cual promueve las presentes diligencias a efecto de justificar su derecho de posesión y obtener, en su oportunidad, la declaración correspondiente.

Por lo anterior, mediante auto de fecha diez de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó hacer saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación. Se expide el presente edicto para su debida publicación.

Validación: Acuerdo de fecha diez de agosto de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ROSINA PALMA FLORES.- RÚBRICA.

1420.- 10 y 15 septiembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 714/2026 ALBERTO CABALLERO ACEVEDO promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN EL DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE "CUADRILLA DE DOLORES" MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 63.18 Metros con "Tacubaya-Jalisco", Sociedad Anónima de Capital Variable; AL SURESTE: En doce líneas de 45.36 Metros, 3.19 Metros, 149.24 Metros, 26.65 Metros, 121.19 Metros, 5.66 Metros, 9.58 Metros, 4.08 Metros, 73.59 Metros, 14.63 Metros, 6.61 Metros y 27.30 Metros con "Tacubaya-Jalisco", Sociedad Anónima de Capital Variable; AL SUROESTE: en Tres líneas de 10.85 Metros, 19.95 Metros y 30.77 Metros con "Tacubaya-Jalisco", Sociedad Anónima de Capital Variable; AL NOROESTE: En nueve Líneas de 90.89 Metros, 38.29 Metros, 6.21 Metros, 197.07 Metros, 11.83 Metros, 25.44 Metros, 50.67 Metros, 13.60 Metros, y 62.62 Metros con "Tacubaya-Jalisco", Sociedad Anónima de Capital Variable; Con una superficie total de 30,476.99 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha treinta de agosto del año dos mil doce, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. ANASTASIO ESTRADA MUNGUÍA; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diez de agosto del dos mil veintiséis, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil veintiséis. - - - -DOY FE - - - - -
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARYELA NAVA CASTILLO.-RÚBRICA.

1421.- 10 y 15 septiembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 749/2026 DOMENECH SAN SEBASTIAN FRANCESC DE ASIS ISIDRO JULIO promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINANDO "OJO DE AGUA", PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD DE "CUADRILLA DE DOLORES" MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En nueve líneas 17.051 Metros, 13.771 metros, 17.545 metros, 19.816 metros, 23.842 metros, 526.909 metros, 12.973 metros, 4,971 metros, y 9.720 metros con "Tacubaya-Jalisco", Sociedad Anónima de Capital Variable; AL SUR: En treinta y nueve líneas de 34.742 Metros, 13.701 Metros, 5.652 Metros, 4.229 Metros, 24.759 Metros, 11.143 Metros, 12.339 Metros, 7.826 Metros, 23.129 Metros, 19.445 Metros, 23.636 Metros, 12.519 metros, 11.207 metros, 15.025 metros, 6.708 metros, 18.180 metros, 6.999 metros, 6.708 metros, 34.521 metros, 18.568 metros, 8.804 metros, 11.994 metros, 12.738 metros, 11.007 metros, 9.451 metros, 4.346 metros, 20.799 metros, 13.630 metros, 28.511 metros, 32.199 metros, 16.179 metros, 19.228 metros, 12.964 metros, 11.834 metros, 18.447 metros, 5.950 metros, 5.964 metros, 6.501 metros, y 26.956 Metros; "Tacubaya-Jalisco", Sociedad Anónima de Capital Variable; AL ORIENTE: en once líneas de 12.719 Metros, 25.963 Metros, 7.455 metros, 7.914 metros, 27.954 metros, 3.017 metros, 15.992 metros, 63.334 metros, 11.885 metros, 31.782 metros, y 23.882 Metros con "Tacubaya-Jalisco", Sociedad Anónima de Capital Variable; AL PONIENTE: En ocho Líneas de 2.109 metros, 9.231 Metros, 24.281 Metros, 22.728 Metros, 11.341 Metros, 24.666 Metros, 15.063 Metros, y 9.449 Metros con "Tacubaya-Jalisco", Sociedad Anónima de Capital Variable; Con una superficie total de 103,232.095 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha nueve de febrero del dos mil quince, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. ROGELIO RUEDA RUISECO; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.



Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinte de agosto del dos mil veintiséis, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil veintiséis. - - - DOY FE - - -
ACTUARIO JUDICIAL EN FUNCIÓN DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, LIC. DAENA HERNÁNDEZ MORENO.-RÚBRICA.

1422.- 10 y 15 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 734/2026 DOMENECH SAN SEBASTIAN FRANCESC DE ASIS ISIDRO JULIO promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN EL DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE "CUADRILLA DE DOLORES" MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En nueve líneas 15.43 Metros, 62.43 metros, 13.63 metros, 29.65 metros, 58.56 metros, 100.12 metros, 82.70 metros, 72.57 metros y 76.45 metros con "Tacubaya-Jalisco", Sociedad Anónima de Capital Variable; AL SUROESTE: En catorce líneas de 8.26 Metros, 8.18 Metros, 13.54 Metros, 9.13 Metros, 7.54 Metros, 10.88 Metros, 15.92 Metros, 14.47 Metros, 19.00 Metros, 15.46 Metros, 23.48 Metros, 8.24 metros, 25.94 metros y 1.30 Metros con "Tacubaya-Jalisco", Sociedad Anónima de Capital Variable; AL SURESTE: en quince líneas de 13.00 Metros, 29.11 Metros, 14.53 metros, 14.75 metros, 33.97 metros, 42.54 metros, 47.28 metros, 23.55 metros, 29.30 metros, 51.86 metros, 8.39 metros, 24.82 metros, 24.58 metros, 35.00 metros y 4.11 Metros con "Tacubaya-Jalisco", Sociedad Anónima de Capital Variable; AL NOROESTE: En ocho Líneas de 16.41 metros, 16.72 Metros, 35.64 Metros, 14.65 Metros, 31.40 Metros, 38.46 Metros, 27.17 Metros, y 21.04 Metros con "Tacubaya-Jalisco", Sociedad Anónima de Capital Variable; Con una superficie total de 78,462.836 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha nueve de febrero del dos mil catorce, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. JORGE MARGARITO ESTRADA NAVARRETE; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha trece de agosto del dos mil veintiséis, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil veintiséis. - - - DOY FE - - -
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARYELA NAVA CASTILLO.-RÚBRICA.

1423.- 10 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que MARIA ISABEL NIETO HERNANDEZ, promueve ante el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, bajo el número de expediente 1866/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR MEDIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "HUEPANCO" ubicado en calle cerrada Huepalco, sin número, en el barrio de la Purificación, Municipio de San Juan Teotihuacan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 11.98 metros colinda con Margarita Hernández Nieto; al sur 11.95 metros y colinda con calle Cerrada Huepalco; al oriente 16.68 metros y colinda con Ignacio Emmanuel Ríos Ordaz, al poniente 16.73 metros y colinda con Margarita Hernández Nieto, contando con una superficie total aproximada de 199.72 metros cuadrados (ciento noventa y nueve punto setenta y dos metros cuadrados), indicando el promovente en su solicitud que el celebro contrato de compraventa respecto del inmueble con Margarita Hernández Nieto, y se le hizo entrega de la posesión física y material del inmueble, lo posee en forma pública, pacífica, continua y de buena fe en carácter de propietario, que no cuenta con antecedentes registrales a favor de persona alguna y se encuentra al corriente de obligaciones fiscales, lo no forma parte del régimen ejidal o comunal.

Publíquese previamente los edictos con los insertos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ, JUEZA TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- LIC. DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

130-B1.-10 y 15 septiembre.



AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 671500/99/2025, El o la (los) C. MARIANA MUNIVE HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación Administrativa sobre un terreno ubicado en cerrada Emiliano Zapata sin número domicilio conocido en esta Cabecera Municipal (actualmente Colonia el Gigante) Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 7.20 metros con paso de servicio (actualmente José Alberto Salazar Vázquez), Al sur: 11.65 metros con el señor Ignacio Arias (actualmente Ignacio Arias Ramírez), Al este: 13.75 metros con el señor Alberto Salazar Vázquez (actualmente José Alberto Salazar Vázquez), Al oeste: 13.00 metros con cerrada (actualmente cerrada Emiliano Zapata). Con una superficie aproximada de: 122.52 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 30 de julio de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

1221.- 2, 7 y 10 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Núm. de expediente: 165939/13/2026, El o la (los) C. MUNICIPIO DE CALIMAYA, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble denominado Edificio Público ubicado en: calle Hidalgo norte, sin número, colonia centro, Municipio de Calimaya, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 60.73 metros con Valentina Villa y Manuel Álvarez. Al sur: 60.31 metros con Guadalupe Carmona. Al oriente: 21.52 metros con cerrada de Guerrero. Al poniente: 23.24 metros con calle Hidalgo. Con una superficie aproximada de 1,354.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo Séptimo de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México número 82 de fecha 7 de mayo del 2014, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 29 de junio de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1413.- 10 septiembre.

Núm. de expediente: 165942/14/2026, El o la (los) C. MUNICIPIO DE CALIMAYA, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble denominado Delegación San Andrés Ocotlán ubicado en: calle Miguel Hidalgo, sin número, San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: En dos líneas, primer línea 11.93 metros con Crisóforo Martínez y segunda línea 24.06 metros con Martha Martínez Mendoza. Al sur: 36.34 metros con Joaquín Martín Arellano Castro. Al oriente: 22.08 metros con calle Miguel Hidalgo. Al poniente: En dos líneas, primer línea 13.83 metros con Alfonso Serrano y segunda línea 8.83 metros con María Piña Hernández. Con una superficie aproximada de 701.189 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo Séptimo de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México número 82 de fecha 7 de mayo del 2014, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 29 de junio de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1413.- 10 septiembre.

Núm. de expediente: 165947/15/2026, El o la (los) C. MUNICIPIO DE CALIMAYA, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble denominado Unidad Deportiva San Marcos de la Cruz ubicado en: el paraje "La Pastrana", calle Agustín de Iturbide, sin número, San Marcos de la Cruz, Municipio de Calimaya, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 48.96 con Agustín de Iturbide. Al sur: 48.96 metros con barranca. Al oriente: 186.78 metros con Luis Estévez. Al poniente: 196.00 metros con Campo Deportivo. Con una superficie aproximada de 9,370.45 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo Séptimo de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México número 82 de fecha 7 de mayo del 2014, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 29 de junio de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1413.- 10 septiembre.



Núm. de expediente: 165949/16/2026, El o la (los) C. MUNICIPIO DE CALIMAYA, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble denominado Unidad Deportiva Santa María Nativitas ubicado en: calle Emiliano Zapata, sin número, Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: En tres líneas, primer línea 89.90 metros con calle del Campo, segunda línea 20.80 metros con calle del Campo y tercer línea 4.00 metros con calle del Campo. Al sur: 95.00 metros con Jardín de Niños Jacinto Benavente. Al oriente: En tres líneas, primer línea 1.00 metros con calle Emiliano Zapata, segunda línea 18.00 metros con calle Emiliano Zapata y tercer línea 53.25 metros con calle Emiliano Zapata. Al poniente: 70.50 metros con calle la Palma. Con una superficie aproximada de 7,576.79 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo Séptimo de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México número 82 de fecha 7 de mayo del 2014, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 29 de junio de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1413.- 10 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 507307/53/2026, EL C. ENRIQUE LUQUE KIEL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA EVERARDO GONZÁLEZ No. 214, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: **AL NORTE:** EN 10.48 METROS CON MACLOVIA CARDOSO (ACTUALMENTE JOSÉ DE JESÚS REYES ESCALONA); **AL ORIENTE:** EN 12.00 METROS CON PEDRO RAMOS ALFARO (ACTUALMENTE SERGIO LUQUE KIEL); **AL SUR:** EN 10.43 METROS CON SILVESTRE JUÁREZ CONTRERAS (ACTUALMENTE JUAN MANUEL BELTRÁN ALCOCER); **AL PONIENTE 1:** EN 10.30 METROS CON GRACIELA LUQUE KIEL; **AL PONIENTE 2:** EN 2.50 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AVENIDA EVERARDO GONZÁLEZ (RODRIGO LUQUE KIEL, USUARIO DEL PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AVENIDA EVERARDO GONZÁLEZ). **SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 125.97 METROS CUADRADOS.**

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- **CHALCO**, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026.- **C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.**

1418.- 10, 15 y 21 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 491998/24/2026, LA C. MATÍAS CESÁREO GARCÉS GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO URBANO DENOMINADO "TECOLOTONGO", UBICADO EN CAMINO AL CERRO, SIN NUMERO, DEL POBLADO SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: **AL NORTE:** MIDE 4.50 METROS Y COLINDA CON EJIDO NDE TEMAMATLA (REPRESENTADO POR VÍCTOR HUGO VANEGAS POPOCA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE TEMAMATLA); **AL SUR:** MIDE 432.00 METROS Y COLINDA CON EJIDO SAN MATEO TEPOPULA (ACTUALMENTE CECILIA ROLDAN TREJO); **AL ORIENTE:** MIDE 1077.00 METROS Y COLINDA CON RANCHO DE CUAJOMA (ACTUALMENTE MA. GUADALUPE FAUSTINOS ACEVEDO); **AL PONIENTE:** MIDE 816.00 METROS Y COLINDA CON CANUTA RAMÍREZ (ACTUALMENTE DANIEL MENDOZA MARTÍNEZ). **SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 162,186.00 METROS CUADRADOS.**

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- **CHALCO**, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE JUNIO DEL AÑO 2026.- **C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.**

1418.- 10, 15 y 21 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 991839/26/2026, El o la (los) C. ALBERTO GONZALEZ CARRANZA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en TERRENO QUE SE ENCUETRA UBICADO EN JURISDICCION DE SAN LUIS MEXTEPEC, Y SE CONOCE CON EL NOMBRE DE CALVARIO MUNICIPIO: ZINACANTEPEC DISTRITO: TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y colinda: NORTE: 12.00 METROS Y LINDA CON LA MISMA VENDEDORA FELIX CARRANZA. SUR: 12.00 METROS Y LINDA CON CATALINA CARRANZA. ORIENTE: 13.00 METROS Y LINDA CON 5ª. PRIVADA DE REVOLUCION. PONIENTE: 13.00 METROS Y LINDA CON SABINO BETANCOURT. Con una superficie aproximada de: 156.0 m².



El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TOLUCA, Estado de México a 03 de septiembre de 2026.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ANA LAURA MEJIA HUERTA.-RÚBRICA.

1426.- 10, 15 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 7 de agosto de 2026.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 42,009** del volumen **1075** del protocolo a mi cargo de fecha **7 de agosto de 2026**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria, a bienes del señor **ROSENDO CORTÉS DE LINO**, también conocido como **ROSENDO CORTEZ** y **ROSENDO CORTES**, que otorgó la señora **GLORIA VELÁZQUEZ BARRANCO**, también conocida como **GLORIA VELÁZQUES** y **GLORIA VELÁZQUEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **SOLEDAD CORTES VELAZQUEZ**, **AMALIA CORTES VELAZQUEZ**, **MARÍA DEL ROCIO CORTES VELAZQUEZ** y **LEOPOLDO CORTEZ VELAZQUEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus, y el **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que otorgaron los señores **SOLEDAD CORTES VELAZQUEZ**, **AMALIA CORTES VELAZQUEZ**, **MARÍA DEL ROCIO CORTES VELAZQUEZ** y **LEOPOLDO CORTEZ VELAZQUEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1150.- 31 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, Licenciado **ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **41,987** del Volumen **1075** del protocolo a mi cargo de fecha **03 del mes de agosto del año 2026**, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del difunto señor **JUAN DE LA CRUZ SAN AGUSTIN** que otorgaron los señores **JUAN DE LA CRUZ SAN JUAN**, **LAURENTINA DE LA CRUZ SAN JUAN**, **GUADALUPE DE LA CRUZ SAN JUAN**, **VERÓNICA DE LA CRUZ SAN JUAN**, **RICARDO DE LA CRUZ SAN JUAN**, **AARÓN CASTRO DORANTES**, **SAIRA ISELA CASTRO DE LA CRUZ**, **ILIANA LIZETH CASTRO DE LA CRUZ**, **DANIEL CASTRO DE LA CRUZ** y **EDUARDO ALEJANDRO DE LA CRUZ VARGAS**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1151.- 31 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 80,567, volumen 2,397 de fecha 12 de agosto de 2026, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA TERESITA MEJÍA PERICÁS**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **OSCAR ENRIQUE MEJIA Y ROJO**, también conocido como **OSCAR ENRIQUE MEJÍA ROJO** y/o **OSCAR MEJÍA ROJO** y/o **OSCAR MEJÍA, RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.216 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.



Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 24 de agosto de 2026.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

1152.- 31 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 80,619 volumen 2,399, de fecha 19 de agosto de 2026, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JESUS DANIEL SANDOVAL MENDOZA, DAVID SANDOVAL MENDOZA y FERNANDO SANDOVAL MENDOZA** quienes **REPUDIAN LA HERENCIA** y la señora **ALEJANDRA MIRANDA PEREZ** en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARTÍN FERNANDO SANDOVAL ESPEJO, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 24 de agosto de 2026.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

1153.- 31 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número **80,523**, volumen 2,383 de fecha 10 de agosto de 2026, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **ELIZABETH TORIZ NIETO**, en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GLORIA NIETO ARROYO, RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189, 6.206 y 6.216 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 12 de agosto de 2026.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

1154.- 31 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura **18,736 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS)**, volumen **368 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO) ORDINARIO**, dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, se hizo constar: **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA AGUSTINA FERNANDEZ CARRILLO a solicitud de los señores AURELIO ORTEGA BERNAL, GREGORIO RAFAEL ORTEGA FERNANDEZ, ALEJANDRA ORTEGA FERNANDEZ, SERGIO ORTEGA FERNANDEZ, AURELIA PILAR ORTEGA FERNANDEZ, CESAR ORTEGA FERNANDEZ Y MARIA DE LOURDES ORTEGA FERNANDEZ.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

1170.- 31 agosto y 10 septiembre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y cinco, volumen ochocientos setenta y nueve, de fecha trece de agosto de dos mil veintiséis, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor HÉCTOR ANTÚNEZ MILIÁN, a solicitud de la señora SILVIA SALGADO SAAVEDRA, en su carácter de cónyuge supérstite y en calidad de presunta heredera, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México..

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Metepec, Estado de México, 24 de agosto de 2026.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1177.- 31 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **7,062** del volumen **182** de fecha **27 de marzo de 2026**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ESTEBAN REYES HERNÁNDEZ** a solicitud de los señores **EUSEBIO REYES PRADO (HOY SU SUCESIÓN)** representado por su albacea el señor **SALOMÓN REYES CRUZ, ANDRÉS y REFUGIO** ambos de apellidos **REYES PRADO** como **HIJOS** y como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión **INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ESTEBAN REYES HERNÁNDEZ**, quien manifestó su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

378-A1.- 31 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para su Publicación en el Periódico “**GACETA DE GOBIERNO**”, del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Que mediante Escritura Pública Número **22,939** (veintidós mil novecientos treinta y nueve), del Volumen **DCCCXLIX** (ochocientos cuarenta y nueve), del **Protocolo Ordinario**, de fecha veintiséis de agosto del año 2026, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario se hizo constar: **EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA**, a bienes del señor **ROGELIO MALAGON CUREÑO**, a solicitud de la señora **MA. FRANCISCA VERA GÓMEZ** en su carácter de “**CONYUGE SUPERSTITE, HEREDERA Y ALBACEA**”; y los señores **ELIZABETH, ITZEL Y CARLOS ROGELIO**, de apellidos **MALAGON VERA**, en su carácter de “**HEREDEROS**”.

PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA LA REFERIDA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.



TOLUCA, MEX., A 27 DE AGOSTO DEL 2026.

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 68
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

LIC. Y D. EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

1189.- 1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para su Publicación en el Periódico "GACETA DE GOBIERNO", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Que mediante Escritura Pública Número **22,925** (veintidós mil novecientos veinticinco), del Volumen **DCCCXLV** (ochocientos cuarenta y cinco), del **Protocolo Ordinario**, de fecha veintiuno de agosto del año 2026, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario se hizo constar: **EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA**, a bienes del señor **VÍCTOR FEDERICO SÁNCHEZ FLORES**, a solicitud de la señora **JANETT OSIRIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ** y el señor **HECTOR FEDERICO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de **HEREDEROS Y ALBACEA**, respectivamente.

PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA LA REFERIDA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 27 DE AGOSTO DEL 2026.

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 68
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

LIC. Y D. EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

1190.- 1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento No. **40,690** de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiséis, ante el suscrito Notario, los señores **MARÍA GUADALUPE LABRA HERNANDEZ, CLAUDIA VIANEY GRANADOS LABRA y ALEJANDRA VANESSA GRANADOS LABRA**, inició ante mí, la **TRAMITACION NOTARIAL** de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RENE GRANADOS LOERA**.

Los señores **MARÍA GUADALUPE LABRA HERNANDEZ, CLAUDIA VIANEY GRANADOS LABRA y ALEJANDRA VANESSA GRANADOS LABRA, ACEPTARON** la herencia y se reconocieron sus derechos hereditarios en su carácter de **Herederas**.

La señora **MARÍA GUADALUPE LABRA HERNANDEZ**, fue nombrada y aceptó el cargo de **ALBACEA** de la referida sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **LILIA ARACELI MENA SALAZAR y ENRIQUE PUENTE GARCIA**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 160
DEL ESTADO DE MEXICO.

384-A1.- 1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento No. **40,767** de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, ante el suscrito Notario, los señores **OCTAVIO ISMAEL PEREZ FIGUEROA, DIEGO FERNANDO PEREZ CATALAN Y RAUL OCTAVIO PEREZ CATALAN**, inició ante mí, la



TRAMITACION NOTARIAL de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **PAOLA DE LAS MERCEDES CATALAN SAGARDIA**.

Los señores **OCTAVIO ISMAEL PEREZ FIGUEROA, DIEGO FERNANDO PEREZ CATALAN Y RAUL OCTAVIO PEREZ CATALAN, ACEPTARON** la herencia y se reconocieron sus derechos hereditarios en su carácter de **Herederos**.

El señor **RAUL OCTAVIO PEREZ CATALAN**, fue nombrado y aceptó el cargo de **ALBACEA** de la referida sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **BRENDA YADIRA PLATA RESENDIZ y JOSE CARLOS PALESTINA ISLAS**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 160
DEL ESTADO DE MEXICO.

384-A1.- 1 y 10 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito **LIC. JUAN JOSÉ RUIZ ORTEGA**, Notario Público Número **99 del Estado de México**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hace constar que mediante **Escritura Pública número 34,407, volumen 817**, de fecha **03 de agosto de 2026**, se hizo constar: **I.- REPUDIO DE HERENCIA**, que otorgaron los señores **NESTOR RAYMUNDO CORTES ROJAS Y MARISOL CORTES ROJAS**, respecto de los derechos hereditarios que pudieran corresponderles en la sucesión a bienes del señor **RAYMUNDO CORTES LEON**; **II.- RADICACIÓN DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **RAYMUNDO CORTES LEON**, quien falleció el día **4 de abril de 2025**, que otorgó la señora **MARIA GUADALUPE ROJAS GONZALEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión y se ostenta con derecho a heredar, solicitando la radicación del procedimiento sucesorio, el reconocimiento de sus derechos hereditarios y la continuación del trámite notarial correspondiente.

Lo anterior se publica para que **quien o quienes se consideren con igual o mejor derecho a heredar** comparezcan a hacerlo valer conforme a derecho, en términos de la **Ley del Notariado** y el **Código de Procedimientos Civiles**, ambos vigentes en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

114-B1.-1 y 10 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Dr. **W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA**, Notario Titular Número **116 del Estado de México**, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 13,226 de fecha 30 de abril del 2026, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES ELISEO PEÑA LAUREANO y APOLONIA ROJAS VALDEZ**, a solicitud de los señores **GRACIELA PEÑA ROJAS y ELISEO PEÑA ROJAS**, en su carácter de únicos descendientes directos de los de cujus, presuntos herederos de los mismos; manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo **70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México**, en vigor; para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada uno.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 25 de julio del 2022.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

1424.- 10 y 23 septiembre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 15,780 de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiséis, los señores **IRMA PILAR, MIRYAN XÓCHITL, LUCIA VIRGINIA, CUAUHTÉMOC GONZALO**, de apellidos **ORTIZ SÁNCHEZ**, y la señorita **VELIA RAQUEL ORTIZ SÁNCHEZ**, representada en este acto por su apoderado legal el señor **HÉCTOR RAÚL FLORES ORTIZ**; en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA IRMA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 24 de junio del año 2026.

M. EN D. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1425.- 10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctora **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, notaria 63, del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **39,797**, de fecha **22 de Agosto de 2026**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria *del de Cujus* **JOSE RAMÍEZ LOPEZ**.

Los señores **JUAN RAMÍREZ ESCOBEDO, JOSÉ LUIS RAMÍREZ ESCOBEDO, ROSA RAMÍREZ ESCOBEDO, AURELIO RAMÍREZ ESCOBEDO, INÉS ABELINA RAMÍREZ ESCOBEDO, MARÍA EUGENIA RAMÍREZ ESCOBEDO y BERTHA PATRICIA RAMÍREZ ESCOBEDO** como “**PRESUNTOS HEREDEROS**”, otorgaron su consentimiento para que en esta Notaría, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo que solicito a usted realizar 2 publicaciones con intervalo de 7 días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

DOCTORA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA 63, DEL ESTADO DE MÉXICO.

467-A1.-10 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctora **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, notaria 63, del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **39,798**, de fecha **22 de Agosto de 2026**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria *de la de Cujus* **NORBERTA ESCOBEDO VENANCIO**.

Los señores **JUAN RAMÍREZ ESCOBEDO, JOSÉ LUIS RAMÍREZ ESCOBEDO, ROSA RAMÍREZ ESCOBEDO, AURELIO RAMÍREZ ESCOBEDO, INÉS ABELINA RAMÍREZ ESCOBEDO, MARÍA EUGENIA RAMÍREZ ESCOBEDO y BERTHA PATRICIA RAMÍREZ ESCOBEDO** como “**PRESUNTOS HEREDEROS**”, otorgaron su consentimiento para que en esta Notaría, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo que solicito a usted realizar 2 publicaciones con intervalo de 7 días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

DOCTORA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA 63, DEL ESTADO DE MÉXICO.

467-A1.-10 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctora **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, notaria 63, del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **39,831**, de fecha **2 de Septiembre de 2026**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria *del de Cujus* **JORGE MUÑOZ REYES**.



Los señoras **MARIA EMMA MEJIA AGUILAR, DOCTORA MIRIAM LISBETH MUÑOZ MEJIA, GEORGINA ELIZABETH MUÑOZ MEJIA Y LORENA LIZETH MUÑOZ MEJIA** como “**PRESUNTOS HEREDEROS**”, otorgaron su consentimiento para que en esta Notaría, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo que solicito a usted realizar 2 publicaciones con intervalo de 7 días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

DOCTORA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA 63, DEL ESTADO DE MÉXICO.

467-A1.-10 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 142774 de fecha 1 de septiembre del año 2026 las señoras TERESA MONDRAGÓN HERNÁNDEZ, ALEJANDRA MONDRAGÓN HERNÁNDEZ, LILIANA MONDRAGÓN HERNÁNDEZ, MARGARITA MONDRAGÓN HERNÁNDEZ y MA. LUISA MONDRAGÓN HERNÁNDEZ iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARIA TERESITA HERNANDEZ GARCIA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 1 de septiembre del año 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

468-A1.- 10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 142776 de fecha 1 de septiembre del año 2026 las señoras TERESA MONDRAGON HERNANDEZ, ALEJANDRA MONDRAGON HERNANDEZ, LILIANA MONDRAGON HERNANDEZ, MARGARITA MONDRAGON HERNANDEZ y MA. LUISA MONDRAGON HERNANDEZ iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor PEDRO MONDRAGON BARRAGAN en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 1 de septiembre del año 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

468-A1.- 10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública 142748 de fecha 27 de agosto del 2026 la señora ELIZABETH MANDUJANO MEDINA inicio el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor ISMAEL MANDUJANO MILLAN en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 28 de agosto del año 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

468-A1.- 10 y 22 septiembre.



Al margen un logotipo y leyenda, que dice: TRIBUNALES AGRARIOS, Tribunal Unitario Agrario Distrito 08.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08
EXPEDIENTE: 344/2025
POBLADO: SAN FRANCISCO AYOTUXCO
MUNICIPIO: HUIXQUILUCAN
ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO
ACTORA: ALEJANDRO VECINO GRANADA
DEMANDADO: ASAMBLEA DE COMUNEROS Y OTRO
ACCIÓN: MEJOR DERECHO A POSEER

Ciudad de México, a 11 de AGOSTO de 2026

EDICTO

En los autos del Juicio Agrario citado al rubro, en proveído dictado en Audiencia del once de agosto de dos mil veintiséis, que se inserta a continuación, se ordenó lo siguiente:

“... CUARTO.- Dado que se ha acreditado en autos que no fue posible localizar el domicilio del tercero llamado a juicio **GERMAN SÁNCHEZ GARCÍA**, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, y con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, en relación al 119 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en cualquier Periódico de amplia circulación en el Estado de México, en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en la Oficina Municipal de Huixquilucan, Estado de México, y en los estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada **ALEJANDRO VECINO GRANADA**, cuyo principal reclamo, entre otros, consiste en el mejor derecho a poseer una superficie de terreno de aproximadamente **282.00 m²** (doscientos ochenta y dos metros cuadrados), y en consecuencia, se ordene la desocupación y entrega del mismo a favor de la parte actora; por tanto, el tercero llamado a juicio **GERMÁN SÁNCHEZ GARCÍA** deberá presentarse ante este Tribunal, para que haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS**, en la sede de este Tribunal Unitario Distrito 8, ubicado en Montana número 33, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03810, diligencia a la que deberá comparecer puntualmente y debidamente asesorado jurídicamente, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia continuará aún y sin su presencia, y se le tendrá por perdido el derecho para manifestarse en relación a este controvertido, así como para ofrecer pruebas, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado tercero llamado a juicio las copias del escrito de demanda y demás anexos, para que se impongan de los mismos, e igualmente se le requiere para que señale domicilio en la población sede de este Tribunal, pues de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas en los asimismo, se les tiene como domicilio procesal los estrados de este Tribunal, aún para las notificaciones de carácter personal como lo establece el ordinal 173 de la citada ley. En la inteligencia de que, la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, **por lo que la parte actora deberá** acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para señalar las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS...**”

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación en el periódico de mayor circulación en el Estado de México y su Periódico Oficial, se hizo a su costa y tomando en cuenta ese plazo, así como que la Audiencia de Ley se encuentra señalada para las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS.** -----

*jjvm

A T E N T A M E N T E.- DOCTOR EN DERECHO JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08.-RÚBRICA.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO: Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que este ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario, y en el Periódico Oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponda, y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 08.

346-A1.- 26 agosto y 10 septiembre.



Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS DE ACCESO ABIERTO “SOYANIKUILPAN” Permiso G/22085/TRA/2019

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de transporte de gas natural por medio de ductos de acceso abierto, la lista de tarifas máximas, aprobadas por la Comisión Nacional de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lista de tarifas máximas – pesos de julio de 2026

Cargo por Servicio de Transporte	Unidades	Importe
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/Día	0.1027
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio Interrumpible		
Cargo por servicio interrumpible ¹	Pesos/GJ	0.1016

1/ El “Cargo por servicio interrumpible” se calcula considerando la suma del 99% del “Cargo por capacidad” y el “Cargo por uso” en base firme.
Cifras expresadas en pesos de julio de 2026.

Torreón, Coahuila., a 26 de agosto de 2026.

**Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio.- Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.-
Representante Legal.-Rúbrica.**

1412.- 10 septiembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Expediente: 941232/03/2026.

Promovente: Eduardo Becerra Ramos.

Procedimiento: Inmatriculación Administrativa.

Se tiene por presentado en esta Oficina Registral, a **EDUARDO BECERRA RAMOS**, en su carácter de promovente con el escrito de solicitud de Inmatriculación Administrativa y anexos que se acompañan al mismo, respecto del bien inmueble ubicado en **MZA-1 FRACCION DEL LOTE 3 SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS**, cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: con 12.40 m y colinda con Martha Santos Vázquez;

Al sur: con 12.40 m y colinda con lote 18;

Al oriente: con 15.71 m y colinda con el lote 4;

Al poniente: con 15.71 m y colinda con la calle privada.

Y toda vez que se ignora el domicilio del colindante al viento **sur**, se procede a notificar por edictos el acuerdo de fecha **26 de mayo del 2026**, de conformidad a lo previsto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, mediante su publicación por **UNA SOLA VEZ** en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación, así mismo, se le informa que el acuerdo se encuentra en las instalaciones de la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, ubicada en Avenida la Palma sin número, Esquina con calle Textil, San José, Cuautitlán, Estado de México, para que en caso de existir alguna afectación en algún patrimonio o se crea con derecho al bien inmueble administrativa que nos ocupa, se oponga a dicho procedimiento mediante escrito el cual deberá acompañarse del título, documento, o constancia que le acredite como legítimo propietario o poseedor del inmueble que se pretende matricular.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma.

Cuautitlán, Estado de México a 28 de mayo 2026.- **C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.- RÚBRICA.**

469-A1.- 10 septiembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Expediente: 941232/03/2026.

Promovente: Eduardo Becerra Ramos.

Procedimiento: Inmatriculación Administrativa.

Se tiene por presentado en esta Oficina Registral, a **EDUARDO BECERRA RAMOS**, en su carácter de promovente con el escrito de solicitud de Inmatriculación Administrativa y anexos que se acompañan al mismo, respecto del bien inmueble ubicado en **MZA-1 FRACCION DEL LOTE 3 SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS**, cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: con 12.40 m y colinda con Martha Santos Vázquez;

Al sur: con 12.40 m y colinda con lote 18;

Al oriente: con 15.71 m y colinda con el lote 4;

Al poniente: con 15.71 m y colinda con la calle privada.

Y toda vez que se ignora el domicilio del colindante al viento **oriente** se procede a notificar por edictos el acuerdo de fecha **26 de mayo del 2026**, de conformidad a lo previsto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, mediante su publicación por **UNA SOLA VEZ** en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación, así mismo, se le informa que el acuerdo se encuentra en las instalaciones de la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, ubicada en Avenida la Palma sin número, Esquina con calle Textil, San José, Cuautitlán, Estado de México, para que en caso de existir alguna afectación en algún patrimonio o se crea con derecho al bien inmueble materia de la inmatriculación administrativa que nos ocupa, se oponga a dicho procedimiento mediante escrito el cual deberá acompañarse del título, documento o constancia que le acredite como legítimo propietario o poseedor del inmueble que se pretende matricular.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma.

Cuautitlán, Estado de México a 28 de mayo 2026.- **C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.- RÚBRICA.**

470-A1.- 10 septiembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Ecatepec Estado de México a 31 de agosto de 2026.

Expediente: 2006/2026

EDICTO

En fecha nueve de julio del dos mil veintiséis, el C. Juan Pastrana Zepeda, con folio de presentación (2006/2026), solicitó a la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de **partida 254, volumen 347, libro primero, sección primera**, del inmueble IDENTIFICADO COMO MANZANA 60 LOTE 4 – A FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN PRIMERA SECCION UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTAN REGISTRALMENTE INSCRITAS. antecedente registral que se encuentra (**Deteriorado**); razón por la que el suscrito Registrador dio atención al escrito de fecha nueve de julio del 2026 y se acordó la reposición de la partida antes descrita. Mediante acuerdo de fecha treinta y uno de agosto del 2026, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en la circunscripción territorial que corresponda a la Oficina Registral por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien puede comparecer a deducirlo conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- **Lic. En D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec Estado de México.-Rúbrica.**

131-B1.-10, 15 y 21 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Ecatepec Estado de México a 24 de agosto de 2026.

Expediente: 1996/2026

EDICTO

En fecha nueve de julio del dos mil veintiséis, el C. Santiago Villalobos Rosas, con folio de presentación (1996/2026), solicitó a la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de **partida 3154, volumen 789, libro primero, sección primera**, del inmueble IDENTIFICADO COMO MANZANA 1 LOTE 14 DE LA COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO I UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: N 17.64 METROS CON LOTE 13, S 17.64 METROS CON LOTE 15, E 7.50 METROS CON CALLE ALBAÑILES, O 7.00 METROS CON LOTE 55, SUPERFICIE: 123.48 M2. antecedente registral que, se encuentra (**Deteriorado**); razón por la que el suscrito Registrador dio atención al escrito de fecha nueve de julio del 2026 y se acordó la reposición de la partida antes descrita. Mediante acuerdo de fecha veinticuatro de agosto del 2026, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el Periódico de Mayor circulación en la circunscripción territorial que corresponda a la Oficina Registral por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien puede comparecer a deducirlo conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- **Lic. En D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec Estado de México.-Rúbrica.**

132-B1.-10, 15 y 21 septiembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. FRANCISCO MANUEL TREJO FAJARDO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **23 DE NOVIEMBRE DE 2020**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **36520/2020**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 548, VOLUMEN 692, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2010.-** RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LA VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "A", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CINCUENTA Y DOS, DE LA CALLE PUGET, DE LA MANZANA VEINTIUNO, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "EX HACIENDA SAN MATEO", UBICADO EN CAMINO HUIZACHES SIN NÚMERO, COLONIA LA VENECIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE **SUPERFICIE 61.695 M2 CONSTRUIDOS (INCLUYENDO VOLADOS)**, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **P. BAJA: NORTE EN CUATRO METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA MZ 21 LT 51; ESTE EN UN METRO DIECISIETE CENTÍMETROS COLINDANDO CON PATIO DE SERVICIO; NORTE EN DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS COLINDANDO CON PATIO DE SERVICIO; ESTE EN TRES METROS COLINDANDO CON PATIO DE SERVICIO; SUR EN SIETE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA B MZ 21 LT 52; OESTE EN TRES METROS COLINDANDO CON ÁREA DE USO PRIVATIVO "B", MZ 21 LT 52 VIVIENDA A; NORTE EN UN METRO DIEZ CENTÍMETROS COLINDANDO CON ACCESO A LA VIVIENDA; OESTE EN UN METRO DIECISIETE CENTÍMETROS COLINDANDO CON ACCESO A LA VIVIENDA; ARIIBA CON LOSA DE ENTREPISO PLANTA; ABAJO CON CIMENTACIÓN. --- P. NIVEL 1: NORTE EN CUATRO METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA MZ 21 LT 51; ESTE EN UN METRO DIECISIETE CENTÍMETROS COLINDANDO CON VACÍO PATIO DE SERVICIO; NORTE EN TRES METROS DIEZ CENTÍMETROS COLINDANDO CON VACÍO PATIO DE SERVICIO; ESTE EN TRES METROS COLINDANDO CON VACÍO PATIO DE SERVICIO; SUR EN OCHO METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON VACÍO PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA B MZ 21 LT 52; OESTE EN TRES METROS COLINDANDO CON VACÍO ÁREA DE USO PRIVATIVO "B", MZ 21 LT 52 VIVIENDA A; NORTE EN UN METRO DIEZ CENTÍMETROS COLINDANDO CON VACÍO ACCESO A LA VIVIENDA; OESTE EN UN METRO DIECISIETE CENTÍMETROS COLINDANDO CON VACÍO ACCESO A LA VIVIENDA; ARIIBA CON LOSA DE AZOTEA; ABAJO CON LOSA DE ENTREPISO, PLANTA BAJA. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE **NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO** EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA **30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **20 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS**.-----**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

1404.- 10, 15 y 21 septiembre.



QR validación firma electrónica
Fecha Firmado:2026-09-09T22:21:44-06:00
AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
MjIw



CoLyPKx1WQJXQkjVCpX0882lmt9oATtULyH+yQhjX3HwRu5tlN1fwpB4ASFWKvkv3xD/aDyp+BTyTb+KHeJ/ZL
adgka6CLLweN3EU1bQFC88UJJvTSQ+emD21dmwu2CusZVYKs+19Snb03soUXqjs/fwkcU7256RADpuuEf3/Lg
aDyJMPYvfDER/N1Dda2RrU17+TDidtujayxSrvML/p1VCL5EiQilReOtNbuNn9mNvK6LHJONetd9vwoFoBRdJcp
YzTr2Yh1E1hxht6v0xOCf5MzDniNdrBFbBaqfKzVZmnEq5liG0h1qWCNqrVpdpJ1VDZlgSB8eNm1QJfLONGA==

Arturo Abraham García Valdez
Subdirector del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno